



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

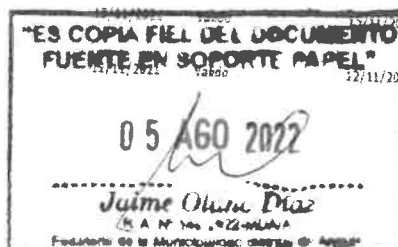
C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

PRESIDENTE TITULAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 22 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Proveedor con RUC	RUC/Código	Nombre de Proveedor	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Ucrania de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10070386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	20/11/2021	Válido		20/11/2021	10070386997	000
2	Proveedor con RUC	10288760606	VALDIVIESO GRADOS RAUL WILFREDO	27/11/2021	Válido		27/11/2021	10288760606	000
3	Proveedor con RUC	10224276465	ROSALLES CONTRERAS RUBEN ELMER	12/11/2021	Válido		12/11/2021	10224276465	000
4	Proveedor con RUC	10238484303	YABAR BECERRA WALTER	12/11/2021	Válido		12/11/2021	10238484303	000
5	Proveedor con RUC	10266980242	SANCHEZ PORTAL JUAN MANUEL	16/11/2021	Válido		16/11/2021	10266980242	000
6	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAHANTE HARRUFO LUCIO	12/11/2021	Válido		12/11/2021	10267222849	000
7	Proveedor con RUC	10278597933	DELGADO PEREZ WILLIAM	29/11/2021	Válido		29/11/2021	10278597933	000
8	Proveedor con RUC	10297377863	ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL	29/11/2021	Válido		29/11/2021	10297377863	000
9	Proveedor con RUC	10406675233	MUNÉZ GALVEZ JOHNNY FRANZ					10406675233	000
10	Proveedor con RUC	10419846665	IDROGO BUSTAHANTE EDUARDO CALIN					10419846665	000



Tres mil seiscientos uno.3601



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Nº	Proveedor con RUC	Razón Social	Fecha de recepción de la propuesta (dd/mm/aaaa)	Estado	Fecha de admisión	Fecha de registro	Número de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	1045028531 CIEZA LEON DANTE HARTMAN	29/11/2021	Válido		29/11/2021	1045028531	
12	Proveedor con RUC	10714685274 RANOS VASQUEZ JUAN CARLOS	16/11/2021	Válido		16/11/2021	10714685274	
13	Proveedor con RUC	20487526755 HARICAJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	30/11/2021	Válido		30/11/2021	20487526755	
14	Proveedor con RUC	20487530868 AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	16/11/2021	Válido		16/11/2021	20487530868	
15	Proveedor con RUC	20516336529 AHARO-ENCISO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/11/2021	Válido		19/11/2021	20516336529	
16	Proveedor con RUC	20532076774 H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Válido		15/11/2021	20532076774	
17	Proveedor con RUC	20541777980 GRUPO SA CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	15/11/2021	Válido		15/11/2021	20541777980	
18	Proveedor con RUC	20600929667 EUSEL PROJECT ETL	15/11/2021	Válido		15/11/2021	20600929667	
19	Proveedor con RUC	20601024200 HANBELCC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Válido		19/11/2021	20601024200	
20	Proveedor con RUC	20605119302 INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	17/11/2021	Válido		17/11/2021	20605119302	
	Proveedor con RUC	20605943684 COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C.	13/11/2021	Válido		13/11/2021	20605943684	
	Proveedor con RUC	20607819280 INGENIERIA Y CONSTRUCCION HKSB S.A.C.	13/11/2021	Válido		13/11/2021	20607819280	

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE UNA (01) EMPRESA HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	10408675233	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	01/12/2021	19:25:34	10408675233	01/12/2021	19:27:08	Enviado	Válido	002
---	-------------	-----------------------------	------------	----------	-------------	------------	----------	---------	--------	-----

❖ CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR: (NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ - FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO).

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE LA UNICA EMPRESA POSTORA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:



Tres mil seiscientos dos.3602



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	CAUFICADO

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA AL SER ESTA EL ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $Pi = \frac{Om \times PMPE}{OI}$	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	S/ 121,990.59	100	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO			PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACION 5%	PORCENTAJE A OTORGAR	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	100	SI PRESENTO	5	105

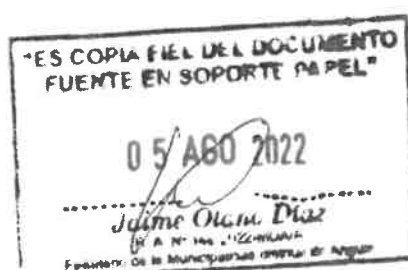
ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR: (NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ - FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO), POR EL MONTO DE S/ 121,990.59 (CIENTO VEINTI UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 59/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

C.P.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE

Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO

Ing. Osberto Irigoin Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO



Tres mil seiscientos tres.3603

sección de

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

05 AGO 2022
Jaime Olvera Díaz
R.A. de la 122-MUNA
Fotografía de la Municipalidad de Angaité

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

Fecha	Cantidad
05 AGO 2022	1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 251 – 2021 – MDA/A

Anguía, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO, Informe N° 02-2021-MDA/CS, emitido por el comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2021, se convocó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

Que, mediante informe de vistos el comité de selección a cargo del mencionado procedimiento de selección, informa que ante la observación N° 08 formulada por el postor Ramos Vásquez Juan Carlos, en virtud a la cual solicitó se **reduzca los años de experiencia** del personal clave, ante dicha solicitud este comité de selección consideró el acoger la mencionada observación, sin embargo por **error involuntario** al momento de Integrar las Bases Administrativas, **no se ha reducido los años de experiencia en la parte pertinente de los Términos de Referencia** haciéndose únicamente los cambios en la parte pertinente de los **Requisitos de Calificación**; ante ello al no haber integrado correctamente solicitan a Alcaldía para que en condición de Titular de la Entidad se sirva el declarar la Nulidad de Oficio del mencionado procedimiento de selección considerando que se ha vulnerado lo dispuesto en el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e integración de bases" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases a efectos de corregir el error advertido.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Juan Carlos Díaz

R. A. N° 140.122-MDA/A

Presidente de la Municipalidad Distrital de Anguía



Tres mil seiscientos cinco.3605



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Que, "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente lo siguiente: "72.5. El plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, así como su respectiva notificación a través del SEACE no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases."

Que, por su parte el "Artículo 72.7°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente lo siguiente: "72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e **integración de bases** incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto".

Que, de la revisión de las bases administrativas publicadas a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), efectivamente se ha observado que las bases administrativas Integradas **no se ha reducido los años de experiencia** solicitados al personal clave tal y como se ha establecido en el pliego de absolución de consultas y observaciones, incumpléndose lo dispuesto en el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; vulnerándose así mismo con dicha omisión el principio de transparencia.

Que, el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los principios que rigen las contrataciones, establece lo siguiente: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...3 c) Transparencia. Las Entidades **proporcionan información clara y coherente** con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, aplicado supletoriamente al "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su art. 44° las siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; b) **Contravengan las normas**



Tres mil seiscientos seis.3606



legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, en el presente caso como se ha mencionado en los párrafos precedentes **no se ha reducido los años de experiencia** solicitados al personal clave tal y como se ha establecido en el pliego de absolución de consultas y observaciones, conforme así lo establece el "Artículo 72.5º: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que dicha omisión ha generado indiscutiblemente que se haya **incurrido en vicio de nulidad** conforme a lo dispuesto en el artículo 44º inc. b) de la mencionado Ley de Contrataciones.

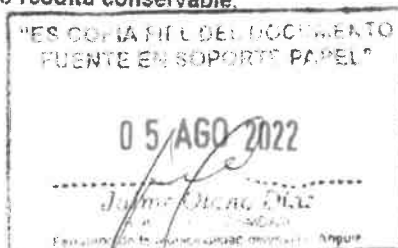
Que, Únicamente el Titular de la Entidad tiene la facultad inherente de declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, ante la **existencia de alguna** de las causales anteriormente indicadas, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes **detalgadas, debiendo** indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o **formalidades previstas** por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste;

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad y/o de actos contrarios a sus disposiciones que pudiera dificultar la contratación, permitiéndole revertir dicha situación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, en el mismo sentido, el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, al ejercer su potestad resolutoria, cuando la Entidad verifique alguno de los supuestos del numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya sea en virtud de un recurso interpuesto o de oficio, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, cabe indicar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la causal que origine la nulidad debe implicar una afectación al procedimiento de contratación, de tal manera que el acto afectado con dicho vicio, no sea susceptible de conservación, siendo que lo antes señalado, se advierte que el **vicio advertido por su trascendencia**, en el presente caso, **no resulta conservable**:



Tres mil seiscientos siete.3607



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Que, en consecuencia, estando al análisis y en aplicación del marco legal correspondiente, se concluye que los hechos antes descritos determinan que se declare la nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, por cuanto contraviene a lo dispuesto en por el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como se vulnera el Principio de Transparencia. De otro lado considerando que la inobservancia proviene desde la Etapa de Integración de Bases se deberá retrotraer el mencionado procedimiento de selección hasta la mencionada etapa.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado; y, con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», debiéndose retrotraer el mencionado procedimiento hasta la etapa de **Integración de Bases** a fin de que el comité de selección proceda a corregir el error advertido el cual se ha consignado en la parte considerativa de la presente resolución, antes de volver a convocar.

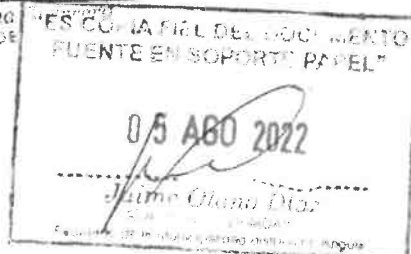
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la unidad de Abastecimiento, para su publicación pertinente en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTESE, a los miembros del Comité de Selección a efectos que realicen las funciones encomendadas en el desarrollo del procedimiento de selección con la mayor diligencia y se evite dilaciones innecesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que secretaria general de la Entidad, cumpla con notificar la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Anguía, conforme a Ley.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA, CAJAMARCA
José Neri Medina
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA COMITÉ DE SELECCIÓN

Anguía, 25 de noviembre del 2021.

INFORME N° 02- 2021 - MDCH/CS

A : **José Nenil Medina Guerrero**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía

DE : **Comité de Selección**

ASUNTO : **Solicita Nulidad de Oficio**

REF : **Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021**

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Con fecha 11 de noviembre del 2021, se convocó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: **«MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHÓTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».**

Que ante la observación N° 08 formulada por el postor RAMOS VASQUEZ JUAN CARLOS, en virtud a la cual solicitó se reduzca los años de experiencia del personal clave, ante dicha solicitud este comité de selección consideró el acoger la mencionada observación, sin embargo por error involuntario al momento de Integrar las Bases Administrativas, no se ha reducido los años de experiencia en la parte pertinente de los Términos de Referencia haciéndose únicamente los cambios en la parte pertinente de los Requisitos de Calificación; ante ello al no haber integrado correctamente solicitamos a su Despacho en condición de Titular de la Entidad se sirva el declarar la Nulidad de Oficio del mencionado procedimiento de selección considerando que se ha vulnerado lo dispuesto en el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e integración de bases" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases a efectos de corregir el error advertido.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

C.P.C. *Jesus O. Martinez Pantoja*
PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN



Tres mil seiscientos nueve.3609

9

Solve

OTOC:7216

Tres mil seis

RECEIVED

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

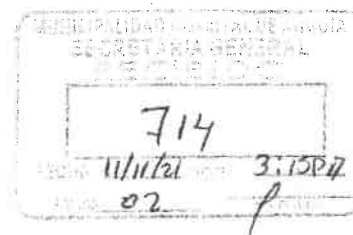
Anguía, 11 de octubre del 2021

INFORME N° 036-2021-MDA/PRESUP

A : IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DE : RIERA IRIGOIN RONY
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

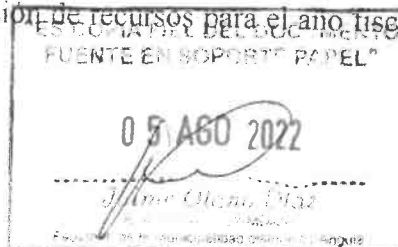


ASUNTO : PREVISION PRESUPUESTAL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según Área de abastecimientos N° 322-2021-MDA/ABAST de fecha 10 de octubre de parte del área de Abastecimientos, donde solicita la previsión presupuestaria, sobre el **proyecto MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con código 2428270,

Que según la Directiva N° Directiva N.° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 13. Previsión. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad. Por ello debo manifestar que según DU N° 102-2021 de fecha 29 de Octubre de 2021, Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de gasto público en inversiones orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos de la pandemia por el brote de la COVID-19 dicho proyecto tiene LA PREVISION de acuerdo al Anexo N° 03 previsión de recursos para el año fiscal 2022 y a continuación se detalla:



Tres mil seiscientos once.3611

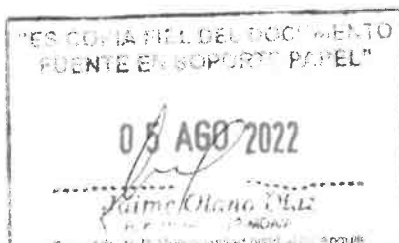
U.E.	FUENTE FINANCIAMEN.	CATEG . GASTO	GENERICA GASTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	META PTAL	CODIGO UNICO	MONTO PREVISION PRESUPUESTARIA
300579	RECURSOS ORDINARIOS	GASTO DE INVERSION	2.6	0146	0057	2428270	111,990.59

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estimo por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE ANCHICAYA
 C.P. Rony Rivera Irigoin
 E. PRESUPUESTO

Tres mil seiscientos doce.3612





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 221- 2021 – MDA/A

Anguía, 10 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO, el informe N° 001-2021-MDA/CS, emitido por el Comité de Selección designado para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Así mismo indica que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, mediante informe de vistos el Comité de Selección, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos indicados en los párrafos precedentes remiten el respectivo proyecto de bases administrativas que



Tres mil seiscientos trece.3613



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



regirá la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles); para su revisión y aprobación pertinente.

Que, luego de la evaluación pertinente se ha observado que el proyecto de bases administrativas derivadas por el mencionado comité de selección que regirá la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; cumplen con las condiciones legales según lo dispuesto por la normativa de contrataciones, por lo que se encuentran expeditas para su respectiva aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 348-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

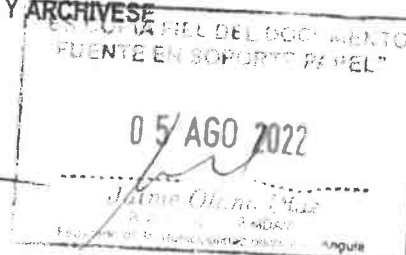
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS, correspondientes a la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que el órgano colegiado designado realice la publicación de las bases aprobadas y todos los demás actos y etapas del procedimiento de selección hasta su consentimiento en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE), conforme a la normatividad vigente de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a los integrantes del comité de selección; a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento; Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 01- 2021-MDA/CS

A : Ing. Nenil Medina Guerrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía

DE : Comité de Selección

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, el **Artículo 47°**: Documentos del procedimiento de selección; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF: establece textualmente lo siguiente "Los documentos del procedimiento de selección **son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Así mismo según lo dispuesto en el **Artículo 47.3** del mencionado Reglamento, se establece lo siguiente: "El **comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **elabora los documentos del procedimiento de selección** a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

En, tal sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos este Comité de Selección, ha procedido a elaborar las correspondientes Bases Administrativas que regirán la **Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021**: a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).

Ante lo expuesto, solicitamos a su despacho se sirva emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de que se proceda a la aprobación de las mencionadas Bases Administrativas pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

C.P.C. Jesus O. Martínez Panta
MATRICULA N° 0043028



Tres mil seiscientos quince.3615



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218 - 2021 - MDA/A

Anguía, 10 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El Informe N° 329 - 2021 - MDA/ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la **contratación de ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento de nuestra Entidad eleva al Despacho de Alcaldía la **propuesta de conformación del comité de selección** que llevará a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE, del comité de Selección que llevarán a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; el cual se encontrará integrado, en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA DNI N° 41142638
- PRIMER MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ DNI N° 46456101
- SEGUNDO MIEMBRO : ING ORLANDO CORONEL VASQUEZ DNI N° 46523558

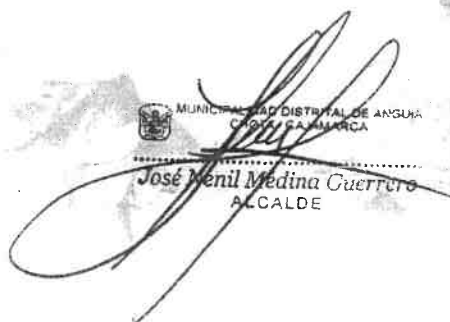
MIEMBROS SUPLENTE:

- PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
- PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
- SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 43413818

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que continúe con los trámites correspondientes para la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CAJAMARCA
José Benil Medina Guerrero
ALCALDE



Tres mil seiscientos diecisiete.3617

INFORME N° 329 – 2021 - MDA/ABAST.

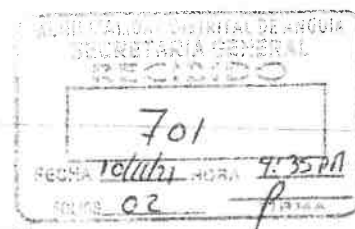
DE : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : **JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.**
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : **SOLICITA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION**

REFERENCIA : **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**

FECHA : **Anguía, 10 de noviembre del 2021**



Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y **consultoría de obras**, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

En cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles)**, proponemos a los siguientes trabajadores de la Entidad a fin de que integren el comité de selección pertinente en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- **PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**
- **PRIMER MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ**
- **SEGUNDO MIEMBRO : ING ORLANDO CORONEL VASQUEZ**



Tres mil seiscientos dieciocho.3618

MIEMBROS SUPLENTE:

• PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
• PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

Es en tal sentido, que elevamos la presente propuesta para su respectiva aprobación a través del acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Atentamente,


Dany Anderson Chavez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 215- 2021 - MDA/A

Anguía, 10 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El Informe N° 328 - 2021 - MDA/ABAST, de fecha 10/11/2021, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección **aprobados** que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".

Que, el Artículo 42°: Contenido del expediente de **contratación**; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones **es el responsable de remitir el expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, mediante el Informe de vistos, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía, eleva el respectivo Expediente de Contratación para su aprobación correspondiente, a la **SUPERVISIÓN** de la Obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE

ES COPIA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Tres mil seiscientos veinte.3620



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles)**; indicando así mismo que correspondería el convocar un proceso de Adjudicación **Simplificada** ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2021.

Que, en efecto según lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, establece que para la contratación de los servicios de consultorías y/o ejecución de obras señalados en el Artículo 5° del mencionado Decreto de Urgencia, **se utilizará el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada** previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF (en adelante, TUO de la Ley) y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria (en adelante, Reglamento).

Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra Entidad, emite la respectiva certificación Presupuestal N° 541, por el monto de **S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles)**, monto con el cual se garantiza presupuestalmente la mencionada ejecución.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que regirá la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que asuma sus funciones y continúe con los trámites correspondientes para continuar con la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LA FOLIA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José Venuti Medina Guerrero
ALCALDE

Quinto Ochoa Díaz
2.ª ADELANTE
Ejecutiva de la Municipalidad Distrital de Anguía

INFORME N° 328 – 2021 - MDA/ABAST.

DE : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : **JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.**
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : **SOLICITA APROVACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

REFERENCIA : **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**

FECHA : **Anguía, 10 de noviembre del 2021**

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO"**, y así mismo en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 42º: Contenido del expediente de contratación**; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

En tal sentido en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de selección pertinente para la **SUPERVISIÓN** de la obra denominada «**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**» este órgano Encargado de las contrataciones ha procedido a determinar el valor referencial el cual asciende a la suma de **S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles)**; **correspondiéndole** la convocatoria de una **Adjudicación Simplificada** al amparo de lo dispuesto por el **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, y contándose así mismo con la certificación presupuestal pertinente, solicitamos la **aprobación del expediente de contratación** correspondiente a través del acto resolutivo pertinente conforme a Ley.

Atentamente,



Tres mil seiscientos veintidós.3622

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Anguía, 10 de octubre del 2021

INFORME N° 030-2021-MDA/PRESUP

A : IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

DE : RIERA IRIGOIN RONY
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ASUNTO : REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

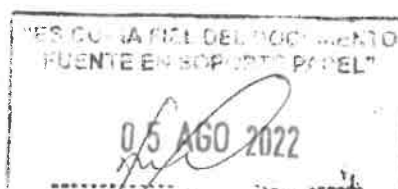
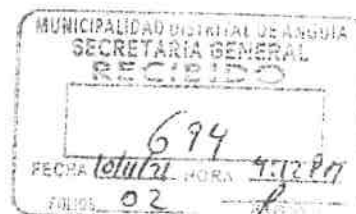
Que, según informe de Área de abastecimientos N° 322-2021-MDA/ABAST de fecha 08 de octubre donde solicita disponibilidad y/o certificación presupuestaria, sobre el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, debo manifestar que dicho proyecto cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** por el monto total de **S/ 121,990.59** de la Fuente de **Financiamiento Recursos por ordinarios**.

Para ello emito la certificación N° 541, para su respectivo trámite correspondiente según reporte SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), de las cuales detallo a continuación:

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Rony Rivera Irigoin
ENCARGADO DE PRESUPUESTO



Tres mil seiscientos veintitrés.3623

Fecha: 10/11/2021
Hora: 15:55:13
Pag: 491 de 494

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000541
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 06 CAJAMARCA
PROVINCIA : 04 CHOTA
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA [300579]

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 10/11/2021
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN : POR LA CERTIFICACION ANUAL POR LA SUPERVISION DE OBRA

N° DE DOCUMENTO : 1.322-2021-MDA/ABAS

FECHA APROBACION : 10/11/2021
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRG PRODIPRY ACTIA/ OBR FN DIVE GRPF	
META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	
001 INICIAL	
0146 2426270 4000079 19 041 0090 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL	10,000.00
0057 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA	10,000.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	10,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	10,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000.00
2.6 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000.00
2.6 8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000.00
2.6 8 1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000.00
2.6 8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	10,000.00
TOTAL	10,000.00
AL CERTIFICACION	10,000.00
AL NOTA	10,000.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
C.J. Rosa Rivera Inga
C.J. Rosa Rivera Inga
PRESUPUESTO
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Tres mil seiscientos veinticuatro.3624

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL
05 AGO 2022
[Firma]
Angara

INFORME N° 322 – 2021 - MDA/ABAST.

DE : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : **JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.**
ALCALDE DE LA MDA

ATENCION : **RONY ROVERA IRIGOIN**
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ASUNTO : **SOLICITO CERTIFICACION PRESUPESTAL**

REFERENCIA : **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**

FECHA : **Anguía, 10 de noviembre del 2021**

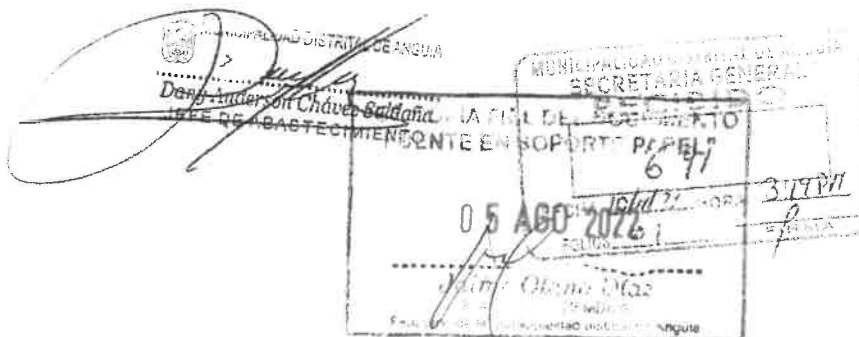
Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, mediante el Decreto de la referencia el Gobierno Central autorizo la transferencia de partidas a favor de distintos Gobiernos Locales para financiar inversiones en materia de saneamiento urbano y rural, drenaje pluvial e infraestructura vial y equipamiento urbano, siendo uno de dichos beneficiarios nuestra Entidad, a través del proyecto de supervisión denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).

Es en tal sentido que recurrimos a su Despacho a fin de que disponga al área correspondiente proceda a emitir la certificación Presupuestal y/o previsión presupuestal, pertinente en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuento informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



Tres mil seiscientos veinticinco.3625



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200 -2021-MDA/A

Anguía, 09 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El informe N° 317 – 2021 – MDA/ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual hace llegar la modificación al Plan Anual de Contrataciones, para su respectiva aprobación y;

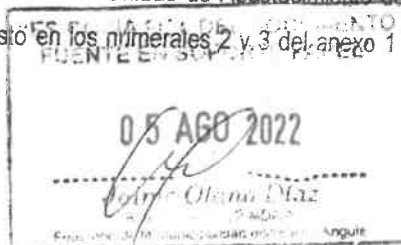
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que; el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, y modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Que, mediante el Informe de vistos, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- **VALOR REFERENCIAL:** S/ 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
- **TIPO DE MONEDA:** Soles.
- **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, para la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

1. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 42,740.68 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 121,990.59 (Ciento Veintún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
3. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»



Tres mil seiscientos veintiocho.3628



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- VALOR REFERENCIAL: S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

4. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

• **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

• VALOR REFERENCIAL: S/ 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).

• SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios

• TIPO DE MONEDA: Soles.

• FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía, realice la publicación de la presente resolución de aprobación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido por las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la oficina de planificación y presupuesto, Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Asesoría Legal y demás dependencias involucrados para los fines correspondientes, quedando una copia en el archivo de Secretaría General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE; ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA

José Nenil Médina Guerrero
ALCALDE



Tres mil seiscientos veintinueve.3629



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 317 - 2021 - MDA/ABAST

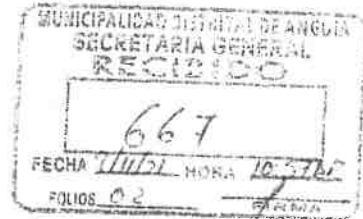
A : ING. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía

DE : Dany Anderson Chávez Saldaña
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : SOLICITA MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

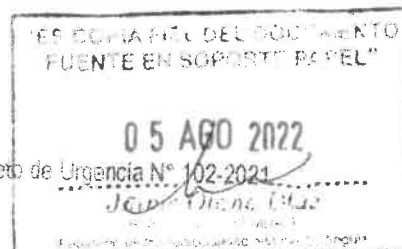
FECHA : Anguía, 09 de noviembre del 2021



Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO"**, y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de nuestra Entidad a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

1. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 42,740.68 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
3. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021



Tres mil seiscientos treinta.3630



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

- **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
4. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
- **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

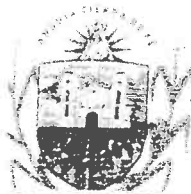
Es cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso y a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de proseguir con la correspondiente convocatoria.

Atentamente;


Dany Anderson Chávez Saldana
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



Tres mil seiscientos treinta y uno.3631



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGUA - CHOTA-CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL - DIDUR
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 010 - 2021-MDA/DIDUR

DE : ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR MDA

A : Ing. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Angua

ASUNTO : REMITE TDR PARA INICIO DE CONVOCATORIA

REFERENCIA : SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE
CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUA - PROVINCIA DE CHOTA -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

FECHA : Angua, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo mediante la presente informarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADA AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se eleva a su Despacho los respectivos TÉRMINOS DE REFERENCIA que regirán la convocatoria de la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles), a fin de que su Despacho disponga a quien corresponda se proceda con los actos preparatorios conforme a Ley.

Es oportuna la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Orlando Coronel Vasquez
Jefe de DIDUR MDA



Tres mil seiscientos treinta y dos.3632

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

TERMINOS DE REFERENCIA



1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad **seleccionar a la persona natural** o jurídica individual o consorciado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, que presente la propuesta técnica y económica más conveniente para la supervisión de la obra: **«MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»** para ello suministrará a tiempo completo los servicios necesarios para una eficiente supervisión de la obra, tanto en el aspecto técnico como en el económico – financiero, administrativo y otros que correspondan, de acuerdo con los documentos que conforman los términos de referencia, las bases, según lo dispuesto en el DECRETO URGENCIA N° 102-2021

2 ANTECEDENTES

En el presente año la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, ha previsto ejecutar la obra: **«MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»**, la misma que para su correcta ejecución requiere la contratación de los servicios de un consultor de obra a efectos de que supervise dicha obra.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra denominada **«MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»**.

Objetivo Específico: Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas mínimas para la prestación de los servicios de Administración y Supervisión del Contrato de Ejecución de la obra **«MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»**, Servicios que serán ejecutados por intermedio de un SUPERVISOR.

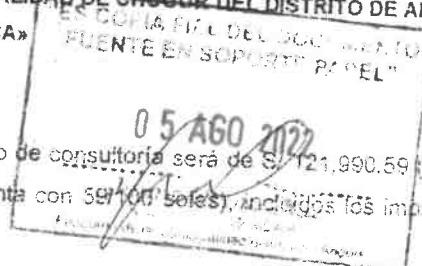
Los servicios de consultoría de obras para la supervisión, abarca desde la fecha de inicio del cómputo del plazo contractual y se realizará durante toda la ejecución de la obra, incluyendo las pruebas, la recepción de obra, y el seguimiento, revisión y corrección, de ser el caso, de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra. El SUPERVISOR deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría de obras para la supervisión de la obra, **«MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»**

Tiempo de Servicio : 150 días calendarios

Valor Referencial : El valor referencial del servicio de consultoría será de S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 Soles), incluyendo los impuestos



Tres mil seiscientos treinta y tres.3633

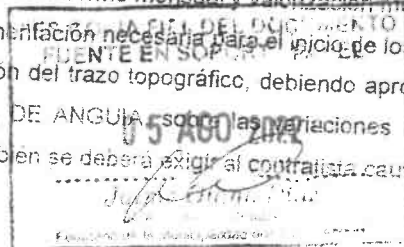
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUILLA

de ley, por lo que se deberá la fecha del cálculo del Monto de la oferta económica en la oferta, en concordancia con la fecha establecida para el valor referencial.

- ✓ **Forma de Pago:** La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista supervisor en forma mensual bajo el sistema de contratación en base al tiempo trabajado bajo el sistema de Tarifas. El plazo de ejecución para el servicio de consultoría de supervisión de obra es de ciento cincuenta (150) días calendarios y el plazo para la liquidación de la obra es de 15 días calendarios cuya cancelación se efectuará en dos (2) armadas: 1) Noventa por ciento por la Supervisión en la ejecución física de la Obra en el plazo de su ejecución, siendo la forma de pago en forma prorrateada y/o proporcionales a dicho plazo; 2) y diez por ciento por la emisión del informe final de obra, luego de aprobada y/o consentida la Liquidación de la ejecución de Obra y/o cuando la Liquidación de la Obra haya sido sometida algún medio de solución de controversia.
- ✓ **Plazo máximo de responsabilidad del contratista:** Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el período de **tres (3) AÑO** contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:
- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
 - Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción y adquisición de equipamiento.
 - Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente de capacitación.
 - Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
 - Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.

5. Actividades:

- 5.1 Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, a nivel de pre-factibilidad declarados viables, elaborando un informe de compatibilidad.
- 5.2 Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado concordante con el inicio de la obra y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos; así como también se deberá presentar el calendario de avance de obra en cada ampliación de plazo si hubiera, conforme dispone el Reglamento de Contrataciones del Estado. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- 5.3 Solicitar al contratista la elaboración de la curva "S" relacionado con su calendario valorizado. La supervisión elaborará en base al avance de obra la curva "S" semanal que deberá ser presentada los días lunes de cada semana a la dirección de correo electrónico de su coordinador y la presentación de la curva "S" mensual deberá ser presentada por en el informe **mensual y valorización mensual**.
- 5.4 Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- 5.5 Realizar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo topográfico, debiendo aprobar dicho trazo e informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUILLA sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista caudales la no



Tres mil seiscientos treinta y cuatro.3634

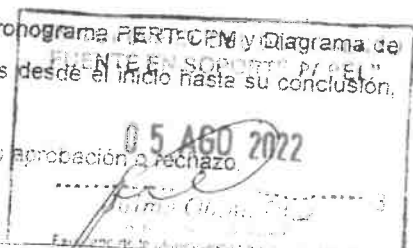
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



- afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- 5.6 Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- 5.7 Controlar la **calidad de los procesos constructivos mediante formatos** de aseguramiento de calidad y enmarcados en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones) GE 030 Calidad en la Construcción.
- 5.8 Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- 5.9 Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas.
- 5.10 Controlar la utilización del Adelanto directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- 5.11 Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.
- 5.12 Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- 5.13 Asesorar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- 5.14 Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder esta.
- 5.15 Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- 5.16 Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA respecto a la obra.
- 5.17 Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.
- 5.18 Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- 5.19 Controlar **permanentemente** la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- 5.20 Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- 5.21 Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.
- 5.22 Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un **Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras** con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- 5.23 Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.



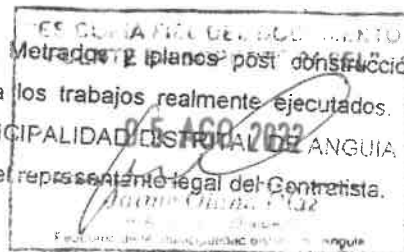
Tres mil seiscientos treinta y cinco.3635



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



- 5.24 Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Sueños, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- 5.25 Realizar la prueba correspondiente por parte de la Supervisión referidas minimamente a ensayos de testigos de concreto, ensayos de clasificación y porcentajes de humedad de madera.
- 5.26 Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISION a su vez, deberá informar por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- 5.27 Informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- 5.28 Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- 5.29 Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las mayores prestaciones y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la conveniencia de su aprobación.
- 5.30 Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación y cancelación.
- 5.31 Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 5.32 Sustentar técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- 5.33 Informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA sobre el monto de los Presupuestos Adicionales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- 5.34 Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. De igual modo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en controversias con el Contratista y/o terceros.
- 5.35 Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los solicite o las circunstancias lo determinen.
- 5.36 Sustener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- 5.37 Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- 5.38 Conformar y asesorar al "Comité de Recepción de la Obra".
- 5.39 Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, los Metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA

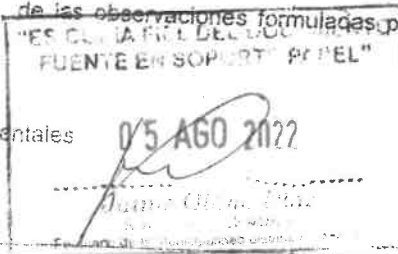


- 5.40 Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los Metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- 5.41 Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- 5.42 Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- 5.43 Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- 5.44 Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas, así como la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.

6. Plan de trabajo

El postor deberá presentar a la firma del contrato su plan de trabajo para ser revisado y aprobado por el área usuaria, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- 1.- Elaboración del Informe Inicial
- 2.- Supervisión de Obra
 - 2.1 Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
 - 2.2 Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras.
 - 2.3 Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro del contratista
 - 2.4 Control cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción
 - 2.5 Verificar el replanteo de la obra
 - 2.6 Controlar y verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle
 - 2.7 Control de calidad de las obras
 - 2.8 Revisión de las especificaciones técnicas
 - 2.9 Pronunciarse sobre consultás de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos
 - 2.10 Supervisión permanente de las labores del contratista
 - 2.11 Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección
 - 2.12 Controlar la conservación de las obras durante la construcción
 - 2.13 Verificación de la elaboración e implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Calidad para la construcción de las obras
 - 2.14 Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran
 - 2.15 Seguimiento al contrato de construcción
 - 2.16 Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción
 - 2.17 Ordenar la intensificación de las labores que estén atrasadas o suspender las que no estén contempladas o que se estén ejecutando sin cumplir las especificaciones
 - 2.18 Verificar la atención, por parte del contratista, de las observaciones formuladas por LA MUNICIPALIDAD
 - 2.19 Control contable y financiero de la obra
 - 2.20 Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales



Tres mil seiscientos treinta y siete.3637

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA



- 2.21 Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista
- 2.22 Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión
- 2.23 Gestión ante organismos por posibles afectaciones que genere la construcción de las obras
- 2.24 Supervisión a las instalaciones y equipos del contratista
- 2.25 Verificaron del cumplimiento por parte del contratista en cuanto al recurso humano
- 2.26 Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista
- 2.27 Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por el contratista
- 2.28 Valorizar mensualmente los avances de obra
- 2.29 Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule el contratista
- 2.30 Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos
- 2.31 Asesorar al contratante en las controversias con el contratista
- 2.32 Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión
- 2.33 Verificar, analizar y validar la información y documentación remitida por el contratista
- 2.34 Revisar y aprobar los planos de obra terminada
- 2.35 Reuniones periódicas con el Contratista y con la MUNICIPALIDAD
- 2.36 Comunicación con la MUNICIPALIDAD
- 2.37 Preparar los expedientes técnicos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra
- 2.38 Requerir el correcto mantenimiento de transito de todas las vías que el contratista utilice para la ejecución de la obra
- 2.39 Verificación de las condiciones de entrega de vías públicas utilizadas por el contratista
- 2.40 Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del proyecto
- 2.41 Elaboración de: informe de apertura; informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio; informe final de obra y los informes que la MUNICIPALIDAD requiera
- 3.- Recepción de la Obra e Informe Final
- 3.1 Recepción de Obra
- 3.2 Informe Final
- 3.3 Informe de revisión de expediente de liquidación final de ejecución de obra.
- 3.4 Planos de replanteo.
- 3.5 Cambios efectuados durante el proceso de ejecución. Formato de control de cambios autorizados por el Supervisor, Proyectista y Entidad si fuera el caso.
- 3.6 Informe de incompatibilidades entre expediente técnico y ejecución real del proyecto.



7. Recursos a ser provistos por el consultor

Para que la Supervisión cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Oficina y local de operaciones	1
02	Equipo de Computo	1
03	Equipo topográfico	1
04	Camioneta pick up 4x4	1
05	Botiquín (Primeros Auxilios)	1

8. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La entidad no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos.

9. Impacto ambiental



Tres mil seiscientos treinta y ocho.3638

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

10. Perfil del Postor

Podrán participar en el proceso de selección personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro nacional de proveedores en el capítulo de Consultoría de obras: El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras de edificaciones y afines en la Categoría B o superior, en caso de consorcio cada integrante del consorcio que hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

En el caso de consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados, siendo que el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredita mayor experiencia será de treinta y cinco por ciento.

El Consultor proporcionará y dispondrá de una organización adecuada de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, de corresponder, los cuales contarán con las instalaciones y medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El Consultor deberá tener disponibilidad de equipos de cómputo, de topografía, de fotografía, vehículos, etc.; todos en condiciones óptimas y operativas y debidamente calibrados, antes de su utilización en la elaboración del presente servicio.

Todo el personal asignado a obra será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente, por el tiempo y en la oportunidad que señalen en su Propuesta Económica, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.

El personal técnico que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos en días domingos o feriados y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA podrá solicitar cambios del personal de la Supervisión en cualquier momento, cuando lo considere conveniente para el beneficio de la obra.

12. Perfil del Personal Propuesto

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 24 meses como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente en obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de

Tres mil seiscientos treinta y nueve.3639

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA

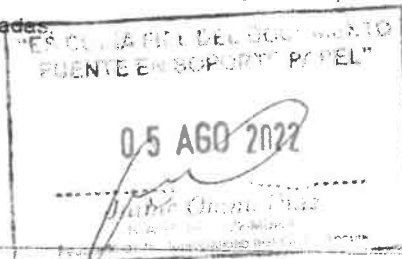


	Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado	planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Calidad	Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, que se computa desde la colegiatura.

La SUPERVISIÓN deberá mantener permanentemente informado la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados. La presentación de los informes se tomará en cuenta de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para lo cual deberá presentar:

Informes Mensuales:

- Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término del periodo informado, en los cuales incluirá la siguiente información:
- Avance Físico de la Obra respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.
- Estado de ejecución de la obra y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.
- Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y soluciones adoptadas, indicando su influencia en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra.
- Deficiencias, errores, y/o negligencias en que pudiese incurrir el CONTRATISTA y que ocasionen daños a la obra y/o a terceros.
- Resúmenes de los volúmenes de trabajo por partidas y rendimientos promedios alcanzados por el CONTRATISTA.
- Listado de información sobre controles topográficos del avance de la obra en ejecución.
- Resúmenes de las pruebas de laboratorio y de los controles de los de calidad de los materiales a utilizar o utilizados en obra.
- Resumen de los trabajos programados para el mes siguiente y control de avance de los trabajos programados en el mes anterior.
- Resumen del estado económico de la obra. Incluir un Anexo que muestre los adelantos de materiales otorgados al CONTRATISTA y los respectivos saldos sin reajuste y con reajuste por amortizar.
- Organización de la SUPERVISIÓN y recursos empleados durante el periodo que cubre el informe, indicando además las labores efectuadas.
- Resumen de:
- Notas trascendentes del Cuaderno de Obra
- Documentación cursada



Tres mil seiscientos cuarenta.3640

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



- Reuniones Técnicas
- Se anexarán gráficos, curvas de avance, panel fotográfico (mínimo 12 fotos) y videos y esquemas según sea necesario. El informe será presentado a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en un (01) documento impreso original y tres (03) copias a color con fotos a color, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

Informes Especiales

- Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. así como cualquier informe que sea solicitado a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y tres (03) copias, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

Valorizaciones

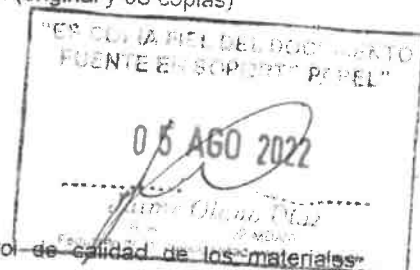
EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (original y 03 copias),

- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de Obra.
- Copias de avance semanales según informe especial requerido en ítem 10.02.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.

Informe de Supervisión para trámite de pago

Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación (original y 03 copias)

- Factura o recibo por honorarios del Supervisor
- Actividades desarrolladas durante el mes
- Memoria explicativa de la ejecución de obra
- Valorización reajustada de avance de obra
- Hoja resumen de valorización
- Certificado de Ensayos de laboratorio y Control de calidad de los materiales empleados-protocolo de prueba
- Gráfico o cuadro comparativo del avance real con el calendario programado



Tres mil seiscientos cuarenta y uno.3641



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA



- Resumen de las comunicaciones más importantes y recomendaciones para el cumplimiento oportuno de la meta
- Documentos tramitados ante la entidad (copia)
- Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor
- Copia de comprobante de pagos de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de obra
- Copias del cuaderno de autocontrol
- Panel fotográfico
- Copia del contrato del supervisor

Informe Final

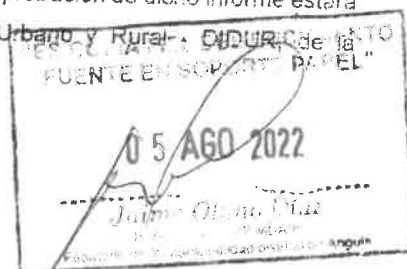
En un (01) original y tres (03) copias, además se presentarán en archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia; en el que resuma el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- Descripción del Proyecto y de las Obras como finalmente fueron ejecutadas.
- Resumen de los metrados de trabajos por partidas.
- Instalaciones empleadas por el CONTRATISTA.
- Personal y Equipo empleado por el CONTRATISTA.
- Cambios y/o modificaciones en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- Valorizaciones de la obra contratada, adicionales, etc.
- Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra.
- Control del programa de construcción vs. lo realmente ejecutado.
- Dossier de calidad, el cual contendrá:
 - Protocolos de aseguramiento de calidad de procesos constructivos.
 - Certificados de calidad de los diferentes ensayos realizados a los insumos usados.
 - Listado de los planos de obra, incluyendo copia de los planos más importantes de la obra, elaborados "conforme a obra", cuya preparación debe efectuarse con las previsiones de tiempo adecuadas.
- Matriz de calidad.
- Informe de trabajos realizados en relación a Control de calidad efectuado durante la ejecución del proyecto.
- Listado de información sobre los controles de la obra ejecutada.
- Panel fotográfico de todo el proceso constructivo de la obra

Informe de Liquidación de Obra para Revisión y/o Aprobación

En un (01) original y una (02) copia, la aprobación revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA.

- Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- Contrato de Ejecución de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción.



Tres mil seiscientos cuarenta y dos.3642

- Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
- Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Calculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.
- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra Original.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.

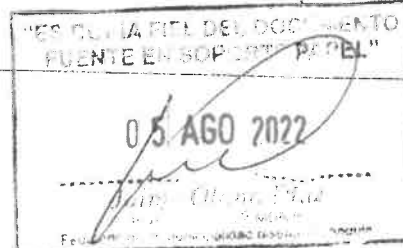
Liquidación del Contrato de Supervisión

- Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.
- En un (01) original y tres (03) copias. Adicionalmente se presentará esta información en CD ROM, (De acuerdo a formato establecido en la Sub Gerencia de Liquidaciones)



13. Otras Obligaciones del consultor

- Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, a nivel de pre-factibilidad declarados viables.
- Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado concordante con el inicio de la obra; y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- Solicitar al contratista la elaboración de la curva "S" relacionado con el calendario valorizado.
- Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Realizar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo topográfico, debiendo aprobar dicho trazo e informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente.



Tres mil seiscientos cuarenta y tres.3643

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA

En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.

- Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones) GE 030 Calidad en la Construcción.
- Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas.
- Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- Asesorar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos, Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder esta.
- Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA respecto a la obra.
- Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA.
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- Controlar **permanentemente** la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- Ordenar, supervisar y **certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo**, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.

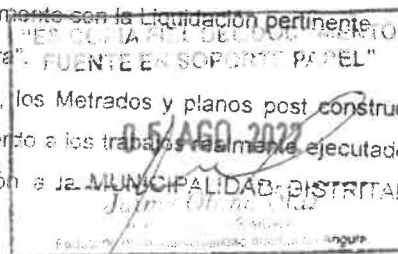


Tres mil seiscientos cuarenta y cuatro.3644

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



- Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.
- Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISION a su vez, deberá informar por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- Informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- Controlar el avance de la curva "S" y emitir informe de su control de manera semanal.
- Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las obras nuevas y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la conveniencia de su aprobación.
- Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación y cancelación.
- Controlar **permanentemente** los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Sustentar técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el Reglamento aprobado Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Sostener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- Asistir y asesorar al "Comité de Recepción de la Obra". FUENTE EN SOPORTE PAPEL
- Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, los Metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.



Tres mil seiscientos cuarenta y cinco.3645

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



ANGUIA, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.

- Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los Metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el reglamento

14. Adelantos

No se otorgará ningún tipo de adelanto

15. Subcontratación

No se Autoriza

16. Confidencialidad

- El Consultor deberá resguardar toda información relacionada a la prestación de la consultoría y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
- En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

17. Propiedad Intelectual

- La propiedad intelectual le corresponde a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

18. Medidas de control durante la ejecución contractual

- Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.
- Controles de calidad – Dossier de Calidad

De acuerdo con el artículo 163ª del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

PENALIDADES		
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.

RECIBO DE ENTREGA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

PROCEDIMIENTO 2022

Según informe del supervisor de obra o del responsable de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUILLA



PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		DIDUR.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del responsable de la DIDUR.
3	Por día de ausencia injustificada del supervisor de obra (Se considera ausencia diaria de obra, cuando el supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 4 hora continuas las cuales estarán dentro de las 8 horas diarias del horario de trabajo)	0.2 U.I.T. (la justificación de corresponder debe ser presentada debidamente acreditada y con anticipación al día de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada)	Según informe del responsable de la DIDUR.
4	Por día de demora en la entrega de la valorización mensual	0.1 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
5	Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo, consultas de obra y adicionales de obra	0.2 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
6	Por no presentarse en la recepción de obra	0.5 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
7	Por día de ausencia de cualquier personal propuesto como permanente en obra, distinto al supervisor de obra	0.1 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
8	Por día de demora en la presentación de informes solicitados por la entidad, distinta a ampliaciones de plazo, consulta de obras y adicionales de obras	0.15 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
9	Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido al contratista responsable de la ejecución, o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros.	EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos.	Según informe del responsable de la DIDUR.

II. REQUISITOS DE CALIFICACION:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Encontrarse activo y habido por la SUNAT. Contar con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obra, contando con la Especialidad de Consultoría en obras de edificaciones y afines - categoría B o superior <u>Importante</u> De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un proveedor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Tres mil seiscientos cuarenta y siete.3647

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA



Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- Copia simple de ficha RUC
- Copia simple de Constancia RNP

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN
Supervisor de obra	Ingeniero Civil
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado
Especialista en Calidad	ingeniero civil titulado

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 24 meses como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente en obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación

Tres mil seiscientos cuarenta y ocho.3648

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA



Especialista Calidad	en	Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado	ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
		Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Oficina y local de operaciones	1
02	Equipo de Computo	1
03	Equipo topográfico	1
04	Camioneta pick up 4x4	1
05	Botiquín (Primeros Auxilios)	1

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

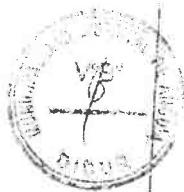
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y/o parques y/o fuentes en soporte papel

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, los documentos que acreditan la experiencia se presentarán para la suscripción del contrato.

Tres mil seiscientos cuarenta y nueve.3649



FUENTE EN SOPORTE PAPEL

17

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA



La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

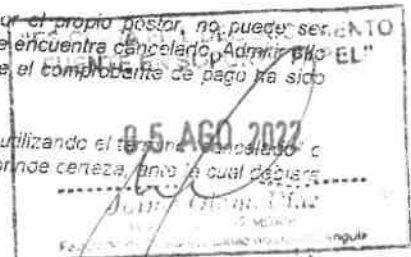
- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Administrador EL" equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".



Tres mil seiscientos cincuenta.3650

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA



Tres mil seiscientos cincuenta y uno.3651

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUILLA

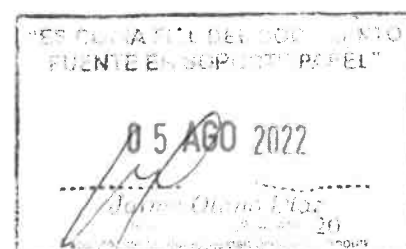


CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

El precio es el único factor de evaluación aplicable para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



Tres mil seiscientos cincuenta y dos.3652

Tres mil seiscientos cincuenta y tres.3653

[illegible]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021- PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

PRESIDENTE TITULAR

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 11 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Proveedor con RUC	10126688654	SILVA SILVA ANA MARIA TESORO	16/11/2021	Válido	16/11/2021	10126688654
Proveedor con RUC	20126313022	SERVICIOS TÉCNICOS COMERCIALES SA	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20126313022
Proveedor con RUC	20270971891	B & B INGENIEROS S.R.L	14/11/2021	Válido	14/11/2021	20270971891
Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	12/11/2021	Válido	12/11/2021	20365809179
Proveedor con RUC	20409214462	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20409214462
Proveedor con RUC	20427655562	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA QUETZAL S.A.C.	11/11/2021	Válido	11/11/2021	20427655562
Proveedor con RUC	20487660991	CORPORACION PORTELLA S.A.C.	12/11/2021	Válido	12/11/2021	20487660991
Proveedor con RUC	20495730121	C.H. CONSTRUCTORES E.I.R.L.	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20495730121
Proveedor con RUC	20495865747	SERVICIOS GENERALES TUMASA E.I.R.L.	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20495865747
Proveedor con RUC	20515307617	CORPORACION HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION HORIZONTE S.A.C.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20515307617





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

11	Proveedor con RUC	2052355308	COPABANTO CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L. - COPAGE S.R.L.	22/11/2021	Valido	22/11/2021	2052355308
12	Proveedor con RUC	20527780071	ANKA E.I.R.L.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20527780071
13	Proveedor con RUC	20527942773	INVERSIONES AGUILAR & ALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/11/2021	Valido	17/11/2021	20527942773
14	Proveedor con RUC	20529326379	SEINO MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	16/11/2021	Valido	16/11/2021	20529326379
15	Proveedor con RUC	20529790171	WILLITOR S.A.C.	18/11/2021	Valido	18/11/2021	20529790171
16	Proveedor con RUC	20547097060	M & S PROYECTOS S.A.C.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	20547097060
17	Proveedor con RUC	20601624200	SAMBEICO CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Valido	19/11/2021	20601624200
18	Proveedor con RUC	20601059081	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	20601059081
19	Proveedor con RUC	2060106613	ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	2060106613
20	Proveedor con RUC	20601632510	CONSTRUCTORA 2 INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C.	22/11/2021	Valido	22/11/2021	20601632510

21	Proveedor con RUC	20601671551	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ANGUA ERA E.I.R.L.	14/11/2021	Valido	14/11/2021	20601671551
22	Proveedor con RUC	20602272304	CARCON CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20602272304
23	Proveedor con RUC	2060253792	CAICOMAR S.A.C.	16/11/2021	Valido	16/11/2021	2060253792
24	Proveedor con RUC	20604206322	CONSTRUCION S.R.L. INGENIERIA S.A.C.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20604206322
25	Proveedor con RUC	2060427401	EMPRESA CONSTRUCTORA PESATI HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Valido	19/11/2021	2060427401
26	Proveedor con RUC	20607121240	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20607121240

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE OCHO EMPRESAS HAN REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	20607121240	CONSORCIO CAJAMARCA	22/11/2021	21:35:58	20607121240	22/11/2021	21:38:40	Enviado	Valido
2	2060106613	CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE	22/11/2021	19:44:10	2060106613	22/11/2021	19:45:13	Enviado	Valido
3	2026600654	CONSORCIO ANGUIA EJECUTORES	23/11/2021	23:36:04	2026600654	23/11/2021	23:36:37	Enviado	Valido
4	20527942773	CONSORCIO UREANO	15/11/2021	18:13:28	20527942773	15/11/2021	18:14:54	Enviado	Valido
5	20515807617	CORPORACION HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION HORIZONTE S.A.C.	22/11/2021	10:13:42	20515807617	22/11/2021	20:14:00	Enviado	Valido
6	2052355308	COPABANTO CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L. - COPAGE S.R.L.	22/11/2021	19:53:02	2052355308	22/11/2021	19:58:45	Enviado	Valido
7	20601632510	CONSORCIO LOS SAUCES	22/11/2021	18:58:59	20601632510	22/11/2021	18:01:31	Enviado	Valido
8	20487000991	CONSORCIO JH ASOCIADOS	23/11/2021	16:37:51	20487000991	23/11/2021	16:38:24	Enviado	Valido

- ❖ CONSORCIO CAJAMARCA: (CORPORACIÓN SEGENOR S.R.L. - PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.)
- ❖ CONSORCIO EJECUTOR CHOTA NORTE: (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.)
- ❖ CONSORCIO ANGUIA EJECUTORES: (SILVA SILVA ANA MARIA TESORO - SILBA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.)



Tres mil seiscientos cincuenta y cinco.3655



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 01- 2021-MDA/CS

A : Ing. Nenil Medina Guerrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía

DE : Comité de Selección

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, el Artículo 47°: Documentos del procedimiento de selección; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF; establece textualmente lo siguiente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Así mismo según lo dispuesto en el Artículo 47.3 del mencionado Reglamento, se establece lo siguiente: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

En, tal sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos este Comité de Selección, ha procedido a elaborar las correspondientes Bases Administrativas que regirán la Adjudicación Simplificada N° 02-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021: a convocarse para la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles).

Ante lo expuesto, solicitamos a su despacho se sirva emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de que se proceda a la aprobación de las mencionadas Bases Administrativas pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

C.R.C. Jesus O. Martínez Panto
MATRICULA N° 004-3020



Tres mil seiscientos cincuenta y seis.3656



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204 -2021-MDA/A

Anguía, 09 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El Informe N° 316 – 2021 – MDA/ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

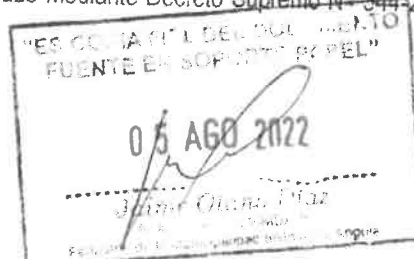
Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la **contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217**".

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento de nuestra Entidad eleva al Despacho de Alcaldía la **propuesta de conformación del comité de selección** que llevará a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles)**.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTEs, del comité de Selección que llevarán a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; el cual se encontrará integrado, en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA DNI N° 41142638
- PRIMER MIEMBRO : ING.ORLANDO CORONEL VASQUEZ DNI N° 46523558
- SEGUNDO MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ DNI N° 46456101

MIEMBROS SUPLENTEs:

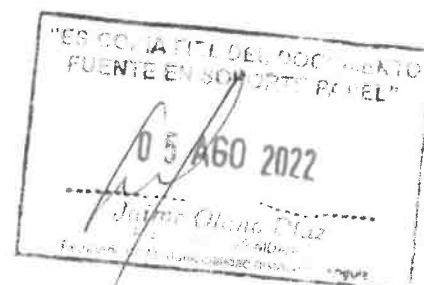
- PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
- PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
- SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que continúe con los trámites correspondientes para la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

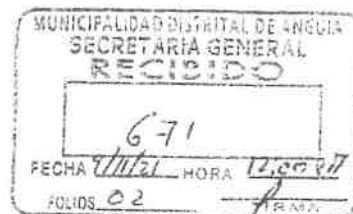
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José Yamil Medina Guerrero
ALCALDE



Tres mil seiscientos cincuenta y ocho.3658

INFORME N° 316 – 2021 - MDA/ABAST.



DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 09 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

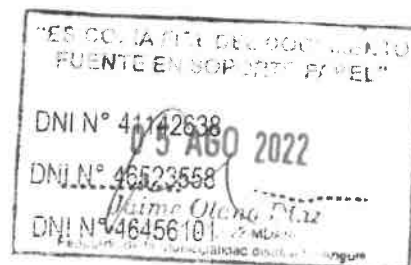
Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de **ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

En cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles)**, es que proponemos a los siguientes trabajadores de la Entidad a fin de que integren el comité de selección pertinente en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
- PRIMER MIEMBRO : ING ORLANDO CORONEL VASQUEZ
- SEGUNDO MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ



Tres mil seiscientos cincuenta y nueve.3659

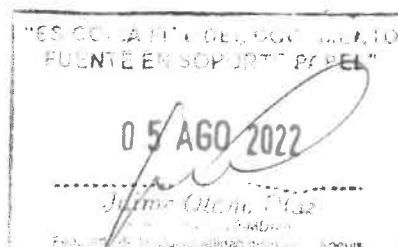
MIEMBROS SUPLENTE:

- PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
- PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
- SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

Es en tal sentido, que elevamos la presente propuesta para su respectiva aprobación a través del acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Atentamente,


DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL



Tres mil seiscientos sesenta.3660

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Anguía, 09 de noviembre del 2021

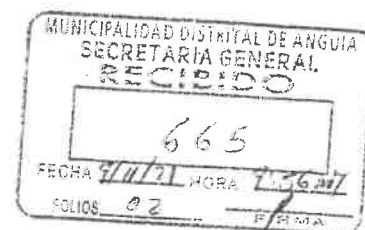
INFORME N° 025-2021-MDA/PRESUP

A : IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DE : RIERA IRIGOIN RONY
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : DANY CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

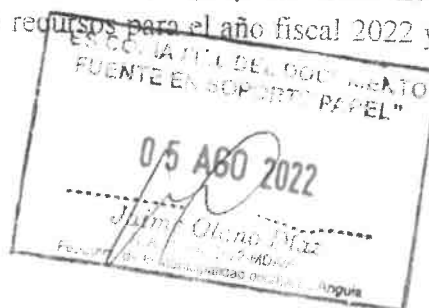
ASUNTO : PREVISION PRESUPUESTAL



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según informe N° 307-2021-MDA/ABAST, con fecha 08 de noviembre del año 2021, de parte del área de Abastecimientos, donde solicita la previsión presupuestaria, sobre el proyecto **CREACION DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con código 2445265,

Que según la Directiva N° Directiva N.° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 13. Previsión. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad. Por ello debo manifestar que según DU N° 102-2021 de fecha 29 de Octubre de 2021, Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de gasto público en inversiones orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos de la pandemia por el brote de la COVID-19 dicho proyecto tiene LA PREVISION de acuerdo al Anexo N° 03 previsión de recursos para el año fiscal 2022 y a continuación se detalla:



Tres mil seiscientos sesenta y uno.3661

U.E.	FUENTE FINANCIAMEN.	CATEG . GASTO	GENERICA GASTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	META PTAL	CODIGO UNICO	MONTO PREVISION PRESUPUESTARIA
300579	RECURSOS ORDINARIOS	GASTO DE INVERSION	2.6	0146	0060	2445265	552,248.00

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGURA

 Juan Carlos Irigoin
 SUPLENTE

Tres mil seiscientos sesenta y dos.3662





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196 -2021-MDA/A

Anguía, 08 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO,

El Informe N° 312 – 2021 – MDA/ABAST, de fecha 08/11/2021, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".

Que, el Artículo 42°: Contenido del expediente de contratación; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones **es el responsable de remitir el expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, así mismo según lo dispuesto en el Artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, "34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

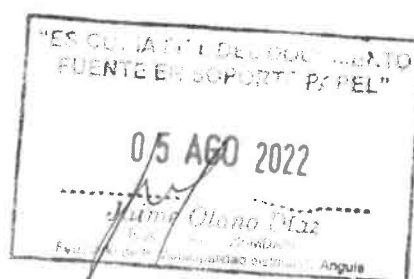


ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que asuma sus funciones y continúe con los trámites correspondientes para continuar con la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
.....
José Román Medina Guerrero
ALCALDE



Tres mil seiscientos sesenta y cuatro.3664

INFORME N° 312 - 2021 - MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITA APROVACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 08 de noviembre

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTA DO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42º: **Contenido del expediente de contratación;** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que establece que el órgano encargado de las contrataciones **es el responsable de remitir el expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el Artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece lo siguiente "34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la **ejecución de obras**, corresponde al **monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**".

En tal sentido en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de selección pertinente para la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA» este órgano Encargado de las contrataciones ha procedido a determinar el valor referencial el cual asciende a la suma de **S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles)**; correspondiéndole la convocatoria de una **Adjudicación Simplificada** al amparo de lo dispuesto por el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, y contándose así mismo con la certificación presupuestal pertinente, solicitamos la **aprobación del expediente de contratación** correspondiente a través del acto resolutivo pertinente conforme a Ley.

Atentamente,


Dany Anderson Chavez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO

05 ABO 2022

SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

663

FECHA 08/11/21 HORA 4:51 PM

FOLIOS 01

Tres mil seiscientos sesenta y cinco.3665

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000530
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 06 CAJAMARCA

PROVINCIA : 04 CHOTA

PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA (300579)

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 08/11/2021

TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO

JUSTIFICACIÓN : POR LA CERTIFICACION ANUAL DE LA EJECUCION DEL PARQUE PRINCIPAL HUALLANGATE SEGUN DU 102-2021

FECHA APROBACION : 08/11/2021

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO I. 307-2021-MDA/ABAS

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA

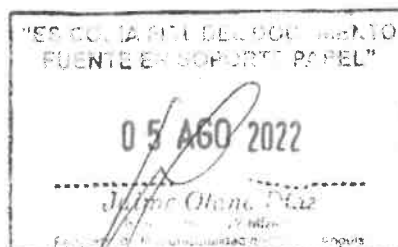
PRG PRODIPRY ACT/ANOSR FN DIVF GRPF
META FF RB CGT G SG SGD ESFESPD

MONTO

0001 INICIAL	
0146 2445265 4000185 19 041 0010 CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS	58,333.00
0060 CREACION DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA	58,333.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	58,333.00
6 GASTOS DE CAPITAL	58,333.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58,333.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	58,333.00
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	58,333.00
2.6.2.3.6 PLAZUELAS, PARQUES Y JARDINES	58,333.00
2.6.2.3.6.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	58,333.00
TOTAL	58,333.00
TOTAL CERTIFICACION	58,333.00
TOTAL NOTA	58,333.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
C.F. Remy Rivera Irigoin
PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



Tres mil seiscientos sesenta y siete.3667

INFORME N° 307 – 2021 - MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ATENCION : RONY ROVERA IRIGOIN
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACION PRESUPESTAL

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

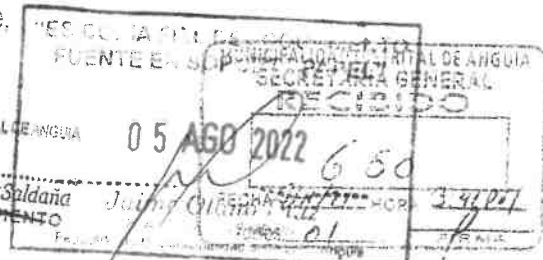
Que, mediante el Decreto de la referencia el Gobierno Central autorizo la transferencia de partidas a favor de distintos Gobiernos Locales para financiar inversiones en materia de saneamiento urbano y rural, drenaje pluvial e infraestructura vial y equipamiento urbano, siendo uno de dichos beneficiarios nuestra Entidad, a través del proyecto denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», cuyo monto de ejecución asciende a la suma de S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles).

Es en tal sentido que recurrimos a su Despacho a fin de que disponga al área correspondiente proceda a emitir la certificación Presupuestal y/o previsión presupuestal, pertinente en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuento informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,


Dany Anderson Chavez Saldana
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Tres mil seiscientos sesenta y ocho.3668



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195 -2021-MDA/A

Anguía, 08 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA.

VISTO,

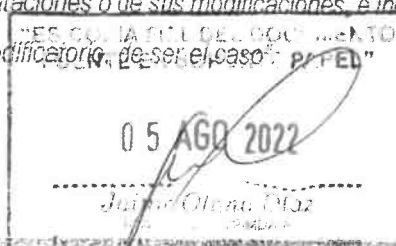
El informe N° 304- 2021 – MDA/UABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual hace llegar la modificación al Plan Anual de Contrataciones, para su respectiva aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que; el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, y modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, establece que *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso"*.





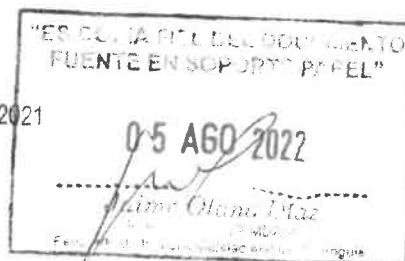
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Que, mediante el Informe de **vistos**, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO"**, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2021, a fin de permitir la inclusión y convocatoria de los siguientes **procedimientos de selección**:

1. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación **Simplificada-Decreto** de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 421,679.42 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 42/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
2. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación **Simplificada-Decreto** de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
3. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación **Simplificada-Decreto** de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021



Tres mil seiscientos setenta.3670



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



4. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
- **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

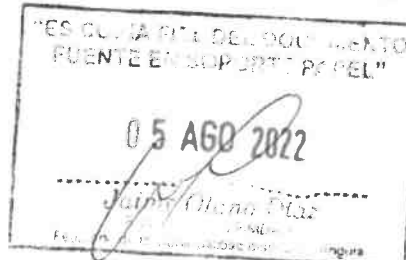
5. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
- **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S S/ 3,098.263.13 (Tres Millones Noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres con 13/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, para la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

1. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
- **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 421,679.42 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 42/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios



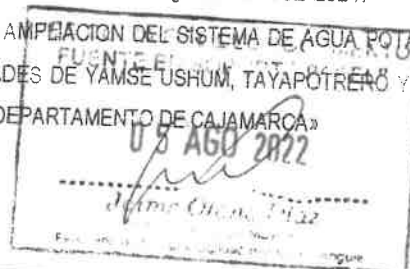


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021
2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación **Simplificada-Decreto** de Urgencia N° 102-2021.
- OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Suma Alzada
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021
3. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación **Simplificada-Decreto** de Urgencia N° 102-2021.
- OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021
4. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación **Simplificada-Decreto** de Urgencia N° 102-2021.
- OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021
5. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación **Simplificada-Decreto** de Urgencia N° 102-2021.
- OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



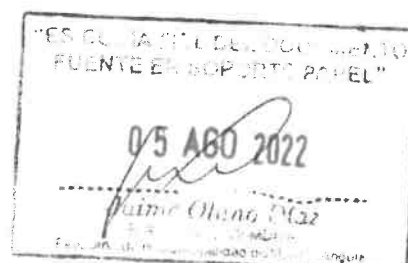
- VALOR REFERENCIAL: S/ 3,098.263.13 (Tres Millones Noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres con 13/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía, realice la publicación de la presente resolución de aprobación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido por las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la oficina de planificación y presupuesto, Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Asesoría Legal y demás dependencias involucrados para los fines correspondientes, quedando una copia en el archivo de Secretaría General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE; ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José René Medina Guerrero
ALCALDE



INFORME N° 304 - 2021 - MDA/ABAST.

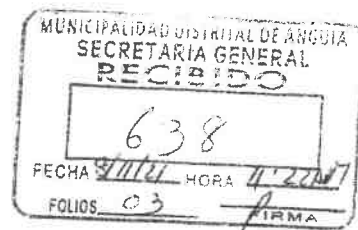
DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

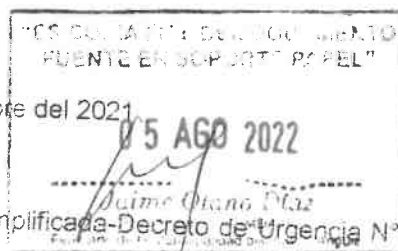


Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTA DO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de nuestra Entidad a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

1. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 421,679.42 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 42/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Suma Alzada
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.



Tres mil seiscientos setenta y cuatro.3674

- **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
- **VALOR REFERENCIAL:** S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles).
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
- **TIPO DE MONEDA:** Soles.
- **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

3. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

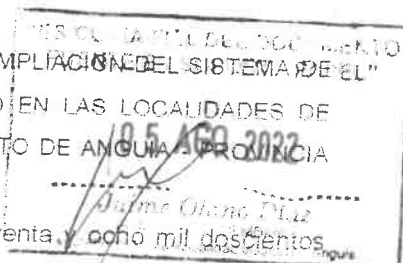
- **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
- **VALOR REFERENCIAL:** S/ 2'033,176.54 (Dos Millones Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 54/100 soles).
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
- **TIPO DE MONEDA:** Soles.
- **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

4. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

- **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
- **VALOR REFERENCIAL:** S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles).
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
- **TIPO DE MONEDA:** Soles.
- **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

5. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

- **OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EL AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».
- **VALOR REFERENCIAL:** S/ 3,098,263.13 (Tres Millones Noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres con 13/100 soles).



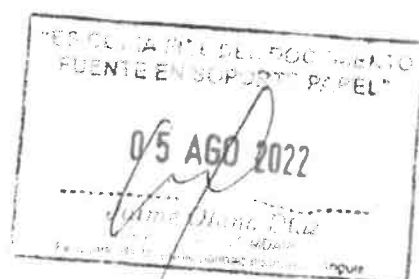
Tres mil seiscientos setenta y cinco.3675

- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

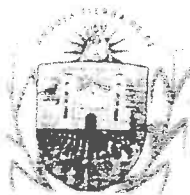
Es cuento informo a usted para conocimiento y fines del caso y a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de proseguir con la correspondiente convocatoria.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGURA
Dany Anderson Suárez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Tres mil seiscientos setenta y seis.3676



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGUIA - CHOTA-CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL - DIDUR
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 05- 2021-MDA/DIDUR

DE : ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR MDA

A : Ing. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía

ASUNTO : REMITE TDR PARA INICIO DE CONVOCATORIA

REFERENCIA : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «CREACIÓN DE LA PLAZA
EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE
ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

FECHA : Anguía, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo mediante la presente informarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO"; y así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se eleva a su Despacho los respectivos TÉRMINOS DE REFERENCIA que regirán la convocatoria de la EJECUCIÓN de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles), a fin de que su Despacho disponga a quien corresponda se proceda con los actos preparatorios conforme a Ley.

Es oportuna la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.

Atentamente,

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR MDA

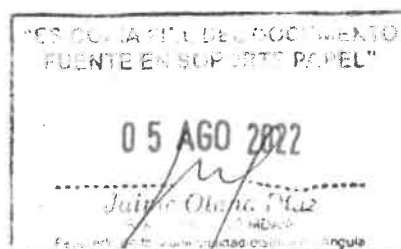


Tres mil seiscientos setenta y siete.3677

«CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO
POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE
ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Tres mil seiscientos setenta y ocho.3678

NOVIEMBRE 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD PUBLICA

La construcción de una plaza en el centro poblado de Huallangate a fin de incrementar la práctica de recreación y el sano esparcimiento de la población, así como permitir el desarrollo físico y bienestar de los niños, jóvenes y adultos, fortaleciendo las relaciones inter comunidades.

1.2 UBICACIÓN GENERAL

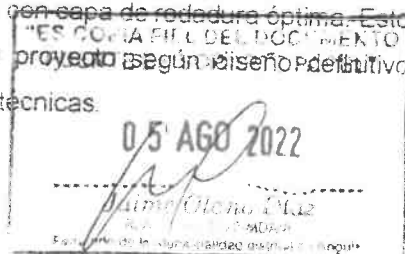
Localidad : Huallangate
Distrito : Anguía
Provincia : Chota
Región : Cajamarca

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

El diagnóstico de la situación actual del ámbito de intervención que describe y explica en gran parte la condición y estado de la realidad, ha permitido establecer a través de un diagnóstico compartido el problema principal que afecta a la población: "Implementación de la infraestructura de la plaza en La Localidad De Huallangate".

El proyecto ha generado una respuesta favorable y positiva por parte de la Municipalidad Distrital de Anguía, así como de sus pobladores, ámbito donde se desarrollará el Proyecto, debido a que su concepción surge de una necesidad sentida por muchos años y básica para la juventud y población en general del Distrito de Anguía, pues el abandono de la plaza propicia que se tenga un paisaje urbanístico con mal aspecto y que, a su vez, origina condiciones inadecuadas para un sano desarrollo y esparcimiento de la población, la misma que está relacionada con la falta de Infraestructura Cívica, impidiendo que se puedan realizar actividades u otras ceremonias institucionales de la localidad en un lugar apropiado. Los beneficios cualitativos que generará el proyecto son:

- Reducción de polvo en las fachadas e interiores de las viviendas, reduciendo los gastos de mantenimiento y pintado de los mismos.
- Ahorro en los costos por higiene personal.
- Conseguir una mayor calidad humana en la zona, mejorando su estética, suprimiendo ruidos, polvaredas e incrementando la convivencia.
- Estimular la economía y desarrollo de los centros comerciales.
- Contar con Infraestructura Cívica, en buen estado con capa de rodadura óptima. Esto se obtiene como resultado de la ejecución del proyecto según diseño definitivo conforme el estudio de suelos y especificaciones técnicas.



Tres mil seiscientos setenta y nueve.3679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA

- Reducción de la incidencia de enfermedades respiratorias y transmisibles; al disminuir drásticamente las partículas de polvo en suspensión en las calles.
- Mejoramiento de la imagen de la zona urbana del Centro Poblado de Huallangate.
- Incremento en la formalización de predios.
- Mejora en la calidad de los servicios públicos.
- Mayor movimiento comercial.
- Integración de autoridades con su población.

1.4 DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO

El proyecto abarca una superficie de intervención de 1150.97 m², en ella se ejecutará trabajos de movimiento de tierras, limpieza, nivelación y eliminación de desmonte; para luego, ejecutar los siguientes trabajos:

- Veredas externas de concreto simple $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$
- Pisos de piedra laja
- Pisos de canto rodado
- Veredas bruñadas según los detalles de los planos.
- Jardineras de concreto con enchapado en piedra según diseño en planos
- Áreas verdes.
- Construcción de rampas de concreto simple $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$
- Bancas según diseño en planos
- Juegos recreativos según diseño
- Instalación de postes de luz ornamentales.

1.4.1 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL PROYECTO

Arquitectura

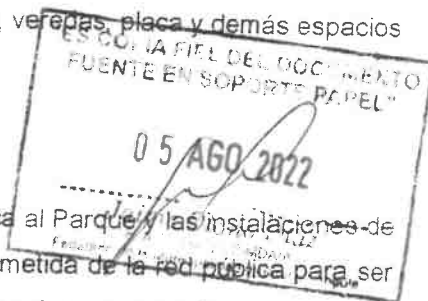
El proyecto arquitectónico consiste en la construcción del parque con sus respectivas veredas, áreas verdes, bancas, y demás detalles que ornamentan a la localidad de Huallangate.

Pintura

Se marcan las características principales de los elementos arquitectónicos. Se usan en la demarcación de las señalizaciones, pintado de bancas, veredas, placa y demás espacios que sean convenientes.

Instalaciones eléctricas

Se ha proyectado con el fin de dotar de energía eléctrica al Parque y las instalaciones de todos los ambientes que sean necesarios con una acometida de la red pública para ser conducida al Tablero General. Los componentes que conforman estas instalaciones se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

describen líneas abajo.

Red de alimentación a tablero

El cable alimentador principal entre el punto de alimentación en baja tensión y el tablero general.

Luego desde el tablero general se instalarán los cables alimentadores hacia circuitos derivados hasta llegar a cada uno de los centros de luz.

Red de iluminación de plaza

La iluminación del parque se realizará mediante proyectores simétricos de 500 watts, cada proyector estará colocado en el correspondiente poste (detallado en los planos respectivos), para lo cual se implementarán con elementos necesarios para su óptimo funcionamiento. Este sistema será manejado con un sistema de llaves termomagnéticas.

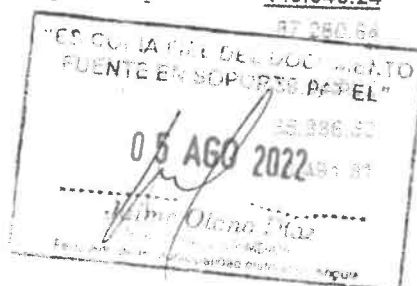
3.5 METAS FÍSICAS

La ejecución del proyecto consta de:

- Construcción de veredas externas con un área total de 313.12 m², con concreto F' C= 175 kg/cm².
- Construcción de gradas de acceso a plaza según la especificación en los planos con un área de 8.64 m².
- Construcción de piso de piedra laja según la especificación en los planos con un área de 231.77 m².
- Construcción de piso de Cemento pulido según la especificación en los planos con un área de 127.16 m².
- Construcción de piso de canto rodado según la especificación en los planos con un área de 78.54 m².
- Implementación de jardines teniendo un área de 349.96 m².
- Implementación con bancas según los detalles de los planos, cantidad 11 und.
- Implementación de Luminarias tipo Farol, cantidad 14 und.
- Implementación de Tachos Ecológicos, cantidad 5 und.

CUADRO N° 01.- METAS FÍSICAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1	PLAZA - HUALLANGATE					449.949.24
1.1	OBRA PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					87.280.64
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					35.886.52
1.3	VEREDAS					481.81
1.4	GARCINELES					



Tres mil seiscientos ochenta y uno.3681

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

1.5	LABORES	42,267.42
1.6	MOBILIARIO IRREGULAR	58,495.48
1.7	MUROS DE CONTENCIÓN	102,104.36
1.8	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	40,889.70
1.9	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	3,401.15

Fuente: propia

II. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de **S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles)**, dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros, siendo que se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico con los cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra con precios determinados a **NOVIEMBRE del 2021**.

Costo Directo		449,949.24
Gastos Generales	10.00%	44,994.92
Utilidad	5.00%	22,497.46
Parcial		517,441.62
I.G.V.	18.00%	93,139.49
TOTAL:		610,581.11

III. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es **90 días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

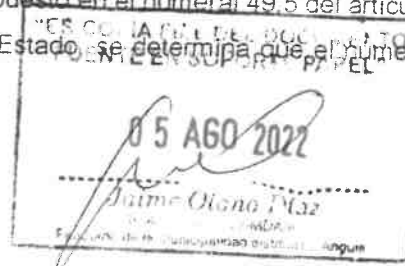
IV. SISTEMA DE CONTRATACION:

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **SUMA ALZADA**.

V. PERFIL DEL CONTRATISTA

El postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, no estar sancionado e inhabilitado para contratar con el estado, deberá contar con experiencia en obras similares al objeto de la contratación.

En el caso de consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados.



Tres mil seiscientos ochenta y dos.3682

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

	Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por día y por equipo, la misma que será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida.	0.4/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
5	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El Residente es de forma permanente y directa. (Art. 156 del Reglamento de la ley de contrataciones). En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comuniqué a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra.	5/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
6	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA.	10/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
7	CAMBIO DE OTROS PROFESIONALES PROPUESTOS	8/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
8	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.	4/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	2/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
10	ACTOS DOLOSOS. Cuando se compruebe que el personal del Contratista realizó actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la Municipalidad Distrital de Anguía, además de la separación de los trabajadores, se le aplicará la multa correspondiente. La misma que será constatada por la Supervisión de obra y anotado en el cuaderno de obra con lo cual se aplicará la penalidad establecida.	10/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor

De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor deberá anotar en

FEEL DEL DOC
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

Supervisor

Tres mil seiscientos ochenta y tres.3683

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

el Cuaderno de Obra o comunicar mediante carta al Contratista la ocurrencia (que se considerará un pre aviso, otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta, según corresponda.

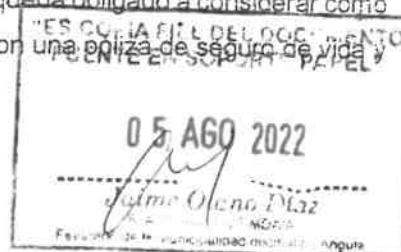
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- ✓ El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- ✓ Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, Herramientas, Instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

- ✓ El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido, salvo los casos o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se susciten después de la suscripción del contrato. Situación que también será aprobado por la Entidad. El profesional sustituido, deberá demostrar igual o mayor experiencia, del profesional saliente, en caso hubiese cambio de personal.
- ✓ No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borradores o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejem. Fechas, Nombres, Firmas, Objeto, Montos, etc.).

X. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																					
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																					
	<u>Requisitos:</u>																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPOS Y MAQUINARIAS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp, 160 kg</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Compresora neumática 87 hp, 250 - 330 pcm</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Estación total con tres prismas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Mezcladora de concreto tipo trompo 18 hp, 11 - 12 p³</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Tractor sobre orugas 105 - 135 hp</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD	Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal	1	Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³	1	Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³	1	Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp, 160 kg	1	Compresora neumática 87 hp, 250 - 330 pcm	1	Estación total con tres prismas	1	Mezcladora de concreto tipo trompo 18 hp, 11 - 12 p³	1	Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t	1	Tractor sobre orugas 105 - 135 hp	1	
EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD																					
Camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp, 1 500 gal	1																					
Camión volquete 6 x 4, 330 hp, 10 m³	1																					
Cargador sobre llantas 125 - 155 hp, 3.0 yd³	1																					
Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp, 160 kg	1																					
Compresora neumática 87 hp, 250 - 330 pcm	1																					
Estación total con tres prismas	1																					
Mezcladora de concreto tipo trompo 18 hp, 11 - 12 p³	1																					
Rodillo liso vibratorio manual 10.8 hp, 0.8 - 1.1 t	1																					
Tractor sobre orugas 105 - 135 hp	1																					
	<u>Acreditación:</u> De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																					
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																					
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																					
	<u>Requisitos:</u>																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil, Titulado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Calidad</td> <td>Ingeniero civil, titulado</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	PROFESIÓN	Residente de obra	Ingeniero Civil, Titulado	Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado.	Especialista en Calidad	Ingeniero civil, titulado													
CARGO	PROFESIÓN																					
Residente de obra	Ingeniero Civil, Titulado																					
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado.																					
Especialista en Calidad	Ingeniero civil, titulado																					
	<u>Acreditación:</u> De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																					
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																					
	<u>Requisitos:</u>																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil titulado</td> <td>Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra: en obras similares.</td> </tr> </tbody> </table>		PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	Residente de obra	Ingeniero Civil titulado	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra: en obras similares.											
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																						
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA																				
Residente de obra	Ingeniero Civil titulado	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra: en obras similares.																				

Tres mil seiscientos ochenta y cinco.3685

COPIA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPER

05 AGO 2022

Ing. [Firma]

Suplente de [Firma]

Suplente de [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado.	Con experiencia mínima de 12 meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad	Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general, que se computará desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor **referencial de la contratación**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar: Construcción y/o creación y/o Instalación de Servicios recreativos en Parques, que incluya mínimamente los siguientes componentes: losa deportiva, cerco perimétrico.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Tres mil seiscientos ochenta y seis.3686

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05/AGO/2022

Juan Olano Pizar

Supervisor de la Municipalidad Distrital de Anguila



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

PRESIDENTE TITULAR

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 22 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	Proveedor con RUC	10020286987	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10020286987
2	Proveedor con RUC	10100760066	VALDIVIESO GRADOS RAUL WILFREDO	17/11/2021	Valido	17/11/2021	10100760066
3	Proveedor con RUC	10214276465	ROPALES CONTRERAS RUBEN ELIER	12/11/2021	Valido	12/11/2021	10214276465
4	Proveedor con RUC	10230404205	VASAR BECERRA WALTER	10/11/2021	Valido	10/11/2021	10230404205
5	Proveedor con RUC	10266980243	SANCHEZ PORTAL JUAN MANUEL	10/11/2021	Valido	10/11/2021	10266980243
6	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	12/11/2021	Valido	12/11/2021	10267222849
7	Proveedor con RUC	10278597923	DELGADO PEREZ WILFARDO	09/11/2021	Valido	09/11/2021	10278597923
8	Proveedor con RUC	10297377803	ORTIZ ASTORCA MIGUEL ANGEL	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10297377803
9	Proveedor con RUC	10406675235	WINNEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	12/11/2021	Valido	12/11/2021	10406675235
10	Proveedor con RUC	10410846003	EDRADO BUSTAMANTE EDUARDO LALIN	12/11/2021	Valido	12/11/2021	10410846003



Tres mil seiscientos ochenta y siete.3687



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

11	Proveedor con RUC	10450788331	CIEZA LEON DANIE HARTIAN	29/11/2021	Valido	29/11/2021	10450788331
17	Proveedor con RUC	10714683274	BANDOS VASQUEZ JUAN CARLOS	10/11/2021	Valido	10/11/2021	10714683274
13	Proveedor con RUC	10487526755	HARICAJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	30/11/2021	Valido	30/11/2021	10487526755
14	Proveedor con RUC	20487530866	AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	29/11/2021	Valido	29/11/2021	20487530866
15	Proveedor con RUC	20516326519	ARIARO-ENCISO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	20516326519
16	Proveedor con RUC	20532676774	H Y M CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	13/11/2021	Valido	13/11/2021	20532676774
17	Proveedor con RUC	20541777860	GRUPO LA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	13/11/2021	Valido	13/11/2021	20541777860
18	Proveedor con RUC	20600920667	EUSEI PROYECTE SRL	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20600920667
19	Proveedor con RUC	20601024260	RAHBELEC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Valido	19/11/2021	20601024260
20	Proveedor con RUC	20605119302	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	17/11/2021	Valido	17/11/2021	20605119302
21	Proveedor con RUC	20605943604	COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C.	13/11/2021	Valido	13/11/2021	20605943604
22	Proveedor con RUC	20607819366	INGENIERIA Y CONSTRUCCION JIMOS S.A.C.	13/11/2021	Valido	13/11/2021	20607819366

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE UNA (01) EMPRESA HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

10406675733	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	01/12/2021	19/12/21	10406675733	01/12/2021	19/12/21	Enviado	Valido
-------------	-----------------------------	------------	----------	-------------	------------	----------	---------	--------

❖ **CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR: (NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ - FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO).**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE LA UNICA EMPRESA POSTORA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS SIGUIENTE DETALLE:



Tres mil seiscientos ochenta y ocho.3688

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	CALIFICADO

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA AL SER ESTA EL ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	S/ 121,990.59	100	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO			PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACION 5%	PORCENTAJE A OTORGAR	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR	100	SI PRESENTO	5	105

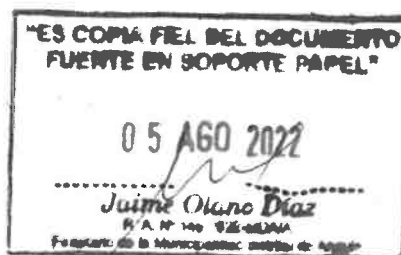
ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO SUPERVISOR CHUGUR: (NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ - FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO), POR EL MONTO DE S/ 121,990.59 (CIENTO VEINTI UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 59/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


C.P.C. Jesús O. Martínez Pantoja
PRESIDENTE


Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO


 Ing. Osberto Irigoin Vázquez
 SEGUNDO MIEMBRO



Tres mil seiscientos ochenta y nueve.3689



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200 -2021-MDA/A

Anguía, 09 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El informe N° 317 - 2021 - MDA/ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual hace llegar la modificación al Plan Anual de Contrataciones, para su respectiva aprobación y;

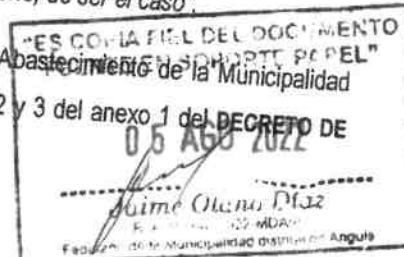
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Qué; el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, y modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Que, mediante el Informe de vistos, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE





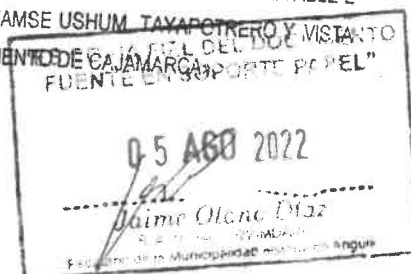
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTA DO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2021, a fin de permitir la inclusión y convocatoria de los siguientes procedimientos de selección:

1. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 42,740.68 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
2. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
3. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
4. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAXAPOTRERO Y VISTANTE ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- VALOR REFERENCIAL: S/ 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, para la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

1. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 42,740.68 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021
2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021
3. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- VALOR REFERENCIAL: S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

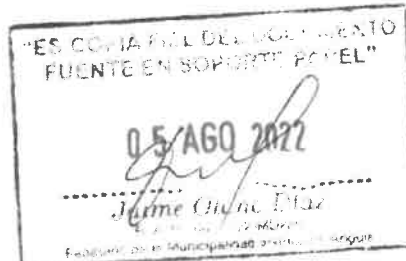
4. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
- OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/. 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía, realice la publicación de la presente resolución de aprobación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido por las normas de contratación público.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la oficina de planificación y presupuesto, Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Asesoría Legal y demás dependencias involucrados para los fines correspondientes, quedando una copia en el archivo de Secretaria General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE; ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José María Guzmán
ALCALDE





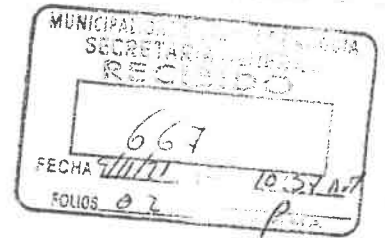
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 317 - 2021 - MDA/ABAST

A : ING. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía
DE : Dany Anderson Chávez Saldaña
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
ASUNTO : SOLICITA MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL
REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021
FECHA : Anguía, 09 de noviembre del 2021



Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de nuestra Entidad a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

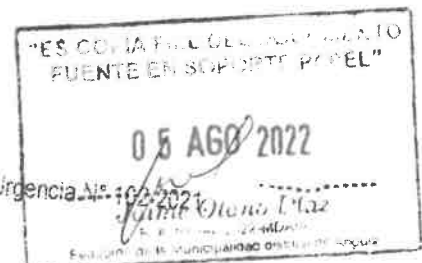
1. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

- OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**: «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
- VALOR REFERENCIAL: S/ 42,740.68 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

- OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
- VALOR REFERENCIAL: S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

3. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.



Tres mil seiscientos noventa y cuatro.3694



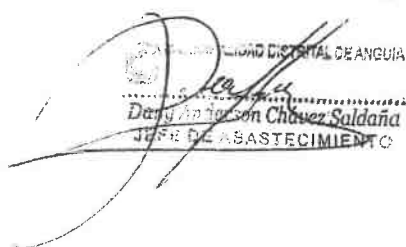
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

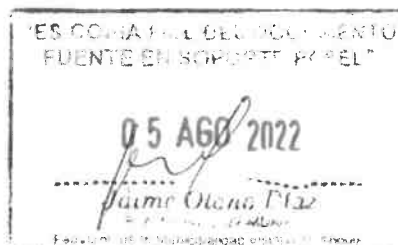
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

- **OBJETO:** SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
4. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
- **OBJETO:** SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

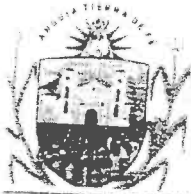
Es cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso y a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de proseguir con la correspondiente convocatoria.

Atentamente;


Dany Anderson Chavez Saldana
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Tres mil seiscientos noventa y cinco.3695



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGUIA - CHOTA-CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL - DIDUR
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N°09 - 2021-MDA/DIDUR

DE : ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR MDA

A : Ing. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía

ASUNTO : REMITE TDR PARA INICIO DE CONVOCATORIA

REFERENCIA : SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA «CREACIÓN DE LA PLAZA
EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE
ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

FECHA : Anguía, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo mediante la presente informarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADA AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se eleva a su Despacho los respectivos TÉRMINOS DE REFERENCIA que regirán la convocatoria de la SUPERVISION de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 42,740.69 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles), a fin de que su Despacho disponga a quien corresponda se proceda con los actos preparatorios conforme a Ley.

Es oportuna la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.

Atentamente,



Tres mil seiscientos noventa y seis.3696

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

TERMINOS DE REFERENCIA

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica individual o consorciado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, que presente la propuesta técnica y económica más conveniente para la supervisión de la obra: «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA» para ello suministrará a tiempo completo los servicios necesarios para una eficiente supervisión de la obra, tanto en el aspecto técnico como en el económico - financiero, administrativo y otros que correspondan, de acuerdo con los documentos que conforman los términos de referencia, las bases, según lo dispuesto en el DECRETO URGENCIA N° 102-2021

2 ANTECEDENTES

En el presente año la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, ha previsto ejecutar la obra: «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», la misma que para su correcta ejecución requiere la contratación de los servicios de un consultor de obra a efectos de que supervise dicha obra.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

Objetivo Específico: Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas mínimas para la prestación de los servicios de Administración y Supervisión del Contrato de Ejecución de la obra «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», Servicios que serán ejecutados por intermedio de un SUPERVISOR.

Los servicios de consultoría de obras para la supervisión, abarca desde la fecha de inicio del cómputo del plazo contractual y se realizará durante toda la ejecución de la obra, incluyendo las pruebas, la recepción de obra, y el seguimiento, revisión y corrección, de ser el caso, de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra. El SUPERVISOR deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría de obras para la supervisión de la obra, «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Tiempo de Servicio : 90 días calendarios

Valor Referencial : El valor referencial del servicio de consultoría será de S/ 42,740.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por lo que se deberá la fecha del cálculo del Monto de la oferta económica



Tres mil seiscientos noventa y siete.3697

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



en la oferta, en concordancia con la fecha establecida para el valor referencial.

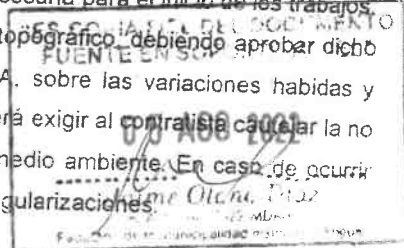
✓ **Forma de Pago:** La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista supervisor en forma mensual bajo el sistema de **contratación en base** al tiempo trabajado bajo el sistema de Tarifas. El plazo de ejecución para el servicio de consultoría de supervisión de obra es de noventa (90) días calendarios y el plazo para la liquidación de la obra es de 15 días calendarios cuya cancelación se efectuará en dos (2) armadas: 1) Noventa por ciento por la Supervisión en la ejecución física de la Obra en el plazo de su ejecución, siendo la forma de pago en forma prorrateada y/o proporcionales a dicho plazo; 2) y diez por ciento por la emisión del informe final de obra, luego de aprobada y/o consentida la Liquidación de la ejecución de Obra y/o cuando la Liquidación de la Obra haya sido sometida algún medio de solución de controversia.

✓ **Plazo máximo de responsabilidad del contratista:** Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el período de **tres (3) AÑO** contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción y adquisición de equipamiento.
- Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente de capacitación.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.

5. Actividades:

- 5.1 Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, a nivel de pre-factibilidad declarados viables, elaborando un informe de compatibilidad.
- 5.2 Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado concordante con el inicio de la obra y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos; así como también se deberá presentar el calendario de avance de obra en cada ampliación de plazo si hubiera, conforme dispone el Reglamento de Contrataciones del Estado. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- 5.3 Solicitar al contratista la elaboración de la curva "S" relacionado con su calendario valorizado. La supervisión elaborará en base al avance de obra la curva "S" semanal que deberá ser presentada los días lunes de cada semana a la dirección de correo electrónico de su coordinador y la presentación de la curva "S" mensual deberá ser presentada por en el informe mensual y valorización mensual.
- 5.4 Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- 5.5 Realizar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo topográfico debiendo aprobar dicho trazo e informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista causar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.

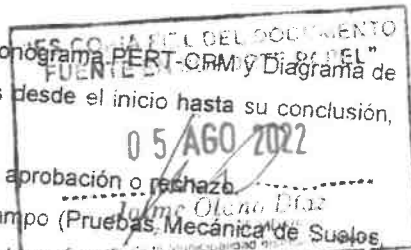


Tres mil seiscientos noventa y ocho.3698

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA



- 5.6 Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- 5.7 Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones) GE 030 Calidad en la Construcción.
- 5.8 Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- 5.9 Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas.
- 5.10 Controlar la utilización del Adelanto directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- 5.11 Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.
- 5.12 Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- 5.13 Asesorar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- 5.14 Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder esta.
- 5.15 Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- 5.16 Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA respecto a la obra.
- 5.17 Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.
- 5.18 Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- 5.19 Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- 5.20 Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- 5.21 Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tener del Contrato de Obra.
- 5.22 Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- 5.23 Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.
- 5.24 Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánicas de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y



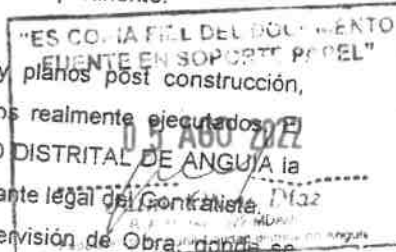
Tres mil seiscientos noventa y nueve. 3699

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



testigos.

- 5.25 Realizar la prueba correspondiente por parte de la Supervisión referidas mínimamente a ensayos de testigos de concreto, ensayos de clasificación y porcentajes de humedad de madera.
- 5.26 Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes **sobre accidentes y hechos** que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISION a su vez, deberá informar por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- 5.27 Informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- 5.28 Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- 5.29 Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las mayores prestaciones y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la conveniencia de su aprobación.
- 5.30 Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación y cancelación.
- 5.31 Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 5.32 Sustentar técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- 5.33 Informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA sobre el monto de los Presupuestos Adicionales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- 5.34 Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. De igual modo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en controversias con el Contratista y/o terceros.
- 5.35 Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los solicite o las circunstancias lo determinen.
- 5.36 Sostener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- 5.37 Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- 5.38 Conformar y asesorar al "Comité de Recepción de la Obra".
- 5.39 Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, los Metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.
- 5.40 Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados,



Tres mil setecientos.3700

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA

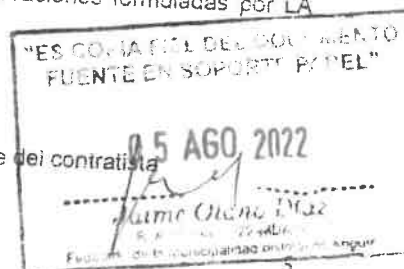


- los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los Metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los **realmente ejecutados** por cada partida.
- 5.41 Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- 5.42 Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- 5.43 Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- 5.44 Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas, así como la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.

6. Plan de trabajo

El postor deberá presentar a la firma del contrato su plan de trabajo para ser revisado y aprobado por el área usuaria, cuyo contenido **mínimo** será el siguiente:

- 1.- Elaboración del Informe Inicial
- 2.- Supervisión de Obra
 - 2.1 Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
 - 2.2 Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras.
 - 2.3 Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro del contratista
 - 2.4 Control cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción
 - 2.5 Verificar el replanteo de la obra
 - 2.6 Controlar y verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle
 - 2.7 Control de calidad de las obras
 - 2.8 Revisión de las especificaciones técnicas
 - 2.9 Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos
 - 2.10 Supervisión permanente de las labores del contratista
 - 2.11 Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección
 - 2.12 Controlar la conservación de las obras durante la construcción
 - 2.13 Verificación de la elaboración e implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Calidad para la construcción de las obras
 - 2.14 Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran
 - 2.15 Seguimiento al contrato de construcción
 - 2.16 Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción
 - 2.17 Ordenar la intensificación de las labores que estén atrasadas o suspender las que no estén contempladas o que se estén ejecutando sin cumplir las especificaciones
 - 2.18 Verificar la atención, por parte del contratista, de las observaciones formuladas por LA MUNICIPALIDAD
 - 2.19 Control contable y financiero de la obra
 - 2.20 Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales
 - 2.21 Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista
 - 2.22 Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión



Tres mil setecientos uno.3701

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA



- 2.23 Gestión ante organismos por posibles afectaciones que genere la construcción de las obras
- 2.24 Supervisión a las instalaciones y equipos del contratista
- 2.25 Verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al recurso humano
- 2.26 Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista
- 2.27 Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por el contratista
- 2.28 Valorizar mensualmente los avances de obra
- 2.29 Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule el contratista
- 2.30 Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos
- 2.31 Asesorar al contratante en las controversias con el contratista
- 2.32 Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión
- 2.33 Verificar, analizar y validar la información y documentación remitida por el contratista
- 2.34 Revisar y aprobar los planos de obra terminada
- 2.35 Reuniones periódicas con el Contratista y con la MUNICIPALIDAD
- 2.36 Comunicación con la MUNICIPALIDAD
- 2.37 Preparar los expedientes técnicos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra
- 2.38 Requerir el correcto mantenimiento de tránsito de todas las vías que el contratista utilice para la ejecución de la obra
- 2.39 Verificación de las condiciones de entrega de vías públicas utilizadas por el contratista
- 2.40 Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del proyecto
- 2.41 Elaboración de: informe de apertura; informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio; informe final de obra y los informes que la MUNICIPALIDAD requiera
- 3.- Recepción de la Obra e Informe Final
 - 3.1 Recepción de Obra
 - 3.2 Informe Final
 - 3.3 Informe de revisión de expediente de liquidación final de ejecución de obra.
 - 3.4 Planos de replanteo.
 - 3.5 Cambios efectuados durante el proceso de ejecución. Formato de control de cambios autorizados por el Supervisor, Proyectista y Entidad si fuera el caso.
 - 3.6 Informe de incompatibilidades entre expediente técnico y ejecución real del proyecto.

7. Recursos a ser provistos por el consultor

Para que la Supervisión cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

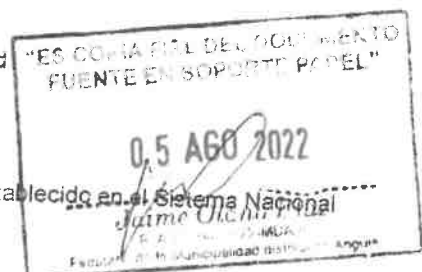
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Oficina y local de operaciones	1
02	Equipo de Computo	1
03	Equipo topográfico	1
04	Camioneta pick up 4x4	1
05	Botiquín (Primeros Auxilios)	1

8. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La entidad no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos.

9. Impacto ambiental

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



Tres mil setecientos dos.3702

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA



10. Perfil del Postor

Podrán participar en el proceso de selección personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro nacional de proveedores en el capítulo de Consultoría de obras: El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría: edificaciones y afines en la Categoría B o superior, en caso de consorcio cada integrante del consorcio que hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

En el caso de consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados, siendo que el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredita mayor experiencia será de treinta y cinco por ciento.

El Consultor proporcionará y dispondrá de una organización adecuada de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, de corresponder, los cuales contarán con las instalaciones y medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El Consultor deberá tener disponibilidad de equipos de cómputo, de topografía, de fotografía, vehículos, etc.; todos en condiciones óptimas y operativas y debidamente calibrados, antes de su utilización en la elaboración del presente servicio.

Todo el personal asignado a obra será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente, por el tiempo y en la oportunidad que señalen en su Propuesta Económica, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA.

El personal técnico que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos en días domingos o feriados y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA podrá solicitar cambios del personal de la Supervisión en cualquier momento, cuando lo considere conveniente para el beneficio de la obra.

12. Perfil del Personal Propuesto

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 24 meses como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente en obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad	Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, que se computa desde la colegiatura.

La SUPERVISIÓN deberá mantener permanentemente informado a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios

Tres mil setecientos tres.3703

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

prestados. La presentación de los informes se tomará en cuenta de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para lo cual deberá presentar:

Informes Mensuales:

- Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término del período informado, en los cuales incluirá la siguiente información:
- Avance Físico de la Obra respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.
- Estado de ejecución de la obra y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.
- Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y soluciones adoptadas, indicando su influencia en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra.
- Deficiencias, errores, y/o negligencias en que pudiese incurrir el CONTRATISTA y que ocasionen daños a la obra y/o a terceros.
- Resúmenes de los volúmenes de trabajo por partidas y rendimientos promedios alcanzados por el CONTRATISTA.
- Listado de información sobre controles topográficos del avance de la obra en ejecución.
- Resúmenes de las pruebas de laboratorio y de los controles de los de calidad de los materiales a utilizar o utilizados en obra.
- Resumen de los trabajos programados para el mes siguiente y control de avance de los trabajos programados en el mes anterior.
- Resumen del estado económico de la obra. Incluir un Anexo que muestre los adelantos de materiales otorgados al CONTRATISTA y los respectivos saldos sin reajuste y con reajuste por amortizar.
- Organización de la SUPERVISIÓN y recursos empleados durante el período que cubre el informe, indicando además las labores efectuadas.
- Resumen de:
- Notas trascendentes del Cuaderno de Obra
- Documentación cursada
- Reuniones Técnicas
- Se anexarán gráficos, curvas de avance, panel fotográfico (mínimo 12 fotos) y videos y esquemas según sea necesario. El informe será presentado la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en un (01) documento impreso original y tres (03) copias a color con fotos a color, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

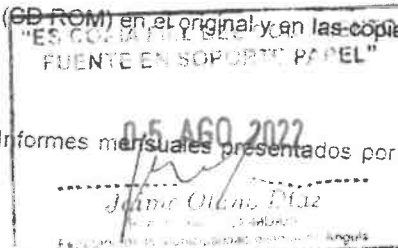
Informes Especiales

- Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. así como cualquier informe que sea solicitado la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y tres (03) copias, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

Valorizaciones

EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (original y 03 copias).

- Factura del Contratista.



Tres mil setecientos cuatro.3704

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de Obra.
- Copias de avance semanales según informe especial requerido en ítem 10.02.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.

Informe de Supervisión para trámite de pago

Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación (original y 03 copias)

- Factura o recibo por honorarios del Supervisor
- Actividades desarrolladas durante el mes
- Memoria explicativa de la ejecución de obra
- Valorización reajustada de avance de obra
- Hoja resumen de valorización
- Certificado de Ensayos de laboratorio y Control de calidad de los materiales empleados-protocolo de prueba
- Gráfico o cuadro comparativo del avance real con el calendario programado
- Resumen de las comunicaciones más importantes y recomendaciones para el cumplimiento oportuno de la meta
- Documentos tramitados ante la entidad (copia)
- Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor
- Copia de comprobante de pagos de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de obra
- Copias del cuaderno de autocontrol
- Panel fotográfico
- Copia del contrato del supervisor

Informe Final

En un (01) original y tres (03) copias, además se presentarán en archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia; en el que resuma el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- Descripción del Proyecto y de las Obras como finalmente fueron ejecutadas.
- Resumen de los metrados de trabajos por partidas.
- Instalaciones empleadas por el CONTRATISTA.
- Personal y Equipo empleado por el CONTRATISTA.



ES COPIA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

Jaime Otazo Cruz 9

Tres mil setecientos cinco.3705

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



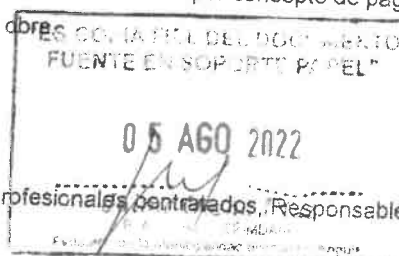
- Cambios y/o modificaciones en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- Valorizaciones de la obra contratada, adicionales, etc.
- Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra.
- Control del programa de construcción vs. lo realmente ejecutado.
- Dossier de calidad, el cual contendrá:
- Protocolos de aseguramiento de calidad de procesos constructivos.
- Certificados de calidad de los diferentes ensayos realizados a los insumos usados.
- Listado de los planos de obra, incluyendo copia de los planos más importantes de la obra, elaborados "conforme a obra", cuya preparación debe efectuarse con las previsiones de tiempo adecuadas.
- Matriz de calidad.
- Informe de trabajos realizados en relación a Control de calidad efectuado durante la ejecución del proyecto.
- Listado de información sobre los controles de la obra ejecutada.
- Panel fotográfico de todo el proceso constructivo de la obra

Informe de Liquidación de Obra para Revisión y/o Aprobación

En un (01) original y una (02) copia, la aprobación revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.



- Valorización recaiculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- Contrato de Ejecución de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción.
- Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
- Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Calculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.
- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra Original.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.



Tres mil setecientos seis.3706

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

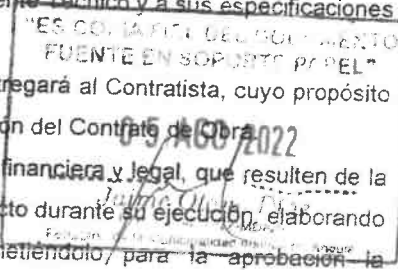


Liquidación del Contrato de Supervisión

- Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.
- En un (01) original y tres (03) copias. Adicionalmente se presentará esta información en CD ROM, (De acuerdo a formato establecido en la Sub Gerencia de Liquidaciones)

13. Otras Obligaciones del consultor

- Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, a nivel de pre-factibilidad declarados viables.
- Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado concordante con el inicio de la obra; y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- Solicitar al contratista la elaboración de la curva "S" relacionado con el calendario valorizado.
- Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Realizar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo topográfico, debiendo aprobar dicho trazo e informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones) GE 030 Calidad en la Construcción.
- Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas.
- Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación la



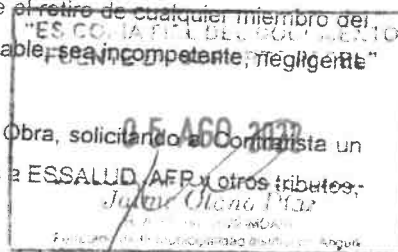
Tres mil setecientos siete.3707

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA.

- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- Asesorar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder esta.
- Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA respecto a la obra.
- Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA.
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- Controlar **permanentemente** la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.
- Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.
- Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISION a su vez, deberá informar por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- Informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- Controlar el avance de la curva "S" y emitir informe de su control de manera semanal.



Tres mil setecientos ocho.3708



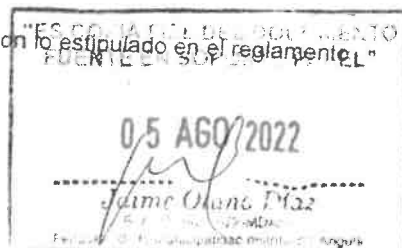
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

- Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las obras nuevas y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la conveniencia de su aprobación.
- Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación y cancelación.
- Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Sustentar técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el Reglamento aprobado Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Sostener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- Asistir y asesorar al "Comité de Recepción de la Obra".
- Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, los Metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.
- Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los Metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el reglamento.

14. Adelantos

No se otorgará ningún tipo de adelanto

15. Subcontratación



Tres mil setecientos nueve.3709

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA

No se Autoriza

16. Confidencialidad

- El Consultor deberá resguardar toda información relacionada a la prestación de la consultoría y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
- En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

17. Propiedad Intelectual

- La propiedad intelectual le corresponde a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA

18. Medidas de control durante la ejecución contractual

- Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.
- Controles de calidad – Dossier de Calidad

De acuerdo con el artículo 163ª del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra o del responsable de la DIDUR.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del responsable de la DIDUR.
3	Por día de ausencia injustificada del supervisor de obra (Se considera ausencia diaria de obra, cuando el supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 4 hora continuas las cuales estarán dentro de las 8 horas diarias del horario de trabajo)	0.2 U.I.T. (la justificación de corresponder debe ser presentada debidamente acreditada y con anticipación al día 86 de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada)	Según informe del responsable de la DIDUR.
4	Por día de demora en la entrega de la valorización mensual	0.1 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
5	Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo, consultas de obra y adicionales de	0.2 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.



Tres mil setecientos diez.3710

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUA



PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6	obra		
	Por no presentarse en la recepción de obra	0.5 U.I.T	Según informe del responsable de la DIDUR.
7	Por día de ausencia de cualquier personal propuesto como permanente en obra, distinto al supervisor de obra	0.1 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
8	Por día de demora en la presentación de informes solicitados por la entidad, distinta a ampliaciones de plazo, consulta de obras y adicionales de obras	0.15 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
9	Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido al contratista responsable de la ejecución, o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros.	EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos.	Según informe del responsable de la DIDUR.

II. REQUISITOS DE CALIFICACION:

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Encontrarse activo y habido por la SUNAT.

Contar con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obra, contando con la Especialidad de Consultoría en obras de edificaciones y aïnes – categoría B o superior

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- Copia simple de ficha RUC
- Copia simple de Constancia RNP

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

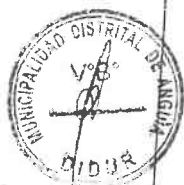
FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CARGO		PROFESIÓN
Supervisor de obra		Ingeniero Civil
Especialista en Calidad		ingeniero civil titulado

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito



Tres mil setecientos once.3711

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA



de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 24 meses como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente en obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad	Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Oficina y local de operaciones	1
02	Equipo de Computo	1
03	Equipo topográfico	1
04	Camioneta pick up 4x4	1
05	Botiquín (Primeros Auxilios)	1

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

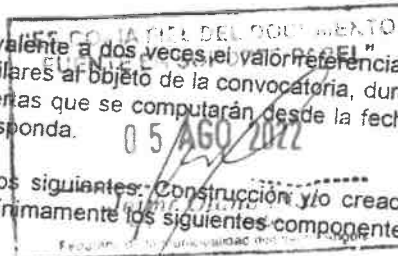
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o creación y/o Instalación de Servicios recreativos en Parques, que incluya mínimamente los siguientes componentes: losa deportiva, cerco perimétrico.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, los documentos que acreditan la experiencia se presentarán para la suscripción del contrato.



Tres mil setecientos doce.3712



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA



La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

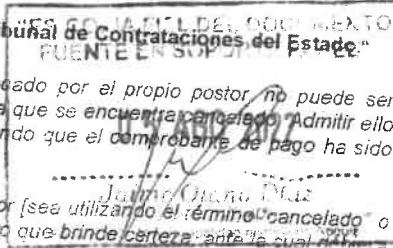
Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado".

(...)

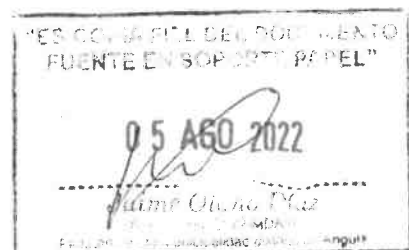
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".

Tres mil setecientos trece.3713



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Tres mil setecientos catorce.3714



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



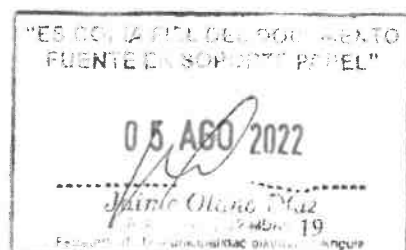
CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

El precio es el único factor de evaluación aplicable para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Tres mil setecientos quince.3715





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021- PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA « CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA », CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

PRESIDENTE TITULAR

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 11 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	Proveedor con RUC	10126210320	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	10-11-2021	Valido	10-11-2021	10126210320
2	Proveedor con RUC	10490863747	SERVICIOS GENERALES INYASA S.R.L.	10-11-2021	Valido	10-11-2021	10490863747
3	Proveedor con RUC	10519790171	INDUSTRIA S.A.	08-11-2021	Valido	08-11-2021	10519790171
4	Proveedor con RUC	10601106012	ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	15-11-2021	Valido	15-11-2021	10601106012
5	Proveedor con RUC	10601157208	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES GALVEZ S.A.C. - EMPROSESA S.A.C.	22-11-2021	Valido	22-11-2021	10601157208
6	Proveedor con RUC	10602172108	SARCONI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	19-11-2021	Valido	19-11-2021	10602172108
7	Proveedor con RUC	10601435793	TAC SOMAR S.A.C.	18-11-2021	Valido	18-11-2021	10601435793
8	Proveedor con RUC	10604800723	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	15-11-2021	Valido	15-11-2021	10604800723

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE UNA SOLA EMPRESA HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:



Tres mil setecientos dieciséis.3716



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

❖ CONSORCIO C&C CONTRATISTAS: (EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL - CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.)

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE LA UNICA EMPRESA POSTORA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES CALIFICADOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $Pi = \frac{Om \times PMPE}{OI}$	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	S/ 610,581.11	100	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO		PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACION 5% SI PRESENTO	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	100		105

Tres mil setecientos diecisiete. 3717



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO C&C CONTRATISTAS (EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL - CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.), POR EL MONTO DE S/ 610,581.11 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 11/100 SOLES).

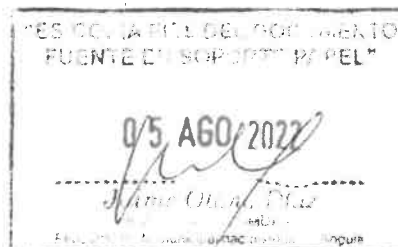
SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA.

C.P.C. Jesus O. Martinez Panta
PRESIDENTE

Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO

Ing. Osberto Irigoin Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO

Tres mil setecientos dieciocho.3718





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA « CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA », CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

PRESIDENTE TITULAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

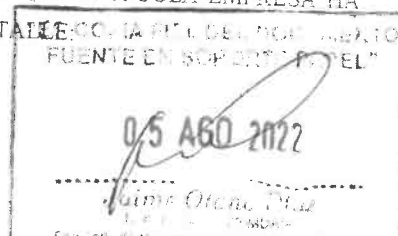
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 11 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Proveedor con RUC	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Admisión	Fecha de registro	Unidad de Registro	Actuación
1	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	16/11/2021	Válido		16/11/2021	20136318323	000
2	Proveedor con RUC	20495865747	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	16/11/2021	Válido		16/11/2021	20495865747	000
3	Proveedor con RUC	20539790171	WILLTOR S.A.C	18/11/2021	Válido		18/11/2021	20539790171	000
4	Proveedor con RUC	20601106013	ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Válido		15/11/2021	20601106013	000
5	Proveedor con RUC	20602257208	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES GALVEZ S.A.C.- ENCOSEGEA S.A.C.	22/11/2021	Válido		22/11/2021	20602257208	000
6	Proveedor con RUC	20602272304	GARCCOM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	15/11/2021	Válido		15/11/2021	20602272304	000
7	Proveedor con RUC	20602655793	IAC SOMAR S.A.C.	16/11/2021	Válido		16/11/2021	20602655793	000
8	Proveedor con RUC	20604806322	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	15/11/2021	Válido		15/11/2021	20604806322	000

Registros en SEACE: 11 registros, de 1 a 0. Página 1

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE UNA SOLA EMPRESA HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:



Tres mil setecientos diecinueve.3719



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Postor	Nombre del Postor	Fecha de Inscripción	Número de Inscripción	Fecha de Evaluación	Horario	Estado	Valido	Observaciones
1	20504806322	CONSORCIO C&S CONTRATISTAS	23/11/2021	19:53:26	20504806322	23/11/2021	19:54:53	Enviado	Valido

Registro de Postores: Inscripción: Registro de 1 a 1, Pagina 1

❖ **CONSORCIO C&C CONTRATISTAS: (EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL - CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.)**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE LA UNICA EMPRESA POSTORA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES CALIFICADOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $Pf = \frac{Om \times PMPE}{OI}$	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	S/ 610,581.11	100	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO		
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACIÓN 5%	PORCENTAJE A OTORGAR
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	100	SI PRESENTO	5

SE CONSIDERA EL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05/AGO/2022

PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN: 105

Firma: [Firma]

FECHA: 05/AGO/2022

Tres mil setecientos veinte.3720



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO C&C CONTRATISTAS (EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL - CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.), POR EL MONTO DE S/ 610,581.11 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 11/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA.

C.P.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE

Ing. Orlando coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO

Ing. Osberto Iribain Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10 30 HORAS DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITE DE SELECCION DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA « CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA », CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCION

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITE DE SELECCION LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

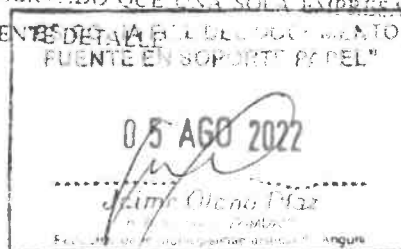
PRESIDENTE TITULAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE SELECCION, LUEGO DE VERIFICAR EL QUORUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 11 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE

N°	Proveedor con RUC	Nombre de la Empresa	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Evaluación	Fecha de Calificación
1	20230218212	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	15 11 2021	Valida	15 11 2021	20230218212
2	20430605747	SERVICIOS GENERALES JUVASAY S.R.L.	15 11 2021	Valida	15 11 2021	20430605747
3	20519292171	WILLTON S.A.C.	15 11 2021	Valida	15 11 2021	20519292171
4	20503106013	ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	15 11 2021	Valida	15 11 2021	20503106013
5	20432707127	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SALLER S.A.C. ENCONSEGE S.A.C.	15 11 2021	Valida	15 11 2021	20432707127
6	20502072204	LARCENIO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	15 11 2021	Valida	15 11 2021	20502072204
7	20402453701	JAC SCHARK S.A.C.	15 11 2021	Valida	15 11 2021	20402453701
8	20504020322	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	15 11 2021	Valida	15 11 2021	20504020322

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACION DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE UNA SOLA EMPRESA HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONTRATISTA	CONTRATISTA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA DE ADMISIÓN	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE CANCELACIÓN
CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	20.11.2021	18.11.21	20.11.2021	20.11.21	20.11.21	20.11.21

❖ CONSORCIO C&C CONTRATISTAS: (EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL - CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.)

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A LA VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISION DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE LA UNICA EMPRESA POSTORA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

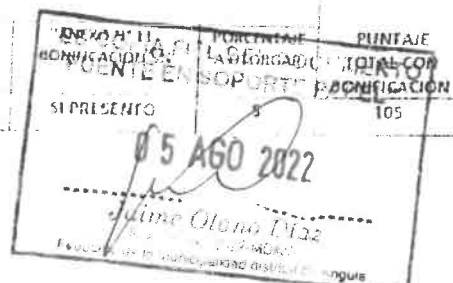
N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES CALIFICADOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO	FORMULA	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	MONTO PROPUESTO	$P_i = \frac{O_m \times P_m}{P_i}$	100
		S/ 610,581.11	DI	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO		PUNTAJE
		PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	
1	CONSORCIO C&C CONTRATISTAS	100	5	105



Tres mil setecientos veintitrés.3723



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10 30 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCION DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCION LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

PRESIDENTE TITULAR

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

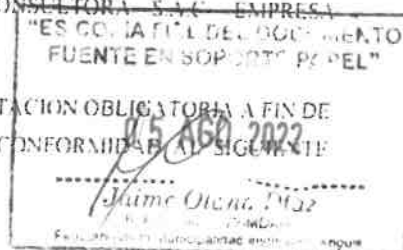
EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 11 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	EMPRESA	RUC	EMPRESA	FECHA DE REGISTRO	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN
1	PROYECTOS	20121118201	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES S.A.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
2	PROYECTOS	20121118201	ANHA E.I.R.L.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
3	PROYECTOS	20121118201	INTELIGENS S.A.C.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
4	PROYECTOS	20121118201	SAPEITEK CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA LTDA	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
5	PROYECTOS	20121118201	ARIEL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
6	PROYECTOS	20121118201	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES AKUNTA S.R.L.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
7	PROYECTOS	20121118201	CONSORCIO EJECUTOR JJK URR CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. EMPRESA	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
8	PROYECTOS	20121118201	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA S.R.L.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
9	PROYECTOS	20121118201	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA S.R.L.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
10	PROYECTOS	20121118201	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA S.R.L.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022
11	PROYECTOS	20121118201	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA S.R.L.	18-11-2021	Valido	18-11-2022	18-11-2022

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE UNA SOLA EMPRESA HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

❖ CONSORCIO EJECUTOR JJK URR CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. EMPRESA
CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA S.R.L.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	CONSORCIO EJECUTOR JJK	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE LA UNICA EMPRESA POSTORA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO EJECUTOR JJK	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES CALIFICADOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $PI = \frac{Om \times PMPE}{OI}$	
1	CONSORCIO EJECUTOR JJK	S/ 421,679.42	100	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO			PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACION 5%	PORCENTAJE A OTORGAR	
1	CONSORCIO EJECUTOR JJK	100	SI PRESENTO	5	105

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO EJECUTOR JJK (JRR CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL), POR EL MONTO DE S/ 421,679.42 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA.

C.P.C. Jesus O. Martinez Panta
PRESIDENTE

Ing. Orlando Coronel Vasquez I
PRIMER MIEMBRO

Ing. Roberto Torres P. PEL
SEGUNDO MIEMBRO
05 AGO 2022
Jhine Ochoa Pizar
Firma de la Municipalidad Distrital de Anguía

Tres mil setecientos veinticinco.3725



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 209-2021-MDA/A

Anguía, 09 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

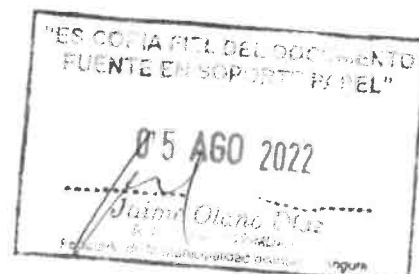
El informe N° 001-2021-MDA/CS, emitido por el Comité de Selección designado para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Así mismo indica que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Que, mediante informe de vistos el Comité de Selección, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos indicados en los párrafos precedentes remiten el respectivo proyecto de bases administrativas que regirá la **Adjudicación Simplificada N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles)**; para su revisión y aprobación pertinente.

Que, luego de la evaluación pertinente se ha observado que el proyecto de bases administrativas derivadas por el mencionado comité de selección que regirá la **Adjudicación Simplificada N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; cumplen con las condiciones legales según lo dispuesto por la normativa de contrataciones, por lo que se encuentran expeditas para su respectiva aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 348-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS, correspondientes a la Adjudicación Simplificada N° 02-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 610,581.11 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 11/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que el órgano colegiado designado realice la publicación de las bases aprobadas y todos los demás actos y etapas del procedimiento de selección hasta su consentimiento en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE), conforme a la normatividad vigente de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a los integrantes del comité de selección; a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento; Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Rosalinda Medina Guerrero
ALCALDE



Tres mil setecientos veintisiete.3727



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, en el presente caso como se ha mencionado en los párrafos precedentes **no se ha reducido los años de experiencia** solicitados al personal clave tal y como se ha establecido en el pliego de absolución de consultas y observaciones, conforme así lo establece el "Artículo 72.5": Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que dicha omisión ha generado indiscutiblemente que se haya **incurrido en vicio de nulidad** conforme a lo dispuesto en el artículo 44° inc. b) de la mencionado Ley de Contrataciones.

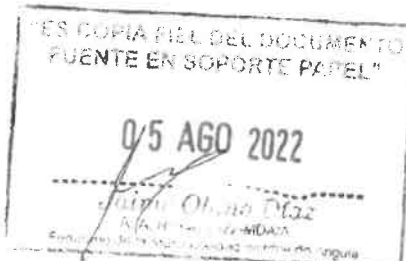
Que, Únicamente el Titular de la Entidad tiene la facultad inherente de declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, ante la existencia de alguna de las causales anteriormente indicadas, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento,

Que, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste;

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad y/o de actos contrarios a sus disposiciones que pudiera dificultar la contratación, permitiéndole revertir dicha situación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, en el mismo sentido, el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, al ejercer su potestad resolutoria, cuando la Entidad verifique alguno de los supuestos del numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya sea en virtud de un recurso interpuesto o de oficio, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, cabe indicar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la causal que origine la nulidad debe implicar una afectación al procedimiento de contratación, de tal manera que el acto afectado con dicho vicio, no sea susceptible de conservación, siendo que lo antes señalado, se advierte que el **vicio advertido por su trascendencia, en el presente caso, no resulta conservable;**



Tres mil setecientos veintiocho.3728



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Que, en consecuencia, estando al análisis y en aplicación del marco legal correspondiente, se concluye que los hechos antes descritos determinan que se declare la nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, por cuanto contraviene a lo dispuesto en por el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como se vulnera el Principio de Transparencia. De otro lado considerando que la inobservancia proviene desde la Etapa de Integración de Bases se deberá retrotraer el mencionado procedimiento de selección hasta la mencionada etapa.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado; y, con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», debiéndose retrotraer el mencionado procedimiento hasta la etapa de Integración de Bases a fin de que el comité de selección proceda a corregir el error advertido el cual se ha consignado en la parte considerativa de la presente resolución, antes de volver a convocar.

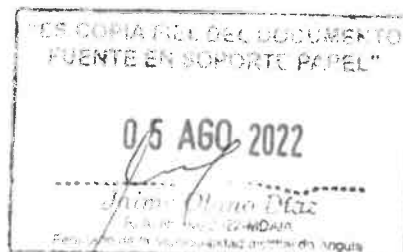
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la unidad de Abastecimiento, para su publicación pertinente en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTESE, a los miembros del Comité de Selección a efectos que realicen las funciones encomendadas en el desarrollo del procedimiento de selección con la mayor diligencia y se evite dilaciones innecesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que secretaria general de la Entidad, cumpla con notificar la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Anguía, conforme a Ley.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José María Martínez Guerrero
ALCALDE



Tres mil setecientos veintinueve.3729



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA COMITÉ DE SELECCIÓN

Anguía, 25 de noviembre del 2021.

INFORME N° 02- 2021 - MDCH/CS

A : José Nenil Medina Guerrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía

DE : Comité de Selección

ASUNTO : Solicita Nulidad de Oficio

REF : Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Con fecha 11 de noviembre del 2021, se convocó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

Que ante la observación N° 08 formulada por el postor RAMOS VASQUEZ JUAN CARLOS, en virtud a la cual solicitó se reduzca los años de experiencia del personal clave, ante dicha solicitud este comité de selección consideró el acoger la mencionada observación, sin embargo por error involuntario al momento de Integrar las Bases Administrativas, no se ha reducido los años de experiencia en la parte pertinente de los Términos de Referencia haciéndose únicamente los cambios en la parte pertinente de los Requisitos de Calificación; ante ello al no haber integrado correctamente solicitamos a su Despacho en condición de Titular de la Entidad se sirva el declarar la Nulidad de Oficio del mencionado procedimiento de selección considerando que se ha vulnerado lo dispuesto en el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e integración de bases" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases a efectos de corregir el error advertido.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

C.P.C. Jesús O. Martínez Pinta
PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN



Tres mil setecientos treinta.3730

**"ES COMA FILL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"**

05 AGO 2022

[Firma]

José Olimario Díaz

Nº de identificación: 1689748

Calle nº 10, Edificio del Registro Civil y de la Inspección de Policía

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

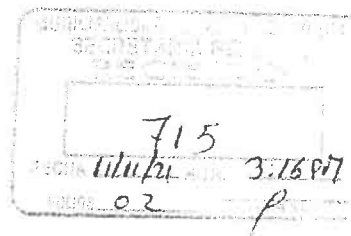
Anguía, 11 de octubre del 2021

INFORME N° 037-2021-MDA/PRESUP

A : **IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO**
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DE : **RIERA IRIGOIN RONY**
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

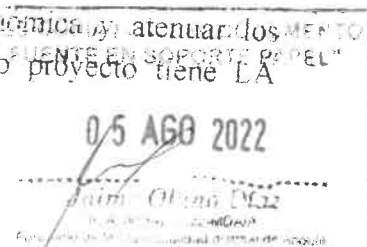


ASUNTO : **PREVISION PRESUPUESTAL**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según Área de abastecimientos N° 321-2021-MDA/ABAST de fecha 10 de octubre de parte del área de Abastecimientos, donde solicita la previsión presupuestaria, sobre el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con código **2428261**,

Que según la Directiva N° Directiva N.º 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 13. Previsión. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad. Por ello debo manifestar que según DU N° 102-2021 de fecha 29 de Octubre de 2021, Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de gasto público en inversiones orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos de la pandemia por el brote de la COVID-19 dicho proyecto tiene LA



Tres mil setecientos treinta y dos.3732

PREVISION de acuerdo al Anexo N° 03 previsión de recursos para el año fiscal 2022 y a continuación se detalla:

U.E.	FUENTE FINANCIAMEN.	CATEG . GASTO	GENERICA GASTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	META PTAL	CODIGO UNICO	MONTO PREVISION PRESUPUESTARIA
300579	RECURSOS ORDINARIOS	GASTO DE INVERSION	2.6	0146	0060	2428261	161,514.99

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCOCHAS
C.F. Rony Rivera Irigoin
PRESUPUESTO

Tres mil setecientos treinta y tres 3733

RECIBIDA POR DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL
05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222 – 2021 – MDA/A

Anguía, 10 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA.

VISTO, el informe N° 001-2021-MDA/CS, emitido por el Comité de Selección designado para llevar a cabo la **Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**; que tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Así mismo indica que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, mediante informe de vistos el Comité de Selección, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos indicados en los párrafos precedentes remiten el respectivo proyecto de bases administrativas que



Tres mil setecientos treinta y cuatro.3734



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



regirá la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles)**; para su revisión y aprobación pertinente.

Que, luego de la evaluación pertinente se ha observado que el proyecto de bases administrativas derivadas por el mencionado comité de selección que regirá la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; cumplen con las condiciones legales según lo dispuesto por la normativa de contrataciones, por lo que se encuentran expeditas para su respectiva aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 348-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS, correspondientes a la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que el órgano colegiado designado realice la publicación de las bases aprobadas y todos los demás actos y etapas del procedimiento de selección hasta su consentimiento en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE), conforme a la normatividad vigente de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a los integrantes del comité de selección; a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento; Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

José Benito Medina Guerrero
ALCALDE

COPIA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL
05 AGO 2022
Jorge Chana Plas
ALCALDE



Tres mil setecientos treinta y cinco.3735



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 01- 2021-MDA/CS

A : Ing. Nenil Medina Guerrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía
DE : Comité de Selección
ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS
FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, el **Artículo 47°**: Documentos del procedimiento de selección; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF: establece textualmente lo siguiente "Los documentos del procedimiento de selección **son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Así mismo según lo dispuesto en el **Artículo 47.3** del mencionado Reglamento, se establece lo siguiente: "El **comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **elabora los documentos del procedimiento de selección** a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

En, tal sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos este Comité de Selección, ha procedido a elaborar las correspondientes Bases Administrativas que regirán la **Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021**: a convocarse para la **SUPERVISIÓN** de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).

Ante lo expuesto, solicitamos a su despacho se sirva emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de que se proceda a la aprobación de las mencionadas Bases Administrativas pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

C.P.C. Jesus O. Martínez Panto
MATRICULA N° 004-3629



Tres mil setecientos treinta y seis.3736



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219 - 2021 - MDA/A

Anguía, 10 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO,

El Informe N° 331 - 2021 - MDA/ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y **consultoría de obras**, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento de nuestra Entidad eleva al Despacho de Alcaldía la **propuesta de conformación del comité de selección** que llevará a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).**

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-



Tres mil setecientos treinta y siete.3737



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE, del comité de Selección que llevarán a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; el cual se encontrará integrado, en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA DNI N° 41142638
- PRIMER MIEMBRO : OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ DNI N° 46456101
- SEGUNDO MIEMBRO : ING ORLANDO CORONEL VASQUEZ DNI N° 46523558

MIEMBROS SUPLENTE:

- PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
- PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
- SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que continúe con los trámites correspondientes para la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José Venil Medina Guerrero
ALCALDE



Tres mil setecientos treinta y ocho.3738

INFORME N° 331 - 2021 - MDA/ABAST.

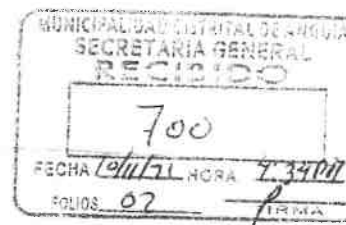
DE : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : **JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.**
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : **SOLICITA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION**

REFERENCIA : **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**

FECHA : **Anguía, 10 de noviembre del 2021**



Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

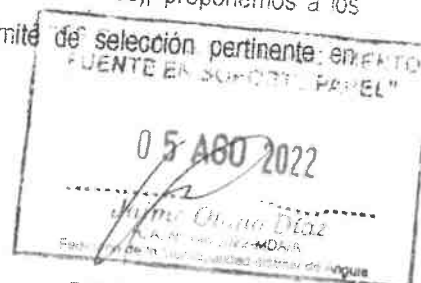
Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

En cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**, a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles), proponemos a los siguientes trabajadores de la Entidad a fin de que integren el comité de selección pertinente: en la conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : **C.P.C JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**
- PRIMER MIEMBRO : **OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ**
- SEGUNDO MIEMBRO : **ING ORLANDO CORONEL VASQUEZ**



DNI N° 41142638

DNI N° 46456101

DNI N° 46523558

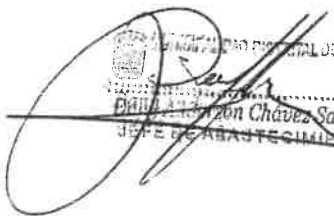
Tres mil setecientos treinta y nueve.3739

MIEMBROS SUPLENTE:

- PRESIDENTE : OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ DNI N° 42002653
- PRIMER MIEMBRO : HERLIN YAHIR LLATAS SALDAÑA DNI N° 71635699
- SEGUNDO MIEMBRO : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA DNI N° 48413818

Es en tal sentido, que elevamos la presente propuesta para su respectiva aprobación a través del acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Atentamente,


DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTO

Tres mil setecientos cuarenta.3740





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 216 - 2021 - MDA/A

Anguía, 10 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El Informe N° 326- 2021 - MDA/ABAST, de fecha 10/11/2021, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, còncordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".

Que, el Artículo 42°: Contenido del expediente de contratación; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones **es el responsable de remitir el expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, mediante el Informe de vistos, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía, eleva el respectivo Expediente de Contratación para su aprobación correspondiente a la SUPERVISIÓN de la Obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL



Tres mil setecientos cuarenta y uno.3741



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles)**; indicando así mismo que correspondería el convocar un proceso de Adjudicación Simplificada ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2021.

Que, en efecto según lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, establece que para la contratación de los servicios de consultorías y/o ejecución de obras señalados en el Artículo 5° del mencionado Decreto de Urgencia, **se utilizará el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada** previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF (en adelante, TUO de la Ley) y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria (en adelante, Reglamento).

Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra Entidad, emite la respectiva certificación Presupuestal N° 540, por el monto de **S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles)**, monto con el cual se garantiza presupuestalmente la mencionada ejecución.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

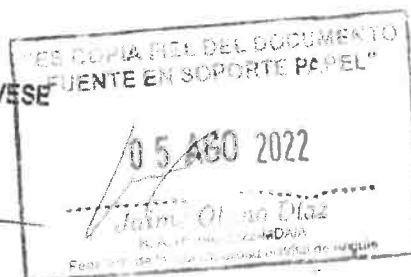
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que regirá la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección designado a efectos de que asuma sus funciones y continúe con los trámites correspondientes para continuar con la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

José Menil Medina Guerrero
ALCALDE



Tres mil setecientos cuarenta y dos.3742

INFORME N° 326 - 2021 - MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITA APROVACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021

FECHA : Anguía, 10 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42°:

Contenido del expediente de contratación; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

En tal sentido en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos, y a fin de convocar el procedimiento de selección pertinente para la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA» este órgano Encargado de las contrataciones ha procedido a determinar el valor referencial el cual asciende a la suma de S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles); correspondiéndole la convocatoria de una **Adjudicación Simplificada** al amparo de lo dispuesto por el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, y contándose así mismo con la certificación presupuestal pertinente solicitamos la **aprobación del expediente de contratación** correspondiente a través del acto resolutivo pertinente conforme a Ley.

Atentamente,


Dany Anderson Chavez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTOS



Tres mil setecientos cuarenta y tres.3743

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Anguía, 10 de octubre del 2021

INFORME N° 029-2021-MDA/PRESUP

A : **IRIGAIN VASQUEZ OSBERTO**
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DE : **RIERA IRIGAIN RONY**
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ASUNTO : **REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

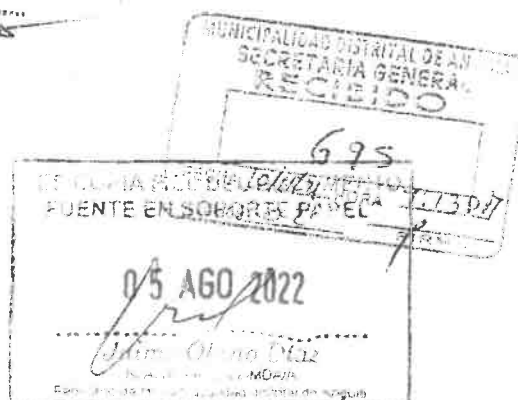
Que, según informe de Área de abastecimientos N° 321-2021-MDA/ABAST de fecha 08 de octubre donde solicita disponibilidad y/o certificación presupuestaria, sobre el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, debo manifestar que dicho proyecto cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** por el monto total de **S/ 174,514.99** de la Fuente de Financiamiento Recursos por ordinarios.

Para ello emito la certificación N° 540, para su respectivo trámite correspondiente según reporte SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), de las cuales detallo a continuación:

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
C.F. Rony Rivera Irigoin
ENCARGADO DE PRESUPUESTO



Tres mil setecientos cuarenta y cuatro.3744

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000540
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 06 CAJAMARCA
PROVINCIA : 04 CHOTA
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA (300579)

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 10/11/2021
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN : POR LA CERTIFICACION ANUAL DE LA SUPERVISION DE OSRA

N° DE DOCUMENTO 1.321-2021-MDA/ABAST

FECHA APROBACION : 10/11/2021
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA

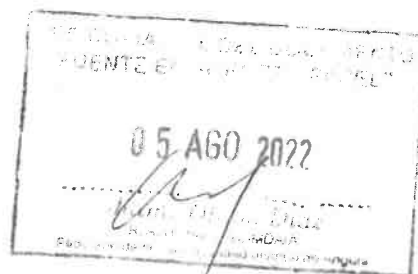
PRGPROD/PRY ACTIAVOBR FN DIVE GRPF
META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPO

0001 INICIAL	MONTO
9145 2428261 4000079 19 041 0090 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL	13,000.00
0056 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA -	13,000.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	13,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	13,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,000.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,000.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,000.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,000.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	13,000.00
TOTAL	13,000.00
TOTAL CERTIFICACION	13,000.00
TOTAL NOTA	13,000.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
C.P. Remy Rivera Irigoin
E/ PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Tres mil setecientos cuarenta y cinco.3745



INFORME N° 321 – 2021 - MDA/ABAST.

DE : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA.**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : **JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.**
ALCALDE DE LA MDA

ATENCION : **RONY ROVERA IRIGOIN**
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ASUNTO : **SOLICITO CERTIFICACION PRESUPESTAL**

REFERENCIA : **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**

FECHA : **Anguía, 10 de noviembre del 2021**

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, mediante el Decreto de la referencia el Gobierno Central autorizo la transferencia de partidas a favor de distintos Gobiernos Locales para financiar inversiones en materia de saneamiento urbano y rural, drenaje pluvial e infraestructura vial y equipamiento urbano, siendo uno de dichos beneficiarios nuestra Entidad, a través del proyecto de supervisión denominada « MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA »; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).

Es en tal sentido que recurrimos a su Despacho a fin de que disponga al área correspondiente proceda a emitir la certificación Presupuestal y/o previsión presupuestal, pertinente en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,


Dany Anderson Chavez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Tres mil setecientos cuarenta y seis.3746



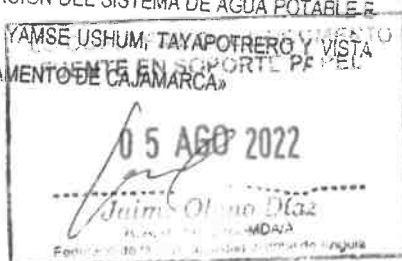
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



URGENCIA N° 102-2021: DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADA AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2021, a fin de permitir la inclusión y convocatoria de los siguientes procedimientos de selección:

1. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 42,740.68 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
2. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
3. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
4. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»



Tres mil setecientos cuarenta y ocho.3748



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- VALOR REFERENCIAL: S/ 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, para la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

1. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 42,740.68 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021
2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021
3. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
 - OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

LE CUPIA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

James Olano Diaz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- VALOR REFERENCIAL: S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

4. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
- OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - VALOR REFERENCIAL: S/ 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).
 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 - TIPO DE MONEDA: Soles.
 - FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

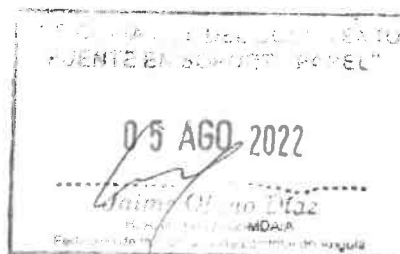
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Anguía, realice la publicación de la presente resolución de aprobación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido por las normas de contratación público.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la oficina de planificación y presupuesto, Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Asesoría Legal y demás dependencias involucrados para los fines correspondientes, quedando una copia en el archivo de Secretaría General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE; ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA
José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE



Tres mil setecientos cincuenta.3750



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 317 - 2021 - MDA/ABAST

A : ING. NENIL MEDINA GUERRERO
DE : Alcalde Municipalidad Distrital de Anguía
ASUNTO : Dany Anderson Chávez Saldaña
REFERENCIA : Jefe de la Unidad de Abastecimiento
FECHA : SOLICITA MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL
DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021
Anguía, 09 de noviembre del 2021



Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del anexo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de nuestra Entidad a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

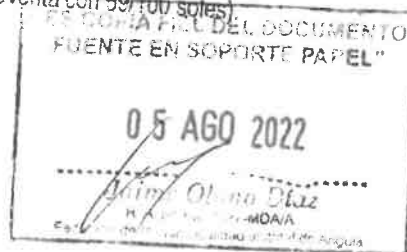
1. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

- OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**: «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
- VALOR REFERENCIAL: S/ 42,740.68 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 68/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

2. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.

- OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
- VALOR REFERENCIAL: S/ 121,990.59 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 59/100 soles).
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
- TIPO DE MONEDA: Soles.
- FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA: Noviembre del 2021

3. Tipo de procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.



Tres mil setecientos cincuenta y uno.3751



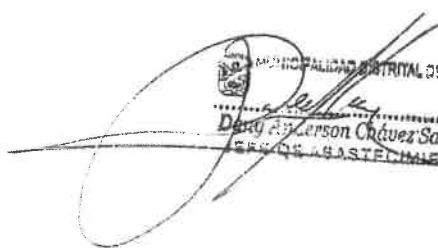
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

- **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021
4. **Tipo de procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada-Decreto de Urgencia N° 102-2021.
- **OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
 - **VALOR REFERENCIAL:** S/ 237,326.96 (Doscientos treinta y siete mil trescientos veinte seis con 96/100 soles).
 - **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
 - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Ordinarios
 - **TIPO DE MONEDA:** Soles.
 - **FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA:** Noviembre del 2021

Es cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso y a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de proseguir con la correspondiente convocatoria.

Atentamente;


DARÍO ANDERSON CHÁVEZ SALDAÑA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



Tres mil setecientos cincuenta y dos.3752



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGUILA - CHOTA-CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL - DIDUR
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N°08- 2021-MDA/DIDUR

DE : ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR MDA

A : Ing. NENIL MEDINA GUERRERO
Alcalde Municipalidad Distrital de Anguila

ASUNTO : REMITE TDR PARA INICIO DE CONVOCATORIA

REFERENCIA : SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO
POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUILA -
PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

FECHA : Anguila, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021

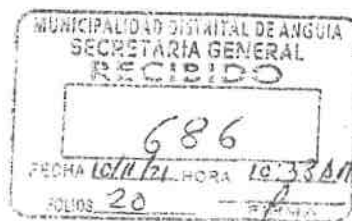
Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo mediante la presente informarle lo siguiente:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del anexo I del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021: "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADA AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO", y así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se eleva a su Despacho los respectivos TÉRMINOS DE REFERENCIA que regirán la convocatoria de la SUPERVISIÓN de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUILA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 174,514.99 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles), a fin de que su Despacho disponga a quien corresponda se proceda con los actos de la Ley.

consideración.

Es oportuna la ocasión para expresarle mi distinguida

Atentamente,



Tres mil setecientos cincuenta y tres. 3753

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

TERMINOS DE REFERENCIA

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica individual o consorciado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, que presente la propuesta técnica y económica más conveniente para la supervisión de la obra: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA» para ello suministrará a tiempo completo los servicios necesarios para una eficiente supervisión de la obra, tanto en el aspecto técnico como en el económico – financiero, administrativo y otros que correspondan, de acuerdo con los documentos que conforman los términos de referencia, las bases, según lo dispuesto en el DECRETO URGENCIA N° 102-2021

2 ANTECEDENTES

En el presente año la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, ha previsto ejecutar la obra: «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», la misma que para su correcta ejecución requiere la contratación de los servicios de un consultor de obra a efectos de que supervise dicha obra.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

Objetivo Específico: Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas mínimas para la prestación de los servicios de Administración y Supervisión del Contrato de Ejecución de la obra «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», Servicios que serán ejecutados por intermedio de un SUPERVISOR.

Los servicios de consultoría de obras para la supervisión, abarca desde la fecha de inicio del cómputo del plazo contractual y se realizará durante toda la ejecución de la obra, incluyendo las pruebas, la recepción de obra, y el seguimiento, revisión y corrección, de ser el caso, de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra. El SUPERVISOR deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría de obras para la supervisión de la obra «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Tiempo de Servicio : 180 días calendario

Valor Referencial : El valor referencial del servicio de consultoría será de S/ 174,514.99 (Ciento



Tres mil setecientos cincuenta y cuatro.3754

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA

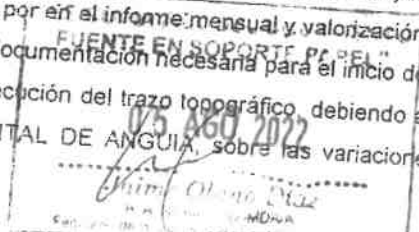
Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 99/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por lo que se deberá la fecha del cálculo del Monto de la oferta económica en la oferta, en concordancia con la fecha establecida para el valor referencial.

- ✓ **Forma de Pago:** La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista supervisor en forma mensual bajo el sistema de contratación en base al tiempo trabajado bajo el sistema de Tarifas. El plazo de ejecución para el servicio de consultoría de supervisión de obra es de ciento ochenta (180) días calendarios y el plazo para la liquidación de la obra es de 15 días calendarios cuya cancelación se efectuará en dos (2) armadas: 1) Noventa por ciento por la Supervisión en la ejecución física de la Obra en el plazo de su ejecución, siendo la forma de pago en forma prorrateada y/o proporcionales a dicho plazo; 2) y diez por ciento por la emisión del informe final de obra, luego de aprobada y/o consentida la Liquidación de la ejecución de Obra y/o cuando la Liquidación de la Obra haya sido sometida algún medio de solución de controversia.
- ✓ **Plazo máximo de responsabilidad del contratista:** Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de **tres (3) AÑO** contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:
 - Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
 - Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción y adquisición de equipamiento.
 - Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente de capacitación.
 - Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
 - Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista.ejecutor.



5. Actividades:

- 5.1 Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, a nivel de pre-factibilidad declarados viables, elaborando un informe de compatibilidad.
- 5.2 Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado concordante con el inicio de la obra y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos; así como también se deberá presentar el calendario de avance de obra en cada ampliación de plazo si hubiera, conforme dispone el Reglamento de Contrataciones del Estado. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- 5.3 Solicitar al contratista la elaboración de la curva "S" relacionado con su calendario valorizado. La supervisión elaborará en base al avance de obra la curva "S" semanal que deberá ser presentada los días lunes de cada semana a la dirección de correo electrónico de su coordinador y la presentación de la curva "S" mensual deberá ser presentada por en el informe mensual y valorización mensual.
- 5.4 Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- 5.5 Realizar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo topográfico, debiendo aprobar dicho trazo e informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA, sobre las variaciones habidas y

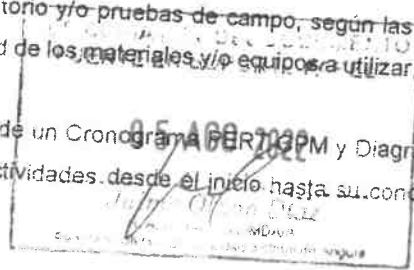


Tres mil setecientos cincuenta y cinco.3755

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.

- 5.6 Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- 5.7 Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones) GE 030 Calidad en la Construcción.
- 5.8 Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- 5.9 Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas.
- 5.10 Controlar la utilización del Adelanto directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- 5.11 Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.
- 5.12 Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- 5.13 Asesorar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- 5.14 Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder esta.
- 5.15 Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- 5.16 Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA respecto a la obra.
- 5.17 Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.
- 5.18 Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- 5.19 Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- 5.20 Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- 5.21 Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.
- 5.22 Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.



Tres mil setecientos cincuenta y seis.3756

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



- 5.23 Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.
- 5.24 Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- 5.25 Realizar la prueba correspondiente por parte de la Supervisión referidas mínimamente a ensayos de testigos de concreto, ensayos de clasificación y porcentajes de humedad de madera.
- 5.26 Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISION a su vez, deberá informar por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- 5.27 Informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- 5.28 Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- 5.29 Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las mayores prestaciones y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la conveniencia de su aprobación.
- 5.30 Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación y cancelación.
- 5.31 Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 5.32 Sustentar técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- 5.33 Informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA sobre el monto de los Presupuestos Adicionales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- 5.34 Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. De igual modo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en controversias con el Contratista y/o terceros.
- 5.35 Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los solicite o las circunstancias lo determinen.
- 5.36 Sostener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- 5.37 Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- 5.38 Conformar y asesorar al "Comité de Recepción de la Obra".
- 5.39 Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, los Metrados y planos elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la



COPIA DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 ABO 2022

Juan Olina Olaz

Supervisor

Tres mil setecientos cincuenta y siete.3757

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA

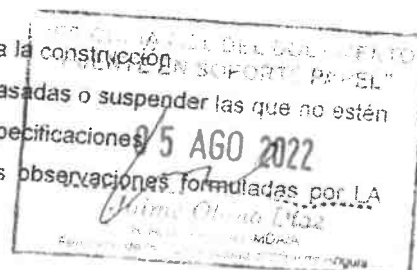


- misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.
- 5.40 Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los Metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- 5.41 Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- 5.42 Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- 5.43 Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- 5.44 Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas, así como la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.

6. Plan de trabajo

El postor deberá presentar a la firma del contrato su plan de trabajo para ser revisado y aprobado por el área usuaria, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- 1.- Elaboración del Informe Inicial
- 2.- Supervisión de Obra
 - 2.1 Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
 - 2.2 Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras.
 - 2.3 Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro del contratista.
 - 2.4 Control cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción
 - 2.5 Verificar el replanteo de la obra
 - 2.6 Controlar y verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle
 - 2.7 Control de calidad de las obras
 - 2.8 Revisión de las especificaciones técnicas
 - 2.9 Pronunciarse sobre consultas de interpretación de plaríos, especificaciones, pruebas y/o ensayos
 - 2.10 Supervisión permanente de las labores del contratista
 - 2.11 Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección
 - 2.12 Controlar la conservación de las obras durante la construcción
 - 2.13 Verificación de la elaboración e implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Calidad para la construcción de las obras
 - 2.14 Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran
 - 2.15 Seguimiento al contrato de construcción
 - 2.16 Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción
 - 2.17 Ordenar la intensificación de las labores que estén **atrasadas o suspender** las que no estén contempladas o que se estén ejecutando sin cumplir las **especificaciones** formuladas por LA MUNICIPALIDAD
 - 2.18 Verificar la atención, por parte del contratista, de las **observaciones**
 - 2.19 Control contable y financiero de la obra



Tres mil setecientos cincuenta y ocho.3758



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA

- 2.20 Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales
- 2.21 Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista
- 2.22 Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión
- 2.23 Gestión ante organismos por posibles afectaciones que genere la construcción de las obras
- 2.24 Supervisión a las instalaciones y equipos del contratista
- 2.25 Verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al recurso humano
- 2.26 Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista
- 2.27 Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por el contratista
- 2.28 Valorizar mensualmente los avances de obra
- 2.29 Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule el contratista
- 2.30 Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos
- 2.31 Asesorar al contratante en las controversias con el contratista
- 2.32 Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión
- 2.33 Verificar, analizar y validar la información y documentación remitida por el contratista
- 2.34 Revisar y aprobar los planos de obra terminada
- 2.35 Reuniones periódicas con el Contratista y con la MUNICIPALIDAD
- 2.36 Comunicación con la MUNICIPALIDAD
- 2.37 Preparar los expedientes técnicos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra
- 2.38 Requerir el correcto mantenimiento de tránsito de todas las vías que el contratista utilice para la ejecución de la obra
- 2.39 Verificación de las condiciones de entrega de vías públicas utilizadas por el contratista
- 2.40 Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del proyecto
- 2.41 Elaboración de: informe de apertura; informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio; informe final de obra y los informes que la MUNICIPALIDAD requiera
- 3.- Recepción de la Obra e Informe Final
- 3.1 Recepción de Obra
- 3.2 Informe Final
- 3.3 Informe de revisión de expediente de liquidación final de ejecución de obra.
- 3.4 Planos de replanteo.
- 3.5 Cambios efectuados durante el proceso de ejecución. Formato de control de cambios autorizados por el Supervisor, Proyectista y Entidad si fuera el caso.
- 3.6 Informe de incompatibilidades entre expediente técnico y ejecución real del proyecto.

7. Recursos a ser provistos por el consultor

Para que la Supervisión cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Oficina y local de operaciones	1
02	Equipo de Computo	1
03	Equipo topográfico	1
04	Camioneta pick up 4x4	1
05	Botiquín (Primeros Auxilios)	1

8. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La entidad no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos

9. Impacto ambiental



Tres mil setecientos cincuenta y nueve.3759

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

10. Perfil del Postor

Podrán participar en el proceso de selección personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro nacional de proveedores en el capítulo de Consultoría de obras: El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras de edificaciones y afines en la Categoría B o superior, en caso de consorcio cada integrante del consorcio que hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

En el caso de consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados, siendo que el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredita mayor experiencia será de treinta y cinco por ciento.

El Consultor proporcionará y dispondrá de una organización adecuada de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, de corresponder, los cuales contarán con las instalaciones y medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El Consultor deberá tener disponibilidad de equipos de cómputo, de topografía, de fotografía, vehículos, etc.; todos en condiciones óptimas y operativas y debidamente calibrados, antes de su utilización en la elaboración del presente servicio.

Todo el personal asignado a obra será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente, por el tiempo y en la oportunidad que señalen en su Propuesta Económica, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA.

El personal técnico que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos en días domingos o feriados y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA podrá solicitar cambios del personal de la Supervisión en cualquier momento, cuando lo considere conveniente para el beneficio de la obra.

12. Perfil del Personal Propuesto

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 24 meses como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente en obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de



Tres mil setecientos sesenta.3760

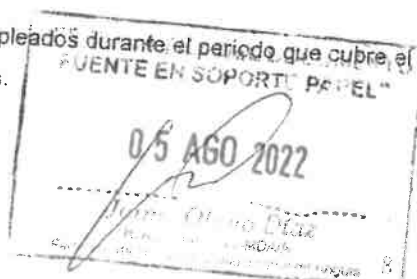
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA

	Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado	planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Calidad	en Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, que se computa desde la colegiatura.

La SUPERVISIÓN deberá mantener permanentemente informado la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados. La presentación de los informes se tomará en cuenta de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para lo cual deberá presentar:

Informes Mensuales:

- Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término del periodo informado, en los cuales incluirá la siguiente información:
- Avance Físico de la Obra respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.
- Estado de ejecución de la obra y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.
- Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y soluciones adoptadas, indicando su influencia en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra.
- Deficiencias, errores, y/o negligencias en que pudiese incurrir el CONTRATISTA y que ocasionen daños a la obra y/o a terceros.
- Resúmenes de los volúmenes de trabajo por partidas y rendimientos promedios alcanzados por el CONTRATISTA.
- Listado de información sobre controles topográficos del avance de la obra en ejecución.
- Resúmenes de las pruebas de laboratorio y de los controles de los de calidad de los materiales a utilizar o utilizados en obra.
- Resumen de los trabajos programados para el mes siguiente y control de avance de los trabajos programados en el mes anterior.
- Resumen del estado económico de la obra, incluir un Anexo que muestre los adelantos de materiales otorgados al CONTRATISTA y los respectivos saldos sin reajuste y con reajuste por amortizar.
- Organización de la SUPERVISIÓN y recursos empleados durante el periodo que cubre el informe, indicando además las labores efectuadas.
- Resumen de:
- Notas trascendentes del Cuaderno de Obra
- Documentación cursada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA



- Reuniones Técnicas
- Se anexarán gráficos, curvas de avance, panel fotográfico (mínimo 12 fotos) y videos y esquemas según sea necesario. El informe será presentado a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA en un (01) documento impreso original y tres (03) copias a color con fotos a color, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

Informes Especiales

- Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. así como cualquier informe que sea solicitado a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y tres (03) copias, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

Valorizaciones

EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (original y 03 copias),

- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de Obra.
- Copias de avance semanales según informe especial requerido en ítem 10.02.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.



Informe de Supervisión para trámite de pago

Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación (original y 03 copias)

- Factura o recibo por honorarios del Supervisor
- Actividades desarrolladas durante el mes
- Memoria explicativa de la ejecución de obra
- Valorización reajustada de avance de obra
- Hoja resumen de valorización
- Certificado de Ensayos de laboratorio y Control de calidad de los materiales empleados-protocolo de prueba
- Gráfico o cuadro comparativo del avance real con el calendario programado



Tres mil setecientos sesenta y dos.3762

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



- Resumen de las comunicaciones más importantes y recomendaciones para el cumplimiento oportuno de la meta
- Documentos tramitados ante la entidad (copia)
- Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor
- Copia de comprobante de pagos de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD
- Copias del Cuaderno de obra
- Copias del cuaderno de autocontrol
- Panel fotográfico
- Copia del contrato del supervisor

Informe Final

En un (01) original y tres (03) copias, además se presentarán en archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia; en el que resuma el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

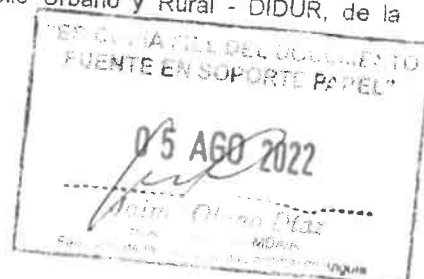
- Descripción del Proyecto y de las Obras como finalmente fueron ejecutadas.
- Resumen de los metrados de trabajos por partidas.
- Instalaciones empleadas por el CONTRATISTA.
- Personal y Equipo empleado por el CONTRATISTA.
- Cambios y/o modificaciones en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- Valorizaciones de la obra contratada, adicionales, etc.
- Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra.
- Control del programa de construcción vs. lo realmente ejecutado.
- Dossier de calidad, el cual contendrá:
 - Protocolos de aseguramiento de calidad de procesos constructivos.
 - Certificados de calidad de los diferentes ensayos realizados a los insumos usados.
 - Listado de los planos de obra, incluyendo copia de los planos más importantes de la obra, elaborados "conforme a obra", cuya preparación debe efectuarse con las previsiones de tiempo adecuadas.
- Matriz de calidad.
- Informe de trabajos realizados en relación a Control de calidad efectuado durante la ejecución del proyecto.
- Listado de información sobre los controles de la obra ejecutada.
- Panel fotográfico de todo el proceso constructivo de la obra



Informe de Liquidación de Obra para Revisión y/o Aprobación

En un (01) original y una (02) copia, la aprobación revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.

- Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
 - Contrato de Ejecución de Obra.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Acta de Recepción.
- Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.



Tres mil setecientos sesenta y tres.3763

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA

- Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Calculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.
- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra Original.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.

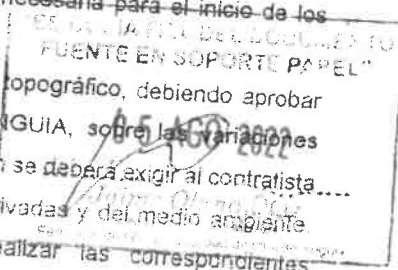
Liquidación del Contrato de Supervisión

- Informe de **incompatibilidades** encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.
- En un (01) original y tres (03) copias. Adicionalmente se presentará esta información en CD ROM, (De acuerdo a formato establecido en la Sub Gerencia de Liquidaciones)

13. Otras Obligaciones del consultor

- Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, a nivel de pre-factibilidad declarados viables.
- Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado concordante con el inicio de la obra; y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- Solicitar al contratista la elaboración de la curva "S" relacionado con el calendario valorizado.
- Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación ~~necesaria para el inicio de los~~ **topográfico, debiendo aprobar**
- Realizar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo **topográfico, debiendo aprobar** dicho trazo e informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA, **sobre las variaciones** habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se **deberá exigir al contratista** cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista **realizar las correspondientes**

Tres mil setecientos sesenta y cuatro.3764

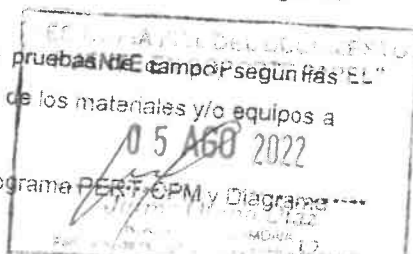


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



regularizaciones.

- Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones) GE 030 Calidad en la Construcción.
- Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas.
- Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- Asesorar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder esta.
- Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA respecto a la obra.
- Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- Controlar **permanentemente** la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.
- Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama

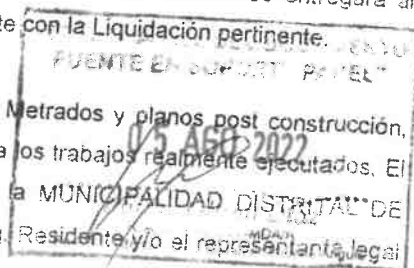


Tres mil setecientos sesenta y cinco.3765

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.

- Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.
- Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánicas de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISION a su vez, deberá informar por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- Informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- Controlar el avance de la curva "S" y emitir informe de su control de manera semanal.
- Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las obras nuevas y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA la conveniencia de su aprobación.
- Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación y cancelación.
- Controlar **permanentemente** los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Sustentar técnicamente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el Reglamento aprobado Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado Elaborar y presentar los informes mensuales y los informes Especiales cuando el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Sustener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- Asistir y asesorar al "Comité de Recepción de la Obra".
- Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, los Metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal.



Tres mil setecientos sesenta y seis. 3766

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA



- del Contratista.
- Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los Metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el reglamento

14. Adelantos

No se otorgará ningún tipo de adelanto

15. Subcontratación

No se Autoriza

16. Confidencialidad

- El Consultor deberá resguardar toda información relacionada a la prestación de la consultoría y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
- En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

17. Propiedad Intelectual

- La propiedad intelectual le corresponde a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

18. Medidas de control durante la ejecución contractual

- Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.
- Controles de calidad – Dossier de Calidad

De acuerdo con el artículo 163º del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

PENALIDADES		
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.
		PROCEDIMIENTO
		Según informe del supervisor de obra o del responsable de la DIDUR.

Tres mil setecientos sesenta y siete.3767

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA



N°	PENALIDADES		
	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del responsable de la DIDUR.
3	Por día de ausencia injustificada del supervisor de obra (Se considera ausencia diaria de obra, cuando el supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 4 hora continuas las cuales estarán dentro de las 8 horas diarias del horario de trabajo)	0.2 U.I.T. (la justificación de corresponder debe ser presentada debidamente acreditada y con anticipación al día de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada)	Según informe del responsable de la DIDUR.
4	Por día de demora en la entrega de la valorización mensual	0.1 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
5	Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo, consultas de obra y adicionales de obra	0.2 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
6	Por no presentarse en la recepción de obra	0.5 U.I.T	Según informe del responsable de la DIDUR.
7	Por día de ausencia de cualquier personal propuesto como permanente en obra, distinto al supervisor de obra	0.1 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
8	Por día de demora en la presentación de informes solicitados por la entidad, distinta a ampliaciones de plazo, consulta de obras y adicionales de obras	0.15 U.I.T.	Según informe del responsable de la DIDUR.
9	Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido al contratista responsable de la ejecución, o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros.	EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos.	Según informe del responsable de la DIDUR.

II. REQUISITOS DE CALIFICACION:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Encontrarse activo y habido por la SUNAT. Contar con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obra, contando con la Especialidad de Consultoría en obras de edificaciones y afines – categoría B o superior <u>Importante</u> De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, esta relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. <u>Acreditación:</u>

Tres mil setecientos sesenta y ocho.3768

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUILLA



De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- Copia simple de ficha RUC
- Copia simple de Constancia RNP

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN
Supervisor de obra	Ingeniero Civil
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado
Especialista en Calidad	ingeniero civil titulado

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 24 meses como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente en obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Tres mil setecientos sesenta y nueve.3769

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANNGUIA



		o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado	
Especialista Calidad	en	Ingeniero civil titulado	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 186 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Oficina y local de operaciones	1
02	Equipo de Computo	1
03	Equipo topográfico	1
04	Camioneta pick up 4x4	1
05	Botiquín (Primeros Auxilios)	1

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

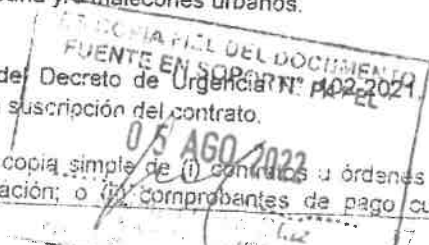
Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 3 del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 102-2021, los documentos que acreditan la experiencia se presentarán para la suscripción del contrato.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya



Tres mil setecientos setenta.3770



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUUA



cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

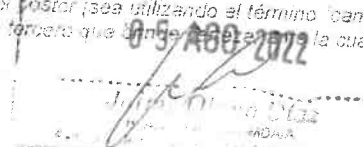


Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir, ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que emite la declaración a la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"



Tres mil setecientos setenta y uno.3771

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGGUIA



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

El precio es el único factor de evaluación aplicable para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Tres mil setecientos setenta y dos.3772



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

PRESIDENTE TITULAR

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 30 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	Proveedor con RUC	10249909554	SILVA SILVA ANA MARIA TESORO	14/11/2021	Valido	14/11/2021	10249909554
2	Proveedor con RUC	10273601598	SALDANA GONZALES SION	22/11/2021	Valido	22/11/2021	10273601598
3	Proveedor con RUC	10134318372	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	14/11/2021	Valido	14/11/2021	10134318372
4	Proveedor con RUC	10270671591	S & S INGENIEROS S.L.TDA	14/11/2021	Valido	14/11/2021	10270671591
5	Proveedor con RUC	10145908179	EL HORIZONTE S.R.L.	13/11/2021	Valido	13/11/2021	10145908179
6	Proveedor con RUC	10408104462	AL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EL CONSTRUCTORES S.R.L.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10408104462
7	Proveedor con RUC	10421871027	FRANCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	18/11/2021	Valido	18/11/2021	10421871027
8	Proveedor con RUC	10407553593	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SYSTEMA S.R.L.	22/11/2021	Valido	22/11/2021	10407553593
9	Proveedor con RUC	10495750121	C & H CONSTRUCTORES S.R.L.	14/11/2021	Valido	14/11/2021	10495750121
10	Proveedor con RUC	10445045377	SERVICIOS GENERALES EMPRESA S.R.L.	14/11/2021	Valido	14/11/2021	10445045377
11	Proveedor con RUC	10449043198	S.E.M. INGENIEROS S.R.L.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10449043198
12	Proveedor con RUC	10506876759	ELTA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/11/2021	Valido	12/11/2021	10506876759
13	Proveedor con RUC	10513007617	CORPORACION HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION HORIZONTE S.R.L.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10513007617
14	Proveedor con RUC	10513523308	COPIABANTE CONTRATISTA GENERAL S.R.L. Y COPABOS S.R.L.	22/11/2021	Valido	22/11/2021	10513523308
15	Proveedor con RUC	10527760091	KHKA S.R.L.	13/11/2021	Valido	13/11/2021	10527760091
16	Proveedor con RUC	10517942773	INVERSIONES AGUILA CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/11/2021	Valido	17/11/2021	10517942773
17	Proveedor con RUC	10529514274	SEIN INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10529514274
18	Proveedor con RUC	10521180991	CLASILE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	14/11/2021	Valido	14/11/2021	10521180991
19	Proveedor con RUC	10539790171	WILTOR S.A.C.	14/11/2021	Valido	14/11/2021	10539790171
20	Proveedor con RUC	10520609030	M & S INGENIEROS S.R.L.	18/11/2021	Valido	18/11/2021	10520609030





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

21	Proveedor con RUC	10001024200	SANSELOO CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/11/2021	Valido	12/11/2021	10001024200
22	Proveedor con RUC	10001059281	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10001059281
23	Proveedor con RUC	10001106612	ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	10001106612
24	Proveedor con RUC	10001632510	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C.	11/11/2021	Valido	11/11/2021	10001632510
25	Proveedor con RUC	10001971501	INGENIERIA Y CONSTRUCCION HORIZONTE S.A.C.	14/11/2021	Valido	14/11/2021	10001971501
26	Proveedor con RUC	10001272304	CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	10001272304
27	Proveedor con RUC	10001632510	SAC SONAR S.A.C.	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10001632510
28	Proveedor con RUC	10004806322	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	10004806322
29	Proveedor con RUC	10001927101	EMPRESA CONSTRUCTORA HESAJEL HROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Valido	19/11/2021	10001927101
30	Proveedor con RUC	10007482907	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION GONZALO ANTONIO S.A.C.	12/11/2021	Valido	12/11/2021	10007482907

La siguiente información corresponde a los datos de las empresas que se han registrado en el sistema de selección.

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE SEIS (06) EMPRESAS SE HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	10001106612	CONSORCIO EJECUTOR A&S	23/11/2021	10:35:41	10001106612	23/11/2021	19:26:23	Enviado	Valido
2	10256836654	CONSORCIO HUALLANGATE	23/11/2021	10:43:54	10256836654	23/11/2021	13:45:12	Enviado	Valido
3	10527942773	CONSORCIO ARIES	23/11/2021	17:54:25	10527942773	23/11/2021	17:55:35	Enviado	Valido
4	10531309091	CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	23/11/2021	19:26:40	10531309091	23/11/2021	19:27:01	Enviado	Valido
5	10513807617	CORPORACION HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION HORIZONTE S.A.C.	11/11/2021	18:27:46	10513807617	12/11/2021	18:28:08	Enviado	Valido
6	10001632510	CONSORCIO LOS SAUCES	23/11/2021	19:20:44	10001632510	23/11/2021	19:31:56	Enviado	Valido

La siguiente información corresponde a los datos de las empresas que se han registrado en el sistema de selección.

- ❖ CONSORCIO EJECUTOR A&S: (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.).
- ❖ CONSORCIO HUALLANGATE: (CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. - SILVA SILVA ANA MARIA TESORO).
- ❖ CONSORCIO ARIES: (INVERSIONES AGUILAR CALLE EIRL - M & S PROYECTS S.A.C.).
- ❖ CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC.
- ❖ CORPORACION HORIZONTE SAC
- ❖ CONSORCIO LOS SAUCES (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS SAUCES SAC - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA QUETZAL S.A.C.).

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:



Tres mil setecientos setenta y cuatro.3774

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO EJECUTOR A&S	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
2	CONSORCIO HUALLANGATE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO ARIES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
5	CORPORACION HORIZONTE SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
6	CONSORCIO LOS SAUCES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

MOTIVACIÓN DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

CONSORCIO HUALLANGATE: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

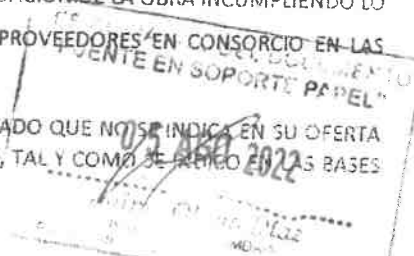
ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE SU PROMESA DE CONSORCIO CARECE DE EFICACIA JURÍDICA, ESTO DEBIDO A QUE LA PROMESA DE CONSORCIO PRESENTADA FUE SUSCRITA Y FIRMADA POR TODOS SUS INTEVINIENTES EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SIN EMBARGO, FUE LEGALIZADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ES DECIR QUE EL NOTARIO PÚBLICO LEGALIZO EL DOCUMENTO CINCO DIAS ANTES DE QUE TODOS LOS INTERVINIENTES LO SUSCRIBIERAN.

DE OTRO LADO SE OBSERVA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO EL ANEXO N° 06: OFERTA ECONÓMICA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA; EN TAL SENTIDO SE TIENE POR **NO ADMITIDA LA OFERTA**.

CONSORCIO ARIES: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE NO SE INDICA EN SU OFERTA ECONOMICA LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE SU OFERTA; SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE ENCONTRA EN LAS BASES

Tres mil setecientos setenta y cinco. 3775



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO I NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA QUE SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE DICHO VALOR HA SIDO CALCULADO AL MES DE OCTUBRE DEL 2021, FECHA EN VIRTUD A LA CUAL LOS POSTORES DEBERIAN FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA.

CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HAN PRONUNCIADO, RESPECTO A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EN EL CASO DEL OSCE SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DEL **PRONUNCIAMIENTO Nº 743-2013/DSU**, EN EL CUAL SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "... RESULTA IMPORTANTE CONSIGNAR LA FECHA QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DE SU OFERTA, PUES LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA INDICADA GENERA UNA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE CONOCER, SIN MARGEN DE DUDAS, LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS TOMADOS EN CUENTA POR EL POSTOR IMPUGNANTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONOMICA. POR CUANTO NO PUEDE ASEVERAR CERTERAMENTE QUE ELLA SEA COINCIDENTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL. DICHA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE Y FALTA DE CLARIDAD NO PERMITE DETERMINAR **FEHACIENTEMENTE** LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE" "... CABE PRECISAR QUE DICHA FECHA DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL".

EN EL CASO DEL **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **RESOLUCIÓN Nº 1990-2008-TC-S2:SE** ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "8. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN POR LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO DURANTE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO ES MENOS CIERTO QUE DICHOS CONTRATOS NO ESTÁN EXENTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SU ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA. ASI PUES, SE CONFIGURA EL REAJUSTE DE PRECIOS COMO UN MECANISMO QUE SE UTILIZA CUANDO AL PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, ÉSTE SUFRE UN DESEQUILIBRIO EN DICHA ECUACIÓN, DE MODO TAL QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO Y LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE EN RAZÓN DE AQUELLAS LE CORRESPONDERÁ.

"EN CONSECUENCIA, SE CONSAGRA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, EL RESPETO POR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES TUVIERON AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA COMO CONDICIONES ESENCIALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DE ELLO QUE CADA TIPO DE OBRA TENDRÁ UNA FÓRMULA POLINÓMICA PROPIA QUE SERÁ EL FIEL REFLEJO DE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS Y SU INCIDENCIA. LA FÓRMULA POLINÓMICA PUEDE SER DEFINIDA, ENTONCES, COMO LA REPRESENTACIÓN MATEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR LA SUMATORIA DE TÉRMINOS, DENOMINADOS MONOMIOS, QUE CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN O INCIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RECURSOS (MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, GASTOS GENERALES) DENTRO DEL COSTO O PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, CUYO MÉTODO DE ELABORACIÓN REQUIERE CONTAR BÁSICAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y EL ANÁLISIS CIO UNITARIO DE CADA PARTIDA DE DICHO PRESUPUESTO. BAJO ESTE CONTEXTO, EN DICHA FÓRMULA SE EMPLEAN LOS ÍNDICES DE PRECIO DE LOS ELEMENTOS MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, VARIOS Y GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE, LOS CUALES PERMANECEN INVARIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIGNARSE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS QUE CONSTITUYEN DICHO PRESUPUESTO ..."

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

Tres mil setecientos setenta y seis.3776



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

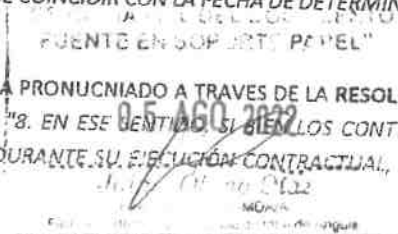
EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC: DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE NO SE INDICA EN SU OFERTA ECONÓMICA LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE SU OFERTA; SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE INDICO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO I NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA QUE SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE DICHO VALOR HA SIDO CALCULADO AL MES DE OCTUBRE DEL 2021, FECHA EN VIRTUD A LA CUAL LOS POSTORES DEBERIAN FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA.

CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HAN PRONUNCIADO, RESPECTO A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EN EL CASO DEL OSCE SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DEL PRONUNCIAMIENTO N° 743-2013/DSU, EN EL CUAL SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "... RESULTA IMPORTANTE CONSIGNAR LA FECHA QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DE SU OFERTA, PUES LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA INDICADA GENERA UNA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE CONOCER, SIN MARGEN DE DUDAS, LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS TOMADOS EN CUENTA POR EL POSTOR IMPUGNANTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONOMICA. POR CUANTO NO PUEDE ASEVERAR CERTERAMENTE QUE ELLA SEA COINCIDENTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL. DICHA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE Y FALTA DE CLARIDAD NO PERMITE DETERMINAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE" "... CABE PRECISAR QUE DICHA FECHA DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL".

EN EL CASO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1990-2008-TC-52: SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "8. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN POR LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO DURANTE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO ES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

MENOS CIERTO QUE DICHOS CONTRATOS NO ESTÁN EXENTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SU ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA. ASÍ PUES, SE CONFIGURA EL REAJUSTE DE PRECIOS COMO UN MECANISMO QUE SE UTILIZA CUANDO AL PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, ÉSTE SUFRE UN DESEQUILIBRIO EN DICHA ECUACIÓN, DE MODO TAL QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO Y LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE EN RAZÓN DE AQUELLAS LE CORRESPONDERÁ.

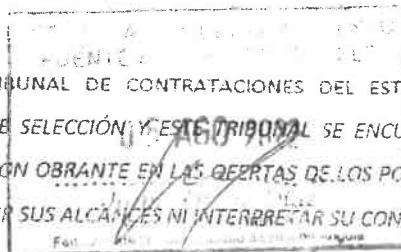
"EN CONSECUENCIA, SE CONSAGRA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, EL RESPETO POR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES TUVIERON AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA COMO CONDICIONES ESENCIALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DE ELLO QUE CADA TIPO DE OBRA TENDRÁ UNA FÓRMULA POLINÓMICA PROPIA QUE SERÁ EL FIEL REFLEJO DE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS Y SU INCIDENCIA. LA FÓRMULA POLINÓMICA PUEDE SER DEFINIDA, ENTONCES, COMO LA REPRESENTACIÓN MATEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR LA SUMATORIA DE TÉRMINOS, DENOMINADOS MONOMIOS, QUE CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN O INCIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RECURSOS (MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, GASTOS GENERALES) DENTRO DEL COSTO O PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, CUYO MÉTODO DE ELABORACIÓN REQUIERE CONTAR BÁSICAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y EL ANÁLISIS CIO UNITARIO DE CADA PARTIDA DE DICHO PRESUPUESTO. BAJO ESTE CONTEXTO, EN DICHA FÓRMULA SE EMPLEAN LOS ÍNDICES DE PRECIO DE LOS ELEMENTOS MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, VARIOS Y GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE, LOS CUALES PERMANECEN INVARIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIGNARSE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS QUE CONSTITUYEN DICHO PRESUPUESTO ..."

ASÍ MISMO DE LA REVISIÓN DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTÍCULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATÁNDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITÉ SELECCIÓN Y EVALUACIÓN SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.



Tres mil setecientos setenta y ocho.3778

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CORPORACION HORIZONTE SAC: DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE NO SE INDICA EN SU OFERTA ECONOMICA LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE SU OFERTA; SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE INDICO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO I NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA QUE SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE DICHO VALOR HA SIDO CALCULADO AL MES DE OCTUBRE DEL 2021, FECHA EN VIRTUD A LA CUAL LOS POSTORES DEBERIAN FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA.

CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HAN PRONUNCIADO, RESPECTO A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EN EL CASO DEL OSCE SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DEL PRONUNCIAMIENTO N° 743-2013/DSU, EN EL CUAL SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "... RESULTA IMPORTANTE CONSIGNAR LA FECHA QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DE SU OFERTA, PUES LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA INDICADA GENERA UNA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE CONOCER, SIN MARGEN DE DUDAS, LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS TOMADOS EN CUENTA POR EL POSTOR IMPUGNANTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONOMICA. POR CUANTO NO PUEDE ASEVERAR CERTERAMENTE QUE ELLA SEA COINCIDENTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL. DICHA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE Y FALTA DE CLARIDAD NO PERMITE DETERMINAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE" "... CABE PRECISAR QUE DICHA FECHA DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL".

EN EL CASO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1990-2008-TC-S2:SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "3. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN POR LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO DURANTE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO ES MENOS CIERTO QUE DICHS CONTRATOS NO ESTÁN EXENTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SU ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA. ASI PUES, SE CONFIGURA EL REAJUSTE DE PRECIOS COMO UN MECANISMO QUE SE UTILIZA CUANDO AL PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, ÉSTE SUFRE UN DESEQUILIBRIO EN DICHA ECUACIÓN, DE MODO TAL QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO Y LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE EN RAZÓN DE AQUELLAS LE CORRESPONDERÁ.

"EN CONSECUENCIA, SE CONSAGRA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, EL RESPETO POR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES TUVIERON AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA COMO CONDICIONES ESENCIALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DE ELLO QUE CADA TIPO DE OBRA TENDRÁ UNA FÓRMULA POLINÓMICA PROPIA QUE SERÁ EL FIEL REFLEJO DE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS Y SU INCIDENCIA. LA FÓRMULA POLINÓMICA PUEDE SER DEFINIDA, ENTONCES, COMO LA REPRESENTACIÓN MATEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR LA SUMATORIA DE TÉRMINOS, DENOMINADOS MONOMIOS, QUE CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN O INCIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RECURSOS (MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, GASTOS GENERALES) DENTRO DEL COSTO O PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, CUYO MÉTODO DE ELABORACIÓN REQUIERE CONTAR BÁSICAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y EL ANÁLISIS CIO UNITARIO DE CADA PARTIDA DE DICHO PRESUPUESTO. BAJO ESTE CONTEXTO, EN DICHA FÓRMULA SE EMPLEAN LOS ÍNDICES DE PRECIO DE LOS ELEMENTOS MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, VARIOS Y GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE, LOS CUALES PERMANECEN INVARIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIGNARSE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS QUE CONSTITUYEN DICHO PRESUPUESTO...

Tres mil setecientos setenta y nueve.3779

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO LOS SAUCES: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN

05 AGO 2022

Tres mil setecientos ochenta.3780

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SENALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE UNA SOLA EMPRESA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1.	CONSORCIO EJECUTOR A&S	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PRÓXIMO A CALIFICADA

05 AGO 2022

Tres mil setecientos ochenta y uno.3781



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES CALIFICADOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $PI = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$	
1	CONSORCIO EJECUTOR A&S	S/ 3'490.299.79	100	100

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE ECONOMICO	
1	CONSORCIO EJECUTOR A&S	100	100

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO EJECUTOR A&S: (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.), POR EL MONTO DE S/ 3'490,299.79 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA


C.P.C. Jesús D. Martínez Panta
PRESIDENTE


Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO


Ing. Osberto Irigoin Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO

Tres mil setecientos ochenta y dos.3782





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

PRESIDENTE TITULAR

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINÁNDOSE QUE 30 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Proveedor con RUC	RUC / Dato	Nombre de Empresa	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Evaluación	Fecha de Calificación	Fecha de Adjudicación
1	Proveedor con RUC	1020666054	SILVA SILVA ARA MARIA TESORO	10/11/2021	Válido	10/11/2021	1020666054	0000
2	Proveedor con RUC	10272601398	SALDANA GONZALES SIMON	22/11/2021	Válido	22/11/2021	10272601398	0000
3	Proveedor con RUC	20130318223	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	10/11/2021	Válido	10/11/2021	20130318223	0000
4	Proveedor con RUC	20270971091	B & S INGENIEROS S.R.L.TDA	14/11/2021	Válido	14/11/2021	20270971091	0000
5	Proveedor con RUC	20365305179	EL HORIZONTE S.R.L.	12/11/2021	Válido	12/11/2021	20365305179	0000
6	Proveedor con RUC	20409224462	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20409224462	0000
7	Proveedor con RUC	2048191027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	18/11/2021	Válido	18/11/2021	2048191027	0000
8	Proveedor con RUC	20487653563	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA QUETZAL S.A.C.	22/11/2021	Válido	22/11/2021	20487653563	0000
9	Proveedor con RUC	20495230221	C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.	18/11/2021	Válido	18/11/2021	20495230221	0000
10	Proveedor con RUC	20495865247	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	18/11/2021	Válido	18/11/2021	20495865247	0000
11	Proveedor con RUC	20496043198	R.E.N. INGENIEROS S.R.L.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20496043198	0000
12	Proveedor con RUC	20506874780	G.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/11/2021	Válido	12/11/2021	20506874780	0000
13	Proveedor con RUC	20515807617	CORPORACION HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION HORIZONTE S.A.C.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20515807617	0000
14	Proveedor con RUC	20523535208	COPARANTE CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L. - COPARANTE E.I.R.L.	22/11/2021	Válido	22/11/2021	20523535208	0000
15	Proveedor con RUC	20527760071	ANKA E.I.R.L.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20527760071	0000
16	Proveedor con RUC	20527942773	INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/11/2021	Válido	17/11/2021	20527942773	0000
17	Proveedor con RUC	20529526776	SEINCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	16/11/2021	Válido	16/11/2021	20529526776	0000
18	Proveedor con RUC	20531359091	CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	18/11/2021	Válido	18/11/2021	20531359091	0000
19	Proveedor con RUC	20539760574	WILITOR S.A.C.	18/11/2021	Válido	18/11/2021	20539760574	0000
20	Proveedor con RUC	20547097050	H & S PROJECTS S.A.C.	18/11/2021	Válido	18/11/2021	20547097050	0000

Tres mil setecientos ochenta y tres.3783

05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

Nº	Proveedor con RUC	Razón Social	Fecha de registro	Estado	Fecha de presentación	Estado	Fecha de recepción	Estado
21	20601024200	RAHBECC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/11/2021	Válido	12/11/2021	20601024200	0/0	
22	20601059381	FRONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20601059381	0/0	
23	20601106613	ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20601106613	0/0	
24	20601632510	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C.	22/11/2021	Válido	22/11/2021	20601632510	0/0	
25	20601671531	INGENIERIA Y CONSTRUCCION NUEVA ERA E.I.R.L.	14/11/2021	Válido	14/11/2021	20601671531	0/0	
26	20602272204	GARCON CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20602272204	0/0	
27	20602657793	JAC SONAR S.A.C.	10/11/2021	Válido	10/11/2021	20602657793	0/0	
28	20604806322	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20604806322	0/0	
29	20604827401	EMPRESA CONSTRUCTORA HESAJIL MIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20604827401	0/0	
30	20607483907	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION CONDOR ANDINO E.I.R.L.	22/11/2021	Válido	22/11/2021	20607483907	0/0	

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE SEIS (06) EMPRESAS SE HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	RUC	Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado de la oferta	Valor de la oferta
1	20601106613	CONSORCIO EJECUTOR A&S	23/11/2021	19:35:42	20601106613	23/11/2021	19:36:23	Enviado	Valido	0.2
2	10266886654	CONSORCIO HUALLANGATE	23/11/2021	23:43:54	10266886654	23/11/2021	23:45:22	Enviado	Valido	0.2
3	20527942773	CONSORCIO ARIES	23/11/2021	17:54:25	20527942773	23/11/2021	17:55:25	Enviado	Valido	0.2
4	20531309091	CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	23/11/2021	19:26:40	20531309091	23/11/2021	19:27:01	Enviado	Valido	0.2
5	20515807617	CORPORACION HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION HORIZONTE S.A.C.	23/11/2021	18:27:46	20515807617	23/11/2021	18:28:08	Enviado	Valido	0.2
6	20601632510	CONSORCIO LOS SAUCES	23/11/2021	19:30:44	20601632510	23/11/2021	19:31:56	Enviado	Valido	0.2

- ❖ CONSORCIO EJECUTOR A&S: (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.).
- ❖ CONSORCIO HUALLANGATE: (CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. - SILVA SILVA ANA MARIA TESORO).
- ❖ CONSORCIO ARIES: (INVERSIONES AGUILAR CALLE EIRL - M & S PROYECTS S.A.C.).
- ❖ CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC.
- ❖ CORPORACION HORIZONTE SAC
- ❖ CONSORCIO LOS SAUCES (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS SAUCES SAC - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA QUETZAL S.A.C.).

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:



Tres mil setecientos ochenta y cuatro.3784



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO EJECUTOR A&S	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
2	CONSORCIO HUALLANGATE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO ARIES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
5	CORPORACION HORIZONTE SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
6	CONSORCIO LOS SAUCES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

MOTIVACIÓN DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

CONSORCIO HUALLANGATE: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

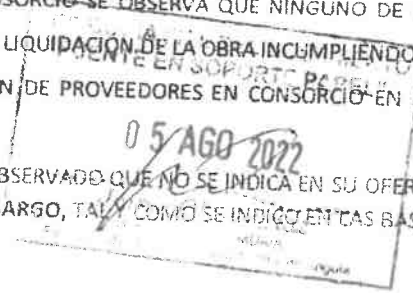
ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE SU PROMESA DE CONSORCIO CARECE DE EFICACIA JURÍDICA, ESTO DEBIDO A QUE LA PROMESA DE CONSORCIO PRESENTADA FUE SUSCRITA Y FIRMADA POR TODOS SUS INTEVINIENTES EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SIN EMBARGO, FUE LEGALIZADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ES DECIR QUE EL NOTARIO PÚBLICO LEGALIZO EL DOCUMENTO CINCO DIAS ANTES DE QUE TODOS LOS INTERVINIENTES LO SUSCRIBIERAN.

DE OTRO LADO SE OBSERVA QUE EL POSTOR NO HA PRESENTADO EL ANEXO N° 06: OFERTA ECONÓMICA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA; EN TAL SENTIDO SE TIENE POR **NO ADMITIDA LA OFERTA**.

CONSORCIO ARIES: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE NO SE INDICA EN SU OFERTA ECONOMICA LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE SU OFERTA; SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE INDICÓ EN LAS BASES

Tres mil setecientos ochenta y cinco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO I NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA QUE SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE DICHO VALOR HA SIDO CALCULADO AL **MES DE OCTUBRE DEL 2021**, FECHA EN VIRTUD A LA CUAL LOS POSTORES DEBERIAN FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA.

CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HAN PRONUNCIADO, RESPECTO A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EN EL CASO DEL OSCE SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DEL PRONUNCIAMIENTO N° 743-2013/DSU, EN EL CUAL SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "... RESULTA IMPORTANTE CONSIGNAR LA FECHA QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DE SU OFERTA, PUES LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA INDICADA GENERA UNA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE CONOCER, SIN MARGEN DE DUDAS, LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS TOMADOS EN CUENTA POR EL POSTOR IMPUGNANTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONOMICA. POR CUANTO NO PUEDE ASEVERAR CERTERAMENTE QUE ELLA SEA COINCIDENTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL DICHA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE Y FALTA DE CLARIDAD NO PERMITE DETERMINAR FIDELMENTE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE" "... CABE PRECISAR QUE DICHA FECHA DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL".

EN EL CASO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1990-2008-TC-S2:SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "8. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN POR LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO DURANTE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO ES MENOS CIERTO QUE DICHS CONTRATOS NO ESTÁN EXENTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SU ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA. ASI PUES, SE CONFIGURA EL REAJUSTE DE PRECIOS COMO UN MECANISMO QUE SE UTILIZA CUANDO AL PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, ÉSTE SUFRE UN DESEQUILIBRIO EN DICHA ECUACIÓN, DE MODO TAL QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO Y LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE EN RAZÓN DE AQUELLAS LE CORRESPONDERÁ.

"EN CONSECUENCIA, SE CONSAGRA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, EL RESPETO POR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES TUVIERON AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA COMO CONDICIONES ESENCIALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DE ELLO QUE CADA TIPO DE OBRA TENDRÁ UNA FÓRMULA POLINÓMICA PROPIA QUE SERÁ EL FIEL REFLEJO DE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS Y SU INCIDENCIA. LA FÓRMULA POLINÓMICA PUEDE SER DEFINIDA, ENTONCES, COMO LA REPRESENTACIÓN MATEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR LA SUMATORIA DE TÉRMINOS, DENOMINADOS MONOMIOS, QUE CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN O INCIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RECURSOS (MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, GASTOS GENERALES) DENTRO DEL COSTO O PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, CUYO MÉTODO DE ELABORACIÓN REQUIERE CONTAR BÁSICAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y EL ANÁLISIS CIO UNITARIO DE CADA PARTIDA DE DICHO PRESUPUESTO. BAJO ESTE CONTEXTO, EN DICHA FÓRMULA SE EMPLEAN LOS ÍNDICES DE PRECIO DE LOS ELEMENTOS MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, VARIOS Y GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE, LOS CUALES PERMANECEN INVARIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIGNARSE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS QUE CONSTITUYEN DICHO PRESUPUESTO ..."

ASI MISMO DE LA REVISIÓN DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

Tres mil setecientos ochenta y seis.3786

05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC: DE LA VERIFICACIÓN DE SU **ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA**, SE HA OBSERVADO QUE NO SE INDICA EN SU OFERTA ECONÓMICA **LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE SU OFERTA; SIN EMBARGO**, TAL Y COMO SE INDICO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO I NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA QUE SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE DICHO VALOR HA SIDO CALCULADO AL **MES DE OCTUBRE DEL 2021**, FECHA EN VIRTUD A LA CUAL LOS POSTORES DEBERIAN FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA.

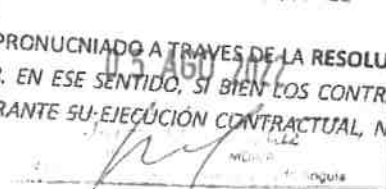
CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HAN PRONUNCIADO, RESPECTO A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EN EL CASO DEL OSCE SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DEL PRONUNCIAMIENTO N° 743-2013/DSU, EN EL CUAL SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "... RESULTA IMPORTANTE CONSIGNAR LA FECHA QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DE SU OFERTA, PUES LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA INDICADA GENERA UNA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE CONOCER, SIN MARGEN DE DUDAS, LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS TOMADOS EN CUENTA POR EL POSTOR IMPUGNANTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONOMICA. POR CUANTO NO PUEDE ASEVERAR CERTERAMENTE QUE ELLA SEA COINCIDENTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL. DICHA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE Y FALTA DE CLARIDAD NO PERMITE DETERMINAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE" "... CABE PRECISAR QUE DICHA FECHA DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL".

EN EL CASO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 1990-2008-TC-52: SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "8. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN POR LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO DURANTE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO ES

Tres mil setecientos ochenta y siete. 3787

FUENTE EN SOPORTE PAPEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

MENOS CIERTO QUE DICHOS CONTRATOS NO ESTÁN EXENTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SU ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA. ASI PUES, SE CONFIGURA EL REAJUSTE DE PRECIOS COMO UN MECANISMO QUE SE UTILIZA CUANDO AL PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, ÉSTE SUFRE UN DESEQUILIBRIO EN DICHA ECUACIÓN; DE MODO TAL QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO Y LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE EN RAZÓN DE AQUELLAS LE CORRESPONDERÁ.

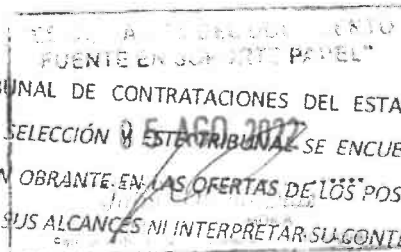
"EN CONSECUENCIA, SE CONSAGRA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, EL RESPETO POR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES TUVIERON AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA COMO CONDICIONES ESENCIALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DE ELLO QUE CADA TIPO DE OBRA TENDRÁ UNA FÓRMULA POUNÓMICA PROPIA QUE SERÁ EL FIEL REFLEJO DE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS Y SU INCIDENCIA. LA FÓRMULA POLINÓMICA PUEDE SER DEFINIDA, ENTONCES, COMO LA REPRESENTACIÓN MATEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR LA SUMATORIA DE TÉRMINOS, DENOMINADOS MONOMIOS, QUE CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN O INCIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RECURSOS (MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, GASTOS GENERALES) DENTRO DEL COSTO O PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, CUYO MÉTODO DE ELABORACIÓN REQUIERE CONTAR BÁSICAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y EL ANÁLISIS CIO UNITARIO DE CADA PARTIDA DE DICHO PRESUPUESTO. BAJO ESTE CONTEXTO, EN DICHA FÓRMULA SE EMPLEAN LOS ÍNDICES DE PRECIO DE LOS ELEMENTOS MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, VARIOS Y GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE, LOS CUALES PERMANECEN INVARIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIGNARSE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS QUE CONSTITUYEN DICHO PRESUPUESTO ..."

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONRIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.



Tres mil setecientos ochenta y ocho.3788



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CORPORACION HORIZONTE SAC: DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, SE HA OBSERVADO QUE NO SE INDICA EN SU OFERTA ECONOMICA LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE SU OFERTA; SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE INDICO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN SU CAPITULO I NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA QUE SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE DICHO VALOR HA SIDO CALCULADO AL **MES DE OCTUBRE DEL 2021**, FECHA EN VIRTUD A LA CUAL LOS POSTORES DEBERIAN FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA.

CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HAN PRONUNCIADO, RESPECTO A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EN EL CASO DEL OSCE SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DEL **PRONUNCIAMIENTO N° 743-2013/DSU**, EN EL CUAL SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "... RESULTA IMPORTANTE CONSIGNAR LA FECHA QUE CORRESPONDE A LOS COSTOS DE SU OFERTA, PUES LA FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA INDICADA GENERA UNA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE, QUIEN SE ENCUENTRA IMPEDIDA DE CONOCER, SIN MARGEN DE DUDAS, LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS TOMADOS EN CUENTA POR EL POSTOR IMPUGNANTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONOMICA. POR CUANTO NO PUEDE ASEVERAR CERTERAMENTE QUE ELLEA SEA COINCIDENTE CON LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL. DICHA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE Y FALTA DE CLARIDAD NO PERMITE DETERMINAR FENACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE" "... CABE PRECISAR QUE DICHA FECHA DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL".

EN EL CASO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **RESOLUCIÓN N° 1990-2008-TC-S2:SE** ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "8. EN ESE SENTIDO, SI BIEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE RIGEN POR LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO DURANTE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO ES MENOS CIERTO QUE DICHS CONTRATOS NO ESTÁN EXENTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS QUE AFECTAN SU ECUACIÓN ECONOMICA FINANCIERA. ASI PUES, SE CONFIGURA EL REAJUSTE DE PRECIOS COMO UN MECANISMO QUE SE UTILIZA CUANDO AL PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, ÉSTE SUFRE UN DESEQUILIBRIO EN DICHA ECUACIÓN, DE MODO TAL QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN DE IGUALDAD Y EQUIVALENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO Y LA COMPENSACIÓN ECONOMICA QUE EN RAZÓN DE AQUELLAS LE CORRESPONDERÁ.

"EN CONSECUENCIA, SE CONSAGRA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, EL RESPETO POR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES TUVIERON AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA COMO CONDICIONES ESENCIALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DE ELLO QUE CADA TIPO DE OBRA TENDRÁ UNA FÓRMULA POLINÓMICA PROPIA QUE SERÁ EL FIEL REFLEJO DE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS Y SU INCIDENCIA. LA FÓRMULA POLINÓMICA PUEDE SER DEFINIDA, ENTONCES, COMO LA REPRESENTACIÓN MATEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR LA SUMATORIA DE TÉRMINOS, DENOMINADOS MONOMIOS, QUE CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN O INCIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RECURSOS (MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, GASTOS GENERALES) DENTRO DEL COSTO O PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, CUYO MÉTODO DE ELABORACIÓN REQUIERE CONTAR BÁSICAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y EL ANÁLISIS CIO UNITARIO DE CADA PARTIDA DE DICHO PRESUPUESTO. BAJO ESTE CONTEXTO, EN DICHA FÓRMULA SE EMPLEAN LOS ÍNDICES DE PRECIO DE LOS ELEMENTOS MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, VARIOS Y GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE, LOS CUALES PERMANECEN INVARIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSIGNARSE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS QUE CONSTITUYEN DICHO PRESUPUESTO..."

Tres mil setecientos ochenta y nueve.3789



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONRIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMENADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTÁ ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONOMICA UNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SENALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

CONSORCIO LOS SAUCES: DE LA VERIFICACIÓN DE SU PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

ASI MISMO DE LA REVISION DE SU ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE NO PRESENTA EL DESAGREGADO DE LOS COMPONENTES: COVID 19 AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL LITERAL 2.2.1.1) DEL NUMERAL 2.2.1 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ENTEGRADAS "DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN

05 ABO 2022

Tres mil setecientos noventa.3790



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DE LA OFERTA, ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N 6) Y DEBEN ADJUNTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, SEGUN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AHORA BIEN, EL ARTICULO REFERIDO ESTABLECE, QUE, TRATANDOSE DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN EL PRESENTE CASO SE TIENE QUE LA OBRA A EJECUTAR TIENE UN COMPONENTE: COVID-19, POR LO QUE, AL NO PRESENTAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LOS COMPONENTES DEL PLAN COVID-19; SE ESTA ENCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE OBLIGA A LOS POSTORES A PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA EL TOTAL DE SU OFERTA Y NO SOLO ALGUNOS COMPONENTES.

LA DEFICIENCIA ANTES SEÑALADA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO RESULTANDO SUBSANABLE, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA.

SOBRE EL PARTICULAR, EN DIVERSAS RESOLUCIONES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: "CABE SEÑALAR, QUE, EL COMITE SELECCIÓN Y ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS MISMAS, SIN DEDUCIR SUS ALCANCES NI INTERPRETAR SU CONTENIDO.

POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL".

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FORMULADO SU OFERTA ECONOMICA CONFORME A LO SOLICITADO SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE UNA SOLA EMPRESA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	CONSORCIO EJECUTOR A&S	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	05 AGO 2022 CALIFICADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS POSTORES CALIFICADOS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $PI = \frac{Qm \times PMPE}{OI}$	
1	CONSORCIO EJECUTOR A&S	S/ 3'490,299.79	100	100

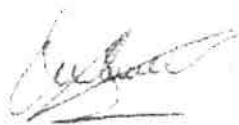
EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE ECONOMICO	
1	CONSORCIO EJECUTOR A&S	100	100

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO EJECUTOR A&S: (ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.), POR EL MONTO DE S/ 3'490,299.79 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES).

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA.


C.P.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE


Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO


Ing. Osberto Irigoin Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO



Tres mil setecientos noventa y dos.3792

24/11/2021 a las 6:11 p.m.



Convocatoria	
Información general	
Nº Expediente	00230
Numeralura	AL SEÑOR DISTRITO DE ANQUIA
Nº de convocatoria	
Tipo de compra o selección	
Normativa aplicable	
Información general de la entidad	
Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANQUIA
Dirección legal	AV. BOLIVAR, 100 - CALLE 100 - ANQUIA
Página Web	
Teléfono de la Entidad	
Información general del procedimiento	
Objeto de contratación	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANCATE DEL DISTRITO DE ANQUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Descripción del Objeto	
Valor Referencial Total	
Monto del derecho de participación	
Monto del costo de Reproducción de las Bases	
Lugar y cuantía de pago del costo de Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	11/11/2021 15:33
Mecanismo de Apelación resuelto por	RE. FNE. 001

CrONOGRAMA	
Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	11/11/2021
Pago de la cuota de inscripción	12/11/2021 00:01:00
Presentación de propuestas	12/11/2021 00:01:00
Apertura de las Bases	13/11/2021
Presentación de propuestas	13/11/2021
Calificación y Evaluación de propuestas	24/11/2021
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (CAJAMARCA, CHOTA, ANQUIA)	20/11/2021
Organización de la Bases	22/11/2021 15:30:00
A TRAVES DEL SEACE (CAJAMARCA, CHOTA, ANQUIA)	22/11/2021

El punto de selección se encuentra en la etapa actual: Calificación y Evaluación de propuestas.

Contratantes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANQUIA



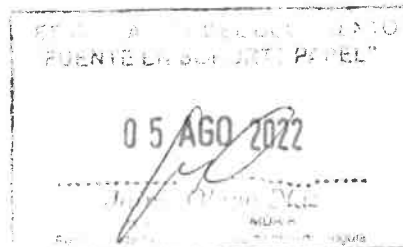
Tres mil setecientos noventa y tres.3793

25/11/2021 a las 9:08 p.m.



Bases Administrativas			
1 Convocatoria			
2 Absolución de consultas y observaciones			
3 Integración de las Bases			
4 Presentación de propuestas			
5 Calificación y Evaluación de propuestas			
6 Otorgamiento de la Buena Pro			
Ver listado de ítem			

Bases Administrativas			
1 Convocatoria			
2 Absolución de consultas y observaciones			
3 Integración de las Bases			
4 Presentación de propuestas			
5 Calificación y Evaluación de propuestas			
6 Otorgamiento de la Buena Pro			
Ver listado de ítem			



Tres mil setecientos noventa y cuatro.3794

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Anguía, 10 de noviembre del 2021

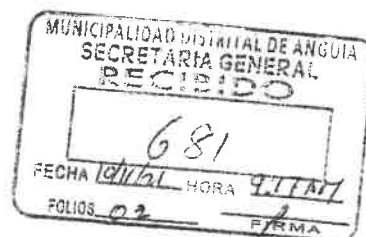
INFORME N° 027 -2021-MDA/PRESUP

A : IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

DE : RIERA IRIGOIN RONY
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : DANY CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA

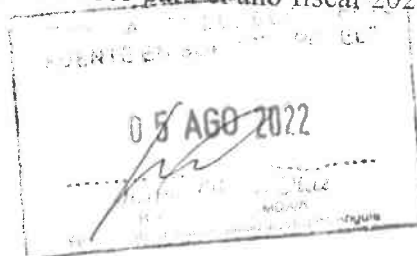
ASUNTO : PREVISION PRESUPUESTAL



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según informe N° 308-2021-MDA/ABAST, con fecha 08 de noviembre del año 2021 de parte del área de Abastecimientos, donde solicita la previsión presupuestaria, sobre el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con código 2428261,

Que según la Directiva N° Directiva N.º 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 13. Previsión. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad. Por ello debo manifestar que según DU N° 102-2021 de fecha 29 de Octubre de 2021, Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de gasto público en inversiones orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos de la pandemia por el brote de la COVID-19 dicho proyecto tiene LA PREVISION de acuerdo al Anexo N° 03 previsión de recursos para el año fiscal 2022 y a continuación se detalla:

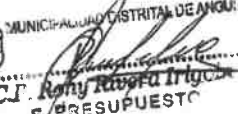


Tres mil setecientos noventa y cinco.3795

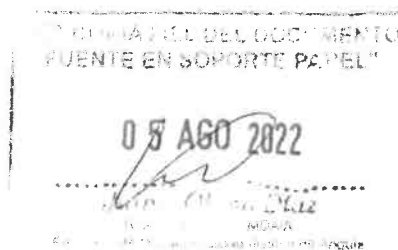
U.E.	FUENTE FINANCIAMEN.	CATEG . GASTO	GENERICA GASTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	META PTAL	CODIGO UNICO	MONTO PREVISION PRESUPUESTARI
300579	RECURSOS ORDINARIOS	GASTO DE INVERSION	2.6	0146	0060	2428261	3 136,817.79

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGOS

 CJ. Rony Rivera Triguera
 PRESUPUESTO

Tres mil setecientos noventa y seis.3796





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208 -2021-MDA/A

Anguía, 09 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO,

El informe N° 001-2021-MDA/CS, emitido por el Comité de Selección designado para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Así mismo indica que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".



Tres mil setecientos noventa y siete.3797



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Que, mediante informe de vistos el Comité de Selección, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos indicados en los párrafos precedentes remiten el respectivo proyecto de bases administrativas que regirá la **Adjudicación Simplificada N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles)**; para su revisión y aprobación pertinente.

Que, luego de la evaluación pertinente se ha observado que el proyecto de bases administrativas derivadas por el mencionado comité de selección que regirá la **Adjudicación Simplificada N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; cumplen con las condiciones legales según lo dispuesto por la normativa de contrataciones, por lo que se encuentran expeditas para su respectiva aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 348-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS**, correspondientes a la **Adjudicación Simplificada N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021**; que tiene como objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que el órgano colegiado designado realice la publicación de las bases aprobadas y todos los demás actos y etapas del procedimiento de selección hasta su consentimiento en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE), conforme a la normatividad vigente de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a los integrantes del comité de selección; a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento; Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA

Jose Xenil Medina Guerrero
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 01- 2021-MDA/CS

A : Ing. Nenil Medina Guerrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía

DE : Comité de Selección

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS

FECHA : Anguía, 08 de noviembre del 2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

Que, el Artículo 47º: Documentos del procedimiento de selección; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF: establece textualmente lo siguiente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Así mismo según lo dispuesto en el Artículo 47.3 del mencionado Reglamento, se establece lo siguiente: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

En, tal sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos este Comité de Selección, ha procedido a elaborar las correspondientes Bases Administrativas que regirán la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021: a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles).

Ante lo expuesto, solicitamos a su despacho se sirva emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de que se proceda a la aprobación de las mencionadas Bases Administrativas pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

C.R.C. Jesus O. Martinez Panta
MATRICULA N° 084-2023

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL 675
FECHA 11/11/21 HORA 4:55PM
FOLIOS 01 FIRMA

05 AGO 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Tres mil setecientos noventa y nueve.3799



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203 -2021-MDA/A

Anguía, 09 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO

El Informe N° 315- 2021 - MDA/ABAST, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber **designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el Artículo 44.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la **contratación de ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento de nuestra Entidad eleva al Despacho de Alcaldía la **propuesta de conformación del comité de selección** que llevará a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, a convocarse para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 3'490,299.79 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 soles).

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-

